Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Año LXV — Buenos Aires, martes 19 de febrero de 1957 — Número 18.341

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 55.518|55, por el señor José Luis Llorente, el día catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las siete horas, siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b, del lote 53 y leguas a, b y c del lote 52, Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de un paralelogramo de 10.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2.142 m. con rumbo Norte 21º Este, de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua a del lote 53 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 1.100.— e.7|2-Nº 40.531-v.20|2|57

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, de la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.619|55, por el señor Melchor Koenig, el día diez de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las dieciséis horas treinta y tres minutos.

La autoridad Minera Nacional le hace saber por diez, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 21 de la Fracción B, Sección XXX, Departamento Pehuenches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5000 m de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1000 m. al Sud de un punto A determinado por visuales dirigidas a los Cerros Volcán Tromen, Casa de Piedra y Chihuido Pampa Tril, formando entre los dos primeros un ángulo de 67º 57' y entre el segundo y tercero un ángulo de 88º48'25", perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de noviembre de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas — Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe. — Escribanía de Minas.

$ 1.100 — e.7|2-Nº 40.499-v.20|2|57

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.410|55, por los señores Joaquín Miguel Miró y Fernando Felipe Gómez Otard, el día dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas cincuenta y seis minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días(comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a del lote 34 y legua b del lote 35, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noreste, recta de 2000 m. de longitud en dirección Sud 45º Este cuyo extremo más al Sud se halla a 13.500 m. al Norte 45º Este del esquinero Sud de la Colonia Huanu Luan; al Noreste y Sudeste rectas paralelas en dirección Sud 45º Oeste y al Sud, una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta en dirección Norte 13º Este que pasa por un punto A que coincide con el Km. 25 del F. C. Nac. Patagónico que va de Ingeniero Jacobacci a Esquel: el segundo lado es una recta en dirección Norte 77º Oeste, pasa por un punto que se halla a 2000 m. al Norte 13º Este del punto A, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados, a la "Compañía de Tierras del Río Negro. S. A., Estancia y Cabaña Maquinchao", con domicilio legal en calle Corrientes Nº 447, Capital Federal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de noviembre de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar, y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 1.400.— e.7|2-Nº 40.501-v.21|2|57

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento 9 de Julio, de la provincia de Río Negro, presentada en el expediente Nº 56.847|55, por los señores Argentino Angel Garrido y Ricardo Goicoechea, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las doce horas, ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a y b del lote 94, Sección III, Departamento 9 de Julio de la provincia de Río Negro, en forma rectangular de 10.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 2000 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 1.500 m. al Sud del esquinero Nor-Este de la legua b del lote 94 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados, al Fisco.

A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, escribano. 2º jefe Escribanía de Minas.

$ 1.100.— e.14|2-Nº41.150-v.27|2|57

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 56.277-55, por el señor Franco Guillermo Cecchi, el día quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8 de la Fracción G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 4000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1956. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 1.000.— e.18|2-Nº 41.457-v.1º|3|57

Sumario

EDICION DE 28 PAGINAS

16 PAGINAS DE AVISOS NUEVOS

12 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FERNANDEZ & ABELLEIRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores: don Antonio Angel Abelleira, que firma "A. Abelleira", soltero, domiciliado en la calle Güifra Nº 851, del partido de Lanús, y don Manuel Fernández, que firma "M. Fernández", casado, domiciliado en la calle Avda. Bdno. Rivadavia Nº 985, del partido de Avellaneda, ambos argentinos, mayores de edad, y hábiles, dicen: que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad Comercial e Industrial sujeta al régimen de la Ley Nº 11.645, y de conformidad a las convenciones que se instituyen en los artículos siguientes: Primero A partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los ya citados, con el objeto de continuar en la explotación de compra-venta al por mayor y al detalle, industrialización y fabricación de toda clase de máquinas, herramientas, industriales y agrícolas, mecánicas e industriales, materias primas y mercaderías en general, y|o toda otra clase de actividad lícita, anexa, derivada o vinculada a ese objeto principal, representaciones, mandatos, comisiones, administraciones y|o demás actos lícitos vinculados a tales fines, actualmente instalada bajo la denominación de Fernández, Abelleira y Cía., con domicilio en la calle Avda. Bdno. Rivadavia Nº 989, Avellaneda, y sin perjuicio de realizar otras operaciones que tengan atingencia con el negocio principal o bien sean una consecuencia de aquél. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de FERNANDEZ & ABELLEIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio legal para todos los asuntos, operaciones y relaciones comerciales, queda constituído en la calle Ciudadela Nº 1279, Capital Federal. Podrán asimismo establecerse oficinas, agencias, sucursales, fábricas, filiales y|o representaciones, en cualquier punto del país y|o del exterior. — Cuarto: El término de duración de este contrato queda fijado en veinte años, a contar de la fecha, y tendrá una duración mínima de cinco años, considerándose prorrogado, si al vencimiento de dicho período, no mediara oposición de cualquiera de los socios, y así sucesivamente durante los períodos de cada cinco años de duración. El socio que deseare su retiro o disolución de la sociedad, deberá hacer saber su voluntad al otro socio, con una anticipación mínima de sesenta días antes del vencimiento de cada período de cinco años. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en dos mil cuotas de mil pesos cada una moneda nacional de curso legal, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Don Angel Antonio Abelleira, la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a mil (1.000) cuotas; por don Manuel Fernández, la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a mil (1.000) cuotas; totalmente integrado por los socios, según balance que se agrega como parte constitutiva de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Antonio Angel Abelleira y Manuel Fernández, quienes actuarán con la designación de Gerentes. En tal carácter y en forma conjunta con las excepciones que a tal efecto se establecen más adelante, tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que a ella se refieran, especialmente los siguientes: Ajustar locaciones de inmuebles aún por períodos superiores a seis (6) años, de muebles, obras y servicios, firmar pagarés, letras de cambio, cheques, prendas y toda clase de documentos comerciales, a la orden o al portador, como girantes, aceptantes, endosantes, o avalistas, sin limitaciones de cantidad y plazos, retirar los depósitos bancarios, tomar dinero prestado, bajo las condiciones, plazos, garantías personales o reales que en cada caso pactaren, de los Bancos que se enumeran en la cláusula siguiente y de sociedades y particulares; facilitar dinero en préstamo, dar y endosar y|o aceptar prendas civiles, comerciales y agrarias; hacer y aceptar reconocimientos de deudas, pagar toda clase de deudas, celebrar contratos de seguros, endosar las respectivas pólizas, otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester; otorgar poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales, renunciar, desistir, transar y comprometer en árbitros cualquier derecho, tanto judicial como extrajudicialmente. La presente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pues los Gerentes desempeñarán sus funciones con toda la amplitud de facultades que sea necesario en razón de su cargo. — Como excepciones a lo establecido precedentemente, los socios representarán a la Sociedad con la sola firma, de cualquiera de ellos:) En actos, diligencias, providencias, gestiones, pedidos, solicitudes, etc., etc., de mero trámite, ante Reparticiones Públicas, Instituciones bancarias y particulares; 2) Para percibir dinero y extender recibos; 3) Para firmar remitos, conformar facturas y demás diligencias propias del movimiento comercial ordinario; 4) Hacer depósitos de dinero, cheques, documentos, endosar pagarés de terceros para descuento endosar prendas civiles, comerciales y agrarias, firmar solicitudes de crédito, títulos, etc. en cualquiera de los Bancos e instituciones que se enumeran en la cláusula siguiente; 5) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, fijar domicilios comerciales, apelar, alegar prescripciones, percibir en juicio, dar recibos: — Se estipula expresamente que, salvo estos casos de excepción enumerados la sola firma de cualquiera de los socios, no revistirá la representación social, ni obliga ni compromete a la sociedad. — Actos de esta naturaleza solamente comprometen y obligan al socio que la haya firmado, en forma personal; salvo que el otro socio ratifique expresamente o tácitamente el acto realizado. — Séptimo: Como consecuencia de su objeto y razón de ser y existencia, y para el desenvolvimiento de su actividad, la sociedad queda ampliamente facultada para: adquirir, enajenar, permutar, y dar y aceptar en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, derechos y acciones; para constituir y aceptar toda clase de derechos reales, y especialmente hipotecas; para facilitar y tomar dinero en hipoteca, y en este caso del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina, o de cualquier otra institución oficial o no, y de particulares, en un todo de acuerdo a las disposiciones, requisitos, fórmulas, y exigencias de las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, etc., etc., y las resoluciones de los directores y acreedores. En general tendrá facultades para cualquier acto que signifique la adquisición, modificación, división, transferen-

cia, o extinción de derechos reales y|o personales, incluso la de solicitar préstamos personales o prendarios a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, de Italia y Río de la Plata, de Londres y América del Sud, Nuevo Banco Italiano, Sirio Libanés del Sud de Buenos Aires, de Avellaneda, Banco Escolar, Argentino, Francés del Río de la Plata, Banco Popular Argentino, Francés e Italiano, City Bank of New York, Banco Israelita del Río de la Plata, Banco Comercial Argentino, Banco Holandés, Banco Royal of Canadá, o de cualquier otra institución bancaria, oficial, mixta y|o particular y la de obtener y gestionar cualquier operación con el Banco Central de la República Argentina. — Octavo: El ejercicio comercial finaliza el día 31 de julio de cada año, debiendo practicarse a esa fecha un inventario general, y cuadro demostrativo de resultados, con sujeción a las normas que se detallan en los artículos noveno y décimo. Cuando cualquiera de los socios así lo requiera, se practicarán balances parciales o de comprobación. — Noveno: En la confección del inventario general, se observarán las siguientes normas: a) Los bienes amortizables se computarán a valor residual; b) Las materias primas serán avaluadas al precio de costo establecido por el promedio de las compras anuales; c) Las mercaderías de propia producción y|o adquiridas, se les asignará el valor promedio del costo industrial y|o de adquisición anual. — Décimo: Para la determinación del cuadro de resultados, se observarán las reglas siguientes: a) No se hará distribución de fondos, sino de utilidades líquidas y realizadas; b) Se formarán una reserva matemática para responder a las obligaciones de la Ley Nº 11.729 y demás leyes obreras y de previsión vigentes o que se promulguen en lo sucesivo; c) Las amortizaciones de activo fijo, se practicarán en cuotas anuales calculadas de conformidad con la vida probable del bien; d) Del remanente obtenido una vez practicadas las deducciones precedentemente señaladas, se deducirán: 1º) Los importes que se destinen al pago de habilitaciones y|o gratificaciones al personal; 2º) El cinco por ciento se destinará a la formación de la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; 3) Las ganancias que resten, serán repartidas a favor de don Angel Antonio Abelleira, un cincuenta por ciento y a favor de don Manuel Fernández, un cincuenta por ciento. — Las pérdidas serán compensadas con los beneficios de los años futuros, los que bajo ningún concepto serán distribuidos hasta tanto no se cubran los importes de las pérdidas de ejercicios anteriores. — Undécimo: Los balances se considerarán aprobados por los socios sin lugar a posterior reclamo, sino son observados dentro de los quince (15) días inmediatos siguientes al de haber sido puesto en conocimiento de los mismos. La asamblea de aprobación del mismo tendrá lugar indefectiblemente dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al de la fecha del cierre del ejercicio. — Décimo Segundo: Los socios podrán retirar inmediatamente de aprobado el respectivo balance, un porciento; a fijarse en la asamblea; de lo que les corresponda en el resultado de cada ciclo económico, y siempre que lo permita la situación financiera de la sociedad. — Décimo Tercero: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir, o gravar de cualquier manera total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los firmantes al régimen de la Ley Nº 11.645 artículo Nº 12 y comprometiéndose en cambio con arreglo a derecho, a proceder en la forma indicada de inmediato; el socio que desee retirarse de la sociedad, ofrecerá al otro socio, la cesión de sus cuotas, si que resolverá si acepta en ofrecimiento. — Rechazada que fuera la propuesta, el ofertante no podrá disponer de las cuotas al retirarse en su ofrecimiento hasta pasado un (1) año desde la fecha, en que fuera ofertado. Corrido un (1) año, si el interesado reitera su voluntad, y nuevamente no es aceptado en su deseo, la sociedad se disolverá entrando por lo tanto de inmediato en estado de liquidación. En todos los casos, el valor de las cuotas del socio que se retire, se determinará en base a y del balance que se practique. — Décimo Cuarto: Decidido el retiro de un socio, por cualquiera de las circunstancias previstas en este contrato, se practicará un balance e inventario general, con el objeto de determinar la suma que le pertenece. El socio saliente no podrá exigir se le abone de inmediato el importe que resulte a su favor, el que se comenzará a reintegrar transcurrido un (1) año desde el día en que se decidió su actitud y en doce (12) cuotas mensuales e iguales. Este plazo mínimo de pago será de sesenta (60) cuotas mensuales e iguales. Todas las cuotas devengarán un interés del seis (6) por ciento anual, calculado sobre saldos adeudados y en proporción al tiempo, abonados conjuntamente con la respectiva cuota. — Décimo Quinto: En el caso de retiro o separación de cualquiera de los socios, la reserva legal constituida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645, será entregada en su parte correspondiente en relación al monto existente en el momento de realización del balance aludido en el artículo 14 de este convenio. — No se procederá así con las reservas facultativas que existan en previsión de los alcances de la Ley Nº 11.729 y|o similares. No podrá exigirse en ningún caso pago alguno por derechos de llave, concesión y|o marcas, otorgadas a favor de la sociedad. — Décimo Sexto: En todos los casos de liquidación social el temperamento a seguir será arbitrado en la forma que resuelvan los socios. — Décimo Séptimo: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos, y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo participar conjuntamente de otra y|u otras sociedades, aún del mismo ramo comercial y|o industrial al que constituye el objeto del presente contrato. La transgresión será sancionada con la pérdida inmediata de la condición de socio de quien así no procediera, practicándose la liquidación y pago del haber que en definitiva le corresponda de acuerdo a los artículos noveno, décimo, undécimo, décimo cuarto y décimo quinto. — Décimo Octavo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir del día del deceso o de la declaración de incapacidad a optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación; b) Retirar la parte que por capital, utilidades y de participación acreedora corresponderá al socio fallecido o incapacitado. En esta alternativa se procederá de acuerdo a lo indicado en los artículos números décimo cuarto y décimo quinto de este contrato. — Décimo Noveno: Toda duda que se suscitare, divergencia, o cuestión que se plantee entre los socios, herederos y|o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, sino pudiera ser zanjada entre ellos, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, más otro previamente señalados por aquéllos, para el caso de discordia, sin cargo alguno de ninguna índole para la sociedad, quienes deberán laudar sin formar tribunal, dentro del término de los treinta (30) días de aceptado el cargo. El fallo que pronuncien será acatado sin apelación, ni recurso alguno para ante los tribunales civiles, ordinarios, o especiales, a cuyo beneficio renuncian desde ya. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, ratificando su contenido firman en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "A. Abelleira". "M. Fernández". "ratificando". Vale. Entre líneas "saber - o". Vale. (Fdo.) A. Abelleira. — M. Fernández.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 850.— e.19|2-Nº 37.264-v.19|2|57

GRANDES SASTRERIAS OPERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — En Buenos Aires, a once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los siguientes: Juana Adela Feldman, con domicilio en la calle Martín García Nº 667, Capital; María Luisa Maresca con domicilio en la calle 5 de Julio Nº 1946, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Isaac Semenovich Bratt con domicilio en la Avda. San Martín 2355, Capital; José León Lapilover con domicilio en la calle Cuba 4018, Capital; Ida Berta Lapilover con domicilio en la calle Corrientes 2569, Capital y Santiago Abalovich con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2583, Capital; todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "GRANDES SASTRERIAS OPERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tiene por objeto explotar el ramo de Sastrería de Medidas y Venta de Confecciones para hombres y señoras, por cuenta propia y de terceros, a cuyo efecto realizarán todas las operaciones comerciales en los siguientes locales de ventas: Almte. Brown 1067 y Avda. Sáenz Nº 1243, Capital Federal. Podrá igualmente y siempre que los socios lo consideren de interés social dedicarse a cualquier otra actividad directamente o indirectamente al fin ya expresado, inclusive la compra y venta de inmuebles con esta finalidad. — Segunda: El domicilio legal y la sede principal de sus negocios estará en la calle Almte. Brown Nº 1067, Capital, continuando con sus operaciones y respectiva denominación el local de ventas existente al constituirse la sociedad, ubicado en la Avda. Sáenz Nº 1243, Capital "Sastrería Alsina", sin perjuicio de nuevas sucursales, agencias y filiales que podrán instalarse en lo sucesivo. — Tercera: El capital asciende a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.500.000) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el cual se encuentra suscripto totalmente e integrado Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.240.000) invertidos en los locales mencionados en la cláusula primera, en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y deudores por créditos a favor de la sociedad que se constituye, según balance general practicado al efecto y que forma parte del presente contrato, aportado por los contratantes en la siguiente forma: Juana Adela Feldman, trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; María Luisa Maresca, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Santiago Abalovich, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; José León Lapilover, trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Isaac Semenovich Bratt, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Ida Berta Lapilover ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios Ida Berta Lapilover y José León Lapilover, deberán integrar el capital suscripto, de cien mil pesos y ciento sesenta mil pesos moneda nacional, respectivamente, que le queda a integrar, con parte de los saldos favorables que resulten a su favor de los ejercicios. — Cuarta: Quedan designados gerentes los socios Juana Adela Feldman y José León Lapilover, quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y uso de la firma social, contando con las más amplias facultades inherentes a todo administrador, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, incluso Banco Central de la República Argentina; el Banco Industrial Argentino; el Banco de la Nación Argentina; el Banco Hipotecario Nacional; el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución privada del país y del extranjero, así como con las Reparticiones Nacionales y Provinciales. Quedan también facultados para adquirir bienes muebles o inmuebles con destino a la explotación de los negocios sociales, suscribir las escrituras públicas o documentos privados, dar o tomar la posesión, contratar locaciones y contraer toda clase de obligaciones. En ausencia de uno de los socios gerentes deberá acompañar al restante, el socio señor Isaac Semenovich Bratt, quienes en tal forma podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios y usar de la firma social con las más amplias facultades. Para obligar a la sociedad será siempre necesaria la firma conjunta de dos de las firmas citadas precedentemente, indistintamente. Salvo acuerdo unánime de los socios, los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro y|o en fianzas, garantías o préstamos a terceros. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar del primero de setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo de duración fijado precedentemente, pero siempre después de transcurridos dos años de la constitución de la sociedad, dando aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. En tal caso los socios restantes tienen privilegio para adquirir la parte del socio que se retira, quienes tendrán treinta días a contar de recibido el telegrama colacionado, para aceptar o no la compra. Al vencimiento de los seis meses se practicará un inventario y balance general a los efectos de reintegrar al socio saliente sus cuotas de capital, aumentadas o disminuidas por la proporción del beneficio o pérdida del período en curso. El valor de venta de las cuotas de capital ofrecidas, podrá ser mayor que el valor nominal de las mismas al constituirse la sociedad. Si la operación fuese aceptada por los socios restantes, el pago de las cuotas de capital convenido, más las utilidades, si las hubiere, deberán efectuarse en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo dentro de los cinco días de finalizado el balance general e inventario que más arriba se menciona y el resto en diez cuotas mensuales del diez por ciento (10 %) cada una, con más el siete por ciento (7 %) de interés. En un ejercicio comercial no podrá retirarse de la sociedad más que uno solo de sus componentes societarios. En caso de que las cuotas de capital sean adquiridas por terceros ajenos a la sociedad, el nuevo o nuevos adquirentes representarán el mismo por ciento de capital y utilidades o pérdidas que el socio saliente. — Sexta: Cuando la sociedad haya perdido el veinte por ciento del capital integrado, la misma entrará en liquidación. Cualquier socio podrá solicitar en cualquier época del año se practique un inventario y balance general para determinar la situación real de los negocios. En caso de disolución por los motivos expuestos precedentemente o por cualquier otra causa, las tareas y gestiones de la liquidación estará a cargo de los socios gerentes que ejerzan la función. Primero, se realizará el activo social, luego se abonarán las deudas que resulten y el remanente se dividirá en la proporción correspondiente al capital aportado por cada socio. En caso de fallecimiento de un socio, se procederá a practicar un balance general a los efectos de establecer el capital líquido que pueda corresponderle al tiempo de su deceso, pero ni éste ni sus mandantes podrán intervenir en la administración de los negocios sociales. Los herederos del socio fallecido tendrán opción para decidir su incorporación a la sociedad o retirarse de la misma. El precio de compra y forma de pago, se hará de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta. — Séptima: El 31 de agosto de cada año se practicará un balance general, debiendo destinarse un cinco por ciento, de las ganancias líquidas que arroje cada ejercicio, para formar un fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley 11.645, se harán amortizaciones y reservas usuales para reposiciones, y las utilidades netas que resulten, o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios como sigue: un veinticinco por ciento para el socio Juana Adela Feldman; un dieciséis con sesenta y siete por ciento para el socio María Luisa Maresca un trece con treinta y tres por ciento para el socio señor Santiago Abalovich, un diez por ciento para el socio Isaac Semenovich Bratt; un veinticinco por ciento para el socio José León Lapilovich y un diez por ciento para el socio Ida Berta Lapilover. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente a cargo de utilidades, hasta la suma de seis mil pesos moneda nacional mensuales (m$n. 6.000). los gerentes tendrán una asignación de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) que se cargará a la cuenta de "Gastos Generales". — Novena: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. Bajo las bases que anteceden, a cuyo efecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar sus negocios a las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos los socios dejan constituida la sociedad, obligándose con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad el presente contrato. — Entre líneas: "cinco", vale. — Firmado: Juana A. Feldman. — María Luisa Maresca. — Isaac Seminovich Bratt. — José I. Lapilover. — Ida B. Lapilover. — Santiago Abalovich. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.19|2-Nº 37.265-v.19|2|57

La Industrial Hojalatera Gráfica Argentina ((L.I.H.G.A.)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre los señores Luis Hércules Silvio Mazzuca, argentino, casado, domiciliado en la calle Ensenada número doscientos sesenta y nueve, Capital Federal, por una parte; y Francisco Juan Carrazzoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Zabala número tres mil cuatrocientos ochenta y siete, Capital Federal; Luis Pombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Máximo Paz número doscientos cincuenta y ocho, Castelar, Provincia de Buenos Aires; José Ismael Politi, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreto número setecientos cincuenta y dos, Capital Federal; Juan Antonio Argentino Geraci, argentino, casado, domiciliado en la calle Agrelo número tres mil novecientos setenta y cuatro, Capital Federal; y Justino Manuel García, argentino, casado, domiciliado en la calle Lamadrid número seiscientos treinta y siete, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Mazzuca, vende y los señores Carrazzoni, Pombo, Politi, Geraci y García, compran ciento diez y nueve cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que le correspondían al primero en el capital social de la sociedad "LA INDUSTRIAL HOJALATERA GRAFICA ARGENTINA (L. I. H. G. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fué constituída por contrato privado de fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de septiembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos setenta y uno, folio cuatrocientos setenta y tres del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato privado de fecha dos de octubre del citado año, inscripto en el Registro Público de Comercio, en catorce de noviembre de ese año, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y dos, folio ciento treinta y cuatro del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y nuevamente modificado por contrato privado de fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio, en veintiuno de noviembre de ese año, bajo el número dos mil novecientos diez y seis, folio ciento treinta y nueve del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Asimismo, el señor Mazzuca, vende y los señores Carrazzoni, Pombo, Politi, Geraci y García, compran la sexta parte que sobre las ciento quince cuotas de capital que pertenecían al socio fallecido señor Pablo Simonetti, adquirió el señor Mazzuca, a los herederos del señor Simonetti, doña Zulema Eulogia Carrazzoni de Simonetti y su hija Mirtha Concepción, por contrato privado de fecha diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Dichas ciento quince cuotas de capital fueron adquiridas conjuntamente con el señor Mazzuca, por los señores Carrazzoni, Pombo, Politi, Geraci y García, de modo que la sexta parte del señor Mazzuca, —que por este acto cede a los restantes— representa diez y nueve cuotas, cero ciento sesenta y seis fracción de cuota. — Tercero: Las cuotas citadas precedentemente son la totalidad que en la sociedad nombrada poseía el señor Mazzuca, y la venta se efectúa por la suma total de pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis moneda nacional, que el señor Mazzuca recibió antes de ahora de manos de los señores Carrazzoni, Pombo, Politi, García y García, en efectivo y a su entera satisfacción, otorgándose por el presente el más bastante recibo, carta de pago y cancelación. A mérito de lo cual, el señor Mazzuca se aparta y desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, transmitiéndoselos a los señores Carrazzoni, Pombo, Politi, Geraci y García, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, declarando bajo juramento y que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Cuarto: Como consecuencia de esta operación de venta de sus cuotas sociales el señor Mazzuca otorga por el presente suficiente recibo, carta de pago y cancelación por todos los saldos que le hubieren correspondido o le pudieren llegar a corresponder en y|o contra la sociedad y|o los socios individualmente, por todo concepto, no teniendo suma alguna que percibir ni saldo de ninguna índole a su favor, por cuanto con la venta de cuotas que instrumenta el presente quedan cedidos a favor de los adquirentes todos los derechos que al vendedor correspondían a la fecha. — Quinto: Queda expresamente convenido que para todos los efectos legales emergentes del presente convenio las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados ut supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusivo las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, obligándose los firmantes a ratificar el presente convenio ante quien corresponda, si fuere necesario. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado este convenio, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en un solo ejemplar y previa lectura y ratificación, es firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. S|r.: (L. I. H. G. A.), quince de

octubre, los, todo vale. — José I. Politi. — Luis H. Mazzuca. — Luis Pombo. — Juan A. Geraci. — J. M. García. — F. J. Carrazzoni". — Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 320.— e.19|2-Nº 37.271-v.19|2|57

MARTI Y DANON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Román Francisco Amado, argentino, casado, domiciliado en Páez número dos mil setecientos ochenta y cuatro, departamento "C", de esta capital, por una parte; don Octavio Francisco Martí, español, casado y doña Regina Danón de Martí, búlgara, casada, ambos domiciliados en la calle Canalejas número dos mil ochocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad, por la otra; todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Román Francisco Amado, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Octavio Francisco Martí, veintitrés cuotas capital y a favor de la señora Regina Danón de Martí, veintidós cuotas capital, de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan cuarenticinco cuotas capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "Martí, Danón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos veintinueve, al folio doscientos setenta y cinco del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza con efecto retroactivo al quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis y por la suma de cuarenticinco mil pesos moneda nacional, abonados en la siguiente forma: Seis mil cincuentiún pesos con tres centavos moneda nacional, corresponden al importe que el señor Román Francisco Amado adeuda a la sociedad en su cuenta particular, según balance practicado con fecha quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, quedando así cancelada y el saldo de treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Román Francisco Amado, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Martí, Danón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive en la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: El señor Octavio Francisco Martí y la señora Regina Danón de Martí, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta y quinta, del contrato social en la siguiente forma: — Cuarto: En razón del egreso del socio señor Román Francisco Amado, la cláusula primera se modifica únicamente en lo referente a la denominación social, que en lo sucesivo girará bajo el rubro "MARTI Y DANON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: La cláusula tercera se modifica en la siguiente forma: "La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha". — Sexto: La cláusula cuarta queda con la siguiente modificación: "La administración social será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, que actuarán en calidad de "gerentes". Así podrán actuar y comprometer a la sociedad sin limitaciones, conforme con lo establecido en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — Séptimo: La modificación de la cláusula quinta es la siguiente: "Todos los años al día primero de noviembre se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales; las ganancias, previa deducción de la reserva legal establecida por la ley en su artículo veinte, será distribuida por partes iguales, correspondiendo cincuenta por ciento a cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Quedan sin efecto las cláusulas sexta y séptima del contrato original. — Noveno: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: O. F. Martí. — R. F. Amado. — Regina Danón de Martí. Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.19|2-Nº 37.281-v.19|2|57

FUKSMAN, PICASSO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez, doctor Luis María Pomés a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número 6 (secretaría 16), se hace saber por un día, las siguientes modificaciones del contrato de la sociedad "FUKSMAN, PICASSO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": 1º) El socio Elías Fuksman, transfiere cincuenta cuotas al señor Víctor Pascual De Zavalía, que se incorpora a la sociedad; cuarenta cuotas a la socia Lidia Picasso y cuarenta cuotas al socio Armando Alberto Picasso, todas de mil pesos cada una, perteneciendo las utilidades devengadas hasta el día 7 de diciembre de 1956 al cedente, y las devengadas en lo sucesivo, a los cesionarios. — 2º) Que las cuotas son cedidas por su valor nominal, habiéndose percibido. — 3º) Que la dirección, administración y uso de la firma social, seguirán como antes, sin modificación alguna.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 70.— e.19|2-Nº 37.286-v.19|2|57

TEOFILO MAMRUTH E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los socios componentes de la firma "TEOFILO MAMRUTH E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo, han resuelto modificar algunas cláusulas contractuales, las que en definitiva ha quedado así: — "Quinto: La dirección y administración y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, separada e indistintamente, en calidad de gerentes; debiendo suscribir los actos con su firma personal a continuación de la denominación social. En ningún caso podrá usarse la firma social, en negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Los señores socios podrán hacer retiros mensuales, para atender a sus gastos personales, que se acreditarán a cuenta de utilidades, y por los importes que, de común acuerdo, establecerán oportunamente. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales y en la oportunidad y fecha que lo resuelvan, sin perjuicio de poderse practicar periódicamente otros parciales de comprobación o a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva que marca la ley, se repartirán: El cincuenta por ciento para el socio Teófilo Mamruth, y el cincuenta por ciento restante, por partes iguales entre los otros dos socios don Alberto Julio Mamruth y don Elía Mamruth. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad seguirá funcionando con los restantes socios, quienes practicarán un balance dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento para determinar el patrimonio del socio pre-muerto en la sociedad. Los restantes socios podrán optar por la compra de las cuotas del socio fallecido en las condiciones de pago que establezcan con sus herederos. Si en cualquier momento los socios resolvieran disolver la sociedad, se procederá a liquidar sus bienes y pagar las deudas que existieren y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 130.— e.19|2-Nº 37.291-v.19|2|57

NOVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18 del Dr. Alberto Zambrano, hace saber por un día el siguiente edicto: "Testimonio: Entre los señores Américo Favero, italiano, casado, domiciliado en Avenida San Martín tres mil doscientos treinta y tres, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Augusto Casetta, italiano, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen tres mil ochocientos veintinueve, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Oscar Felipe Reyero, argentino, casado, domiciliado en calle Juncal mil treinta y cuatro, octavo piso, departamento número cuarenta y ocho, de la Capital Federal y Juan Cayetano Szapiel, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini mil trescientos once, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará a todos los efectos legales bajo la denominación de "NOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Juncal mil treinta y cuatro octavo piso, departamento número cuarenta y ocho de la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país, como así también filiales en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de gabinetes para heladeras y su armado, como así también a la producción y comercialización de los accesorios y elementos de refrigeración, pudiendo también ejercer cualquier otra actividad comercial e industrial lícita sin limitación alguna. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos (100.000) moneda legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000) moneda legal cada una, totalmente suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales y está constituída por las instalaciones, máquinas, herramientas, diversos enseres y demás bienes que con sus respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Los socios actuarán con el cargo de gerentes y como tales serán los responsables de la dirección y administración de la sociedad y las funciones de los mismos serán las siguientes: I. Los señores Américo Favero y Augusto Casetta tendrán a su cargo la dirección administrativa y 2º los señores Oscar Felipe Reyero y Juan Cayetano Szapiel la dirección industrial. Todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, como así también la libranza de cheques o pagarés deberán ser refrendadas por un representante de la rama industrial y uno de la rama administrativa por lo menos, para tener validez a los socios les está prohibido comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. Las funciones indicadas son enunciativas y no limitativas y las no previstas en esta cláusula se asignarán por acta. — Quinta: Los socios señores Oscar Felipe Reyero y Juan Cayetano Szapiel deberán prestar sus servicios exclusivamente a la sociedad percibiendo la asignación mensual que se establezca de común acuerdo con cargo a gastos generales y que se registrará en el libro de actas. Los señores Américo Favero y Augusto Casetta deberán prestar preferente atención a los asuntos sociales y podrán dedicarse a otros negocios siempre que no sean los que constituyen el objeto específico de la sociedad o a los cuales se dedicare la misma de acuerdo con las disposiciones de la cláusula segunda. — Sexta: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la cual se retrotraen las operaciones iniciadas. Si tres meses antes del vencimiento del plazo ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado a los otros socios su voluntad de disolver la sociedad, ésta se considerará prorrogada por un nuevo período de diez años. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un inventario, balance general y la respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computados según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Podrán efectuar periódicamente, para mayor conocimiento de la marcha de la sociedad balances parciales o de comprobación, cuando lo solicite un socio. — Octava: Las utilidades anuales líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, las previsiones legales y sociales y las amortizaciones técnicas de acuerdo a las normas contables, se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. La parte de utilidad de cada ejercicio que los socios de común acuerdo, dispongan retirar, se dividirán en dos cuotas iguales que se abonarán a los treinta y sesenta días de aprobado el balance general del ejercicio. En caso de quedar en la sociedad cuotas provenientes de utilidades, se considerarán como suplementarias de los socios, pudiendo capitalizarse de común acuerdo entre los mismos y que se distribuirán las respectivas utilidades en proporción a lo aportado como capital por cada uno. — Novena: La sociedad no podrá disolverse por incapacidad total o por el fallecimiento de cualquiera de los socios. La misma continuará su giro reemplazándose el socio fallecido o incapaz con un representante de los herederos o del socio incapacitado totalmente, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: El socio que resuelva retirarse de la sociedad, tendrá que ajustarse a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula sexta, notificándolo por telegrama colacionado a los otros socios individualmente y no podrá ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los continuadores, los que en caso de igualdad de condiciones, tendrá prioridad de adquisición. — Undécima: En caso de disolución parcial o total se practicará un inventario y balance general, dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases establecidas para los que se realizan anualmente. Para todos los casos serán liquidadores los gerentes. — Duodécima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y deberán registrarse en el libro de actas, que suscribirán todos los socios — Décima tercera: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimocuarta: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente la de los Códigos de Comercio y Civil. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Américo Favero. — Augusto Casetta. — Oscar Felipe Reyero. — Juan Cayetano Szapiel". — Buenos Aires, diciembre 12 de mil novecientos cincuenta y seis. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 270.— e.19|2-Nº 37.285-v.19|2|57

COMPAÑIA EMILIANA DE EXPORTACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Virginio Gambarelli, italiano, soltero, mayor de edad, Tomás Ovi, italiano, casado, mayor de edad y Enzo Venturi, italiano, casado, mayor de edad, todos con domicilio legal en la calle Grecia Nº 4781, Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "COMPAÑIA EMILIANA DE EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Grecia Nº 4781 o donde más adelante los socios convengan. — Segunda: Se dedicará principalmente a la compra, venta, industrialización, comercialización en todas sus etapas, importación y exportación de toda clase de productos agrícola-ganadero, pudiendo establecer sucursales en el interior del país y aun en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de la firma del presente contrato. Transcurrido el primer año el socio que lo desee podrá retirarse preavisando a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses. — Cuarta: El capital social es de $ 100.000 m|n., dividido en 100 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, se halla totalmente integrado en dinero efectivo: el mismo ha sido aportado en las siguientes proporciones: Socio Virginio Gambarelli 20 cuotas o sea $ 20.000; socio Tomás Ovi 20 cuotas o sea $ 20.000 y socio Enzo Venturi 60 cuotas o sea $ 60.000. — Quinta: La gerencia será ejercida por el socio Dr. Enzo Venturi, quien tendrá el uso de la firma social. La firma social no podrá ser empeñada en negocios ajenos al objeto social, ni comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: La sociedad tiene capacidad para realizar a efectos del cumplimiento de su objeto todos los actos y contratos que no les estén vedados por la ley, a cuyo fin podrá otorgar cuantos poderes y escrituras públicas o privadas sean menester. — Séptima: Podrá realizar operaciones con todos los Bancos, y en especial el Central de la República, del Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como igualmente con toda clase de instituciones públicas o privadas. — Octava: El balance general se realizará anualmente el día 31 de diciembre. Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones técnicas, habilitaciones, gastos de la sociedad, los fondos de previsión para atender obligaciones pendientes de pago, la responsabilidad emergente de la ley 11.729 y el 5 % destinado a integrar el fondo de reserva legal hasta el límite que fija la ley 11.645 se distribuirán en proporción de los capitales aportados. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los balances quedarán automáticamente aprobados dentro de los 60 días de su respectiva fecha, no habiéndose formulado oposición. — Novena: El socio gerente Dr. Enzo Venturi percibirá un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo entre los socios y asentado en el libro de Actas de la Sociedad, y que deberá imputarse en la cuenta de gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios el cónyuge e hijos o herederos legales podrán optar por incorporarse a la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. La opción será dada al heredero o herederos o al representante legal con un plazo máximo de 90 días a partir del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. En caso de no aceptarse la incorporación o transcurrido dicho plazo sin haber sido formulada la notificación de la aceptación por los herederos con personería unificada o el representante legal en su caso, la sociedad procederá a liquidar a los mismos el importe que le hubiere correspondido al socio fallecido al día de su deceso o al socio incapacitado, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente. — Décima Primera: Dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del preaviso en los casos de retiro voluntario, o a contar de la fecha de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad, se practicará un balance e inventario general para determinar el importe que corresponde liquidar en concepto de aporte de capital, utilidades del ejercicio, participación en las reservas y saldo que arroje su cuenta corriente con la sociedad, incrementado con la proporción que corresponda en la llave del negocio, la que será avaluada de acuerdo con cualquiera de los sistemas utilizados por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto sucesorio. — Décima Segunda: A los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, el monto total de lo que corresponda percibir al socio saliente será documentado en seis pagarés negociables de importes iguales y de vencimientos semestrales, con más el interés anual al tipo del Banco de la Nación Argentina, suscriptos particularmente por él o los socios adquirentes. La primera cuota será abonada dentro de los noventa días de la fecha en que se hace efectivo el retiro o en que los herederos o el representante legal notificarán formalmente su propósito de desvincularse de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad el socio gerente Dr. Enzo Venturi será su propio liquidador procediendo en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio; en caso de fallecimiento o incapacidad legal de éste será liquidador cualquiera de los socios restantes. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación o aplicación del presente contrato, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte disidente, dentro de los diez días de requeridos al efecto por telegrama colacionado. Los árbitros, que tendrán facultades para designar un tercero en caso de discordia, deberán laudar dentro de los treinta días de su designación. — El fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se obligan a no recurrir a la justicia para dirimir las cuestiones sociales. — De conformidad con lo precedentemente expuesto se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: V. Gambarelli. — Tomás Ovi. — E. Venturi. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 360.— e.19|2-Nº 37.287-v.19|2|57

MERYLAND INTERNACIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Comercial, Doctor Luis M. Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Américo Corte, argentino, viudo, domiciliado en la calle Estados Unidos Número Mil seiscientos ochenta y dos; Lydia Winkler, paraguaya, soltera, domiciliada en la calle Piedras Número Mil seiscientos sesenta y cuatro; Joaquín Abal, español, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Número Mil trescientos siete, y Manuel Rosendo González, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos Número novecientos sesenta y seis, todos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MERYLAND INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Juan Número Mil trescientos uno, de esta Capital, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier

otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos en general, su importación y exportación, la representación de firmas nacionales y extranjeras, comisiones, consignaciones y cualquier otra actividad mercantil que guarde relación con el objeto principal. Encuadrado en ello, la sociedad podrá: comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: el capital social lo constituye la suma de pesos Doscientos Mil moneda nacional, dividido en Doscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, o sea cincuenta cuotas que representan pesos Cincuenta mil moneda nacional cada uno de ellos. El capital social se halla integrado en muebles y útiles y créditos contra terceros, de conformidad al balance general practicado al día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que suscribe por separado a entera conformidad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero de diciembre del corriente año. — Quinta: En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas de capital con sus acreencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen interés en proporción a sus respectivos capitales, repitiéndose la operación tantas veces como sea necesaria, hasta la adjudicación total. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz unificarán su personería mediante la designación de un representante que, una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que corresponden a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en las cláusulas Sexta y Séptima que por tratarse de funciones de administración o dirección, son estrictamente personales. Cuando los socios no hagan uso del derecho precedentemente mencionado, o cuando los ejerciten parcialmente, así como también cuando se diera el caso de aplicar el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá adquirir por sí las cuotas de capital correspondiente o parte de ellas, pero podrá hacerlo únicamente afectando para ello utilidades realizadas y líquidas. El valor de las cuotas de capital y de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá en la siguiente forma: a) En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas, mediante los importes que resulten del Balance General correspondiente al último ejercicio en el cual el retiro se produzca; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores que determine el balance general que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o la incapacidad legal ocurrieren. En ninguno de los casos señalados en los incisos a) y b) precedentemente expuestos no se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexta: La dirección de la sociedad y la firma social, estarán a cargo de dos cualesquiera de los señores Manuel Rosendo González y|o Joaquín Abal y|o la señorita Lydia Winkler, indistintamente, y en tal forma tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales incluso en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios, individual e indistintamente, podrá representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación, o ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: Los socios, con excepción del Sr. Américo Corte, deberán dedicarse exclusivamente, en todo su tiempo hábil, a la sociedad, sin poder tener intereses directos o indirectos en otras empresas comerciales o industriales que requiera su atención personal. En tal virtud, percibirán un sueldo mensual que se imputará a gastos generales y cuyo monto se determinará por separado, asentándose la resolución en el libro de Actas de la sociedad. El señor Américo Corte tendrá amplia libertad para dedicarse a cualquier otro negocio o empresa, aunque coincida con el objeto de esta sociedad. — Octava: Cada año se practicará un balance e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuera observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. La aprobación del balance implica, además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad. El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y del cinco por ciento para la formación de un fondo general con el cual se atenderán las necesidades que los socios determinen en cada caso, las utilidades se distribuirán y las pérdidas, si las hubiere se soportarán, en proporción a los capitales aportados por cada socio. La comunicación a los socios señalada precedentemente, para la aprobación de los balances, se hará mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se considerará como suficiente notificación a los mismos. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las notificaciones, deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida a los socios con una anticipación de por lo menos tres días corridos indicando los puntos a tratar, al domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituido a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula Octava no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Si el giro social lo requiere los socios podrán otorgar préstamos a la sociedad en cuenta corriente sin término fijo, que podrán retirar en cualquier momento que así lo resuelvan sin que pueda interferir oposición alguna por parte del otro socio, cuyos préstamos devengarán o no el interés que se especifique mediante anotación en el libro de actas. — Décima Primera: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causal, ésta entrará en liquidación correspondiendo a los socios gerentes — quienes firmarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta — las funciones de liquidadores, con todas las obligaciones y atribuciones establecidas por la legislación pertinente. La liquidación deberá efectuarse en el menor plazo posible, el que no podrá exceder de doce meses a contar de la fecha de disolución. Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por decisión tomada mediante la conformidad de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y en la extensión que los mismos fijen en razones fundadas por los liquidadores. Cualquiera de los socios podrá quedarse con el establecimiento haciéndose cargo del activo y pasivo de acuerdo al balance general que se practicará a la fecha de resuelta la liquidación, siempre que formule tal opción haciéndola saber a los demás socios dentro de los quince días de resuelta la disolución o liquidación de la misma, debiendo abonar a los socios restantes lo que por capital, créditos o utilidades les correspondiere, sin computarse suma alguna en concepto de llave, en la siguiente forma y plazos: el cuarenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas semestrales, consecutivas, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual, en caso de que más de un socio hiciere uso de tal opción en el término preindicado, se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en remate privado que se realizará entre los socios, interesados ante la persona que de común acuerdo designen a tal efecto y cuyo nombramiento se hará por mayoría de votos en caso de desacuerdo. — Si no hubiese interés o postura entre los socios, la liquidación se realizará en la siguiente forma: se dividirán en especie los bienes sociales una vez cubierto el pasivo, y si ello no fuere posible, se venderá privada o públicamente, el activo social, y una vez pagadas las deudas, el resto se distribuirá entre los socios en la proporción correspondiente. — En todos los casos, el socio o tercero que se hiciere cargo del negocio podrá optar por conservar la estructura contractual, debiendo él o los socios correspondientes transferir sus cuotas sociales a los adquirentes. — Décima Segunda: Cualquier dificultad entre las partes, ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán el tercero para los casos de discordia y si no se pusieren de acuerdo sobre su designación dentro del quinto día de su nombramiento éste será designado por el señor Juez de Comercio en Turno de la Capital. — El fallo de los árbitros será inapelable. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Américo Corte. — Lydia Winkler. — Joaquín Abal. — Manuel Rosendo González.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 650.— e.19|2-Nº 37.288-v.19|2|57

SILAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento ochenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen doña Modesta Silva de Canen, casada en primeras nupcias con don Aiub Canen, uruguaya, domiciliada en la calle Fonseca número quinientos catorce de esta Capital, y don Raúl Ernesto Bugdud, casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Tropiano, argentino, domiciliado en la calle Virgilio número mil doscientos cincuenta y dos de esta Capital; ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de setiembre del corriente año, entre los comparecientes doña Modesta Silva de Canen y don Raúl Ernesto Bugdud, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "SILAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social y legal en esta Capital Federal, calle Manuel Porcel de Peralta números mil doscientos treinta y uno y mil doscientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde el primero de setiembre del corriente año, el que podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales, pero cualquier socio podrá retirarse de la misma, dando aviso al otro con una anticipación no menor de seis meses, por medio de telegrama colacionado o en otra forma legal de notificación. — Tercera: La sociedad se dedicará a la fabricación de toda clase de calzados para ambos sexos, para su venta al por mayor y menor, pudiendo demás realizar toda clase de trabajos y operaciones comerciales sobre calzados por cuenta propia o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y aportadas por los socios en la siguiente forma: la señora Silva de Canen aporta setecientas ochenta cuotas, o sea la suma de setenta y ocho mil pesos moneda nacional, y el señor Bugdud aporta veinte cuotas, o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional. Dicho capital social ha sido integrado totalmente, antes de ahora, en dinero efectivo, por ambos socios. — Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de la socia señora Modesta Silva de Canen, quien asumirá la función de gerente, tendrá la dirección de todos los asuntos y negocios sociales que sean una consecuencia directa del objeto de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, pero todos los pagos que efectúe la sociedad se harán por medio de cheques, suscriptos por la socio-gerente. El socio señor Bugdud tendrá a su cargo la atención permanente de la fábrica, del local de la misma, fiscalizará el trabajo de los operarios, y podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, hasta la fecha en que haya equiparado su aporte de capital social a la misma suma aportada por la socia señora Silva de Canen. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, y queda prohibido usarla en fianzas, firmas de favor ni para garantizar obligaciones de terceros. Los socios no podrán intervenir y formar parte de otras sociedades que tengan el mismo objeto social. La socio-gerente podrá hacerse representar en la sociedad, en la dirección y administración de la misma, por medio de apoderado. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra o en otra forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos; celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y|o privados que sean necesarios, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son solamente enunciativas y no limitativas. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos e instituciones oficiales y particulares, tales como: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer los fondos depositados, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y de las utilidades netas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas, corresponderá el cincuenta por ciento para la socia señora Silva de Canen, y el otro cincuenta por ciento para el socio señor Bugdud, pero este último sólo podrá retirar el veinte por ciento de su beneficio durante el correr del ejercicio siguiente, quedando el treinta por ciento restante imputado a la cuenta de capital social a los efectos de equiparar su aporte social al capital aportado por la socia señora Silva de Canen. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Octava: En caso de que uno de los socios resolviera separarse de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, el otro socio podrá continuar el giro de los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. En tal caso se practicará un inventario y balance general para establecer el capital y utilidades que correspondan al socio saliente, debiéndoseles entregar la suma que resulte de dicha liquidación y desde la fecha de conformación de ésta, mediante el pago de veinticuatro cuotas mensuales iguales y sucesivas. Esta última disposición regirá desde el momento que los aportes de capital social de ambos socios, se cuentren equiparados e igualados; fuera de ellos, tal entrega se hará en la forma, tiempo y condiciones que de común acuerdo determinen. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente podrá continuar los negocios sociales incorporando a los herederos del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación, o abonar a éstos el capital y utilidades correspondientes en la forma establecida en la cláusula anterior. Dichos herederos, excepto que éstos lo fueran de la socia señora Silva de Canen, en el supuesto de que deseen incorporarse a la sociedad, no podrán tener la dirección, administración y gerencia de la sociedad. Si no desearen incorporarse, se practicará la liquidación de la parte de capital y utilidades que le correspondían al socio incapacitado o fallecido, y el líquido que resulte, lo cobrarán en la forma, tiempo y condiciones determinadas en la cláusula anterior. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por ambos socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. En cuanto al nombramiento y remoción del gerente, cuya designación recaiga en una persona ajena a la sociedad, ésta se realizará por mayoría de votos, lo mismo que cualquier otra decisión social se hará también por mayoría de votos; pero aquellos actos que importen disposición de los bienes sociales y pagos que no sean los ordinarios que requieran el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, necesitarán el acuerdo de ambos socios. — Undécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida sin forma alguna de juicio, por dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia por un árbitro tercero, designado por los anteriores, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, la señora Modesta Silva de Canen y el señor Raúl Ernesto Bugdud, dejan constituida la sociedad "Silas", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose fielmente a cumplir lo pactado, y en todo lo que no estuviere previsto, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto don Norberto F. Moure y don Juan Carlos Barceló, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Modesta S. de Canen. Raúl E. Bugdud. Tgo.: N. F. Moure. Tgo.: J. C. Barceló. Hay un sello. Ante mí: Jorge M. Allende. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro trescientos setenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números un millón seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos ocho un millón seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos nueve, un millón veinticinco mil seiscientos noventa y cinco y el presente número un millón veinticinco mil seiscientos noventa y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 540.— e.19|2-Nº 37.293-v.19|2|57

CABILDO SPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Narciso Cohen, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Giribone mil trescientos veinticinco, séptimo piso, departamento seis y el señor Carlos Morsachi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Conesa tres mil setenta y tres, primer piso, departamento "B", ambos de la Capital Federal, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "CABILDO SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Avenida Cabildo número tres mil doscientos setenta de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o filiales dentro o fuera de los límites de la Capital Federal, si así conviniera a sus fines. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de artículos de vestir. — Podrá asimismo dedicarse a toda otra clase de actividades lícitas que los socios dispongan entre sí. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de cinco años desde la firma del presente contrato. — A su vencimiento se considerará automáticamente renovada por otro período de cinco años, si los contratantes noventa días antes de su vencimiento no hubiesen convenido disolverlo. — Después del primer año de duración de la presente Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso por telegrama colacionado, al otro socio, con ciento veinte días de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto entre los socios en partes iguales, es decir cien cuotas cada uno e integrado en su totalidad. — Sexta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, revistiendo ambos el carácter de gerentes y en él representarán a la Sociedad en todas las operaciones de su giro comercial, bajo sus firmas individuales, precedidas de la denominación social. — Sin embargo será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para todas las operaciones bancarias y obligaciones que efectúe la Sociedad. — Séptimo: Queda prohibido a los socios usar la firma social para prestaciones gratuitas a los mismos o a terceros, ya sean garantías, fianzas, avales, etcétera o para negociaciones ajenas al giro comercial de la Sociedad. — Asimismo los socios se comprometen a no explotar por cuenta propia el ramo comercial comprendido en el objeto social ni cualquier otra, obligándose ambos a destinar al negocio común todas sus energías y dedicación. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales con cargo a sus respectivas cuentas personales, hasta cubrir los importes que fijen de común acuerdo. — Novena: El último día hábil del mes de abril de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades que del mismo resulten serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto por partes iguales entre los dos socios. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado para dejar constancia de la voluntad de los socios y demás resoluciones de interés de la Sociedad. — Las cuotas de capital no podrán ser cedidas por uno de los socios, sin expreso consentimiento del otro socio. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, después del primer año de vigen-

cia del presente contrato, avisando a tal efecto al otro socio con una anticipación mínima de cuatro meses, por telegrama colacionado, designándose a ambos socios con carácter de liquidadores. — Si el otro socio adquiriese las cuotas del socio que pide la disolución, los bienes materiales serán valuados a precio de costo menos las amortizaciones practicadas y los inmateriales serán fijados de común acuerdo, según el valor que pudiesen comprobar tengan en plaza en el momento que se solicite la disolución, cuyos valores totales deberán ser integrados dentro de un plazo máximo de un año. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación al efecto, salvo el caso de que el socio sobreviviente o capaz manifestare expresamente su voluntad de disolver la Sociedad. — Deberá practicarse dentro de las cuarenta y ocho horas del fallecimiento o de la declaratoria legal de incapacidad un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Décimotercera: Todas las divergencias que lleguen a suscitarse entre las partes durante la vigencia del presente contrato o al término de su disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de designar a un árbitro único, cuyo fallo será inapelable — Décimocuarta: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre la materia. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, dejan constituída la sociedad "Cabildo Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — (Fdo.): Narciso Coben. — (Fdo.): Carlos Morescbi. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 330.— e.19|2-Nº 37.294-v.19|2|57

HORBAK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Artín Horassandjian y Krikor Baklaian, ambos de nacionalidad armenios, casados, comerciantes, domiciliados en Guatemala 4459 y Morón 4827 respectivamente de esta capital, en su carácter de únicos integrantes de la firma HORBAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 19 de noviembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1952, bajo el Nº 311, al folio 19 del Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y posteriores modificaciones parciales según contrato del 27 de enero de 1954 inscripto el 27 de abril del mismo año bajo el Nº 719 al folio 180 del Libro 26 y contrato del 27 de enero de 1954 inscripto el 28 de abril del mismo año, bajo el Nº 821, al folio 278 del libro 25, se conviene lo siguiente: Ejercer la opción que establece la cláusula segunda del contrato de constitución de la sociedad, prorrogando la vigencia de la sociedad por cinco años más conforme se faculta en la referida cláusula. En consecuencia y con la sola declaración de voluntad referida, se suscribe el presente a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Artín Horassandjian. — K. Baklaian.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 37.297-v.19|2|57

S. I. M. A. B.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato:

Entre los señores Rodolfo Picard, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 2155, representado por su mandatario general don René Weil y René Weil, francés, casado, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín 3293, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "S. I. M. A. B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contratos de fechas 27 de abril de 1935, 26 de junio de 1935, 7 de abril de 1938, 22 de junio de 1948, 11 de julio de 1949 y 14 de julio de 1951, se conviene: 1º Elévase el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, mediante la creación de mil nuevas cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: setecientas cuotas, o sean setecientos mil pesos moneda nacional por el Sr. Rodolfo Picard y trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos por el Sr. René Weil, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad y que han sido transferidas a la cuenta Capital según balance practicado al 1º de febrero de 1956. En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado a razón de un mil cuotas o sea un millón de pesos por cada uno de los socios, Sres. Rodolfo Picard y René Weil. — 2º: La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos premencionados se realiza con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1956. — 3º: Quedan ratificadas las demás condiciones de los contratos anteriores, en cuanto no fueran modificados por el presente. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 8 días de noviembre de 1956. — René Weil. — René Weil.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Mario Lassega, secretario.

$ 120.— e.19|2-Nº 37.300-v.19|2|57

CAMPEON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Chanina Kac, que acostumbra llamarse y firmar "Janino Katz", argentino naturalizado, y Clara Golzman de Kac, argentina, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Salguero quinientos ochenta de esta Capital, se ha resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera. — Entre los firmantes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación "CAMPEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la calle Corrientes dos mil sesenta y uno de esta Capital, pudiendo cambiar este domicilio como así también establecer fábricas, talleres y agencias en cualquier punto del país o exterior. — Segunda. — La duración de la sociedad se fija en Diez Años, a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en que entrará en vigencia el presente contrato. — No obstante, si practicado un balance en cualquier época del año se comprobara que el mismo arroja una pérdida mayor del veinte por ciento del capital, la sociedad automáticamente entrará en liquidación. — Tercera. — La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de toda clase de artículos de cuero y textiles, principalmente en ropa de sport, pudiendo además realizar cualquier otro tipo de actividad en las ramas correspondiente a estas industrias por cuenta propia y|o de terceros, como así también dedicarse a la importación y exportación de materias primas, productos elaborados y semiconfeccionados. — Podrá asimismo extender sus actividades a cualquier otro negocio o ramo que sus socios consideren conveniente, ya sea en el país o en el exterior sin limitación alguna. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente en la forma siguiente: el señor Chanina Kac, o Janino Katz, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señora Clara Golzman de Kac, las restantes cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Ambas partes efectúan su aporte íntegramente en: Mercadería, documentos a cobrar, acciones, muebles y útiles e instalaciones. — Quinta. — La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Chanina Kac, que firma "Janino Katz" a quien se le confiere el cargo de gerente de la sociedad con el uso exclusivo de la firma social, la que consignará en su firma individual precedida de la denominación de la razón social puesta a sello, manuscrita o en cualquier otra forma. — Fuera de los derechos y obligaciones del gerente, fijados en los artículos trece al diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el gerente podrá especialmente representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Industrias de Comercio, y de Hacienda, sus dependencias y organismos autónomos, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales mixtas y privadas; podrá otorgar poderes administrativos y judiciales generales y|o especiales y en general ejecutar cualquier acto que sea necesario para el mejor desempeño de su cargo y para beneficio de la sociedad. — Se impone como única prohibición la de comprometer la firma social para operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta. — La contabilidad será llevada en libros rubricados conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, y anualmente el día treinta y uno de Julio se practicará el Balance General de la Sociedad, calculándose a este efecto las existencias de materias primas, mercaderías en elaboración y terminadas, al precio de costo y observando para las amortizaciones y demás prácticas las normas prescriptas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas resultantes se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose las utilidades restantes entre los socios, en la proporción del noventa por ciento para el señor Chanina Kac y el diez por ciento para la señora Clara Golzman de Kac. — Estas utilidades que serán debidamente asentadas en los libros de contabilidad podrán ser retiradas por los socios ya sea total o parcialmente. — Las pérdidas que hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Séptima. — Al socio Chanina Kac, en su condición de gerente de la sociedad se le asigna un sueldo mensual de un mil pesos moneda legal, que será imputado al rubro de Gastos Generales. — Todos los demás retiros que efectúen cualquiera de los socios les serán imputados a sus respectivas cuentas de ganancias. — Octava — Después de cumplido el primer año de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá retirar de la sociedad, para cuyo caso deberá comunicar su decisión con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado, dirigido a su consocio. — La misma modalidad regirá para el caso de que cualquiera de los socios pretendiera ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, estableciéndose que en tal caso deberá ofrecérselas previamente a su consocio quien tendrán preferencias para adquirirlas a su valor nominal con más las ganancias que le correspondieran al socio saliente previo balance especial a practicarse en tal oportunidad. — Novena. — A los efectos de las resoluciones que se tomen, las que deberán ser asentadas debidamente en el libro de Actas de la sociedad, cada cuota será computada como un voto, tomándose todas las decisiones por mayoría de votos, salvo que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco establezca normas especiales. — Décima: — Cualquier punto no previsto en el presente contrato, incluso la liquidación de la sociedad, ausencia por fallecimiento o incapacidad legal o física de los socios, será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio de la Nación, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás leyes y decretos concordantes, complementarias y ampliatorias. — Undécima. — A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios legales y especiales en el indicado en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut- supra". — Firmado: Janino Katz. — Clara Golzman de Kac. — Sobre raspado: Sociedad Entre líneas, Responsabilidad Limitada Vale. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1956. — Luis H. Benítez Cruz, secretario.

$ 400.— e.19|2-Nº 37.302-v.19|2|57

TURISMO PECOM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3180. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores doctor Carlos Alberto Pérez Companc, soltero; doctor Jorge Joaquín Pérez Companc, soltero; doctor Juan Mario Bustos Fernández, casado; doctor José María Maciel, casado; Jorge Gregorio Bazán, soltero; Alicia Pérez Companc, soltera, Horacio Mann Conesa, casado y Guillermo Picchiarini, soltero, todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco han convenido celebrar entre ellos un contrato de sociedad cuyas cláusulas se establecen en los artículos siguientes. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TURISMO PECOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad en el lugar en que se hallen sus oficinas, actualmente en Avenida de Mayo quinientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El término de duración se fija en veinte años a contar desde esta fecha. — Tercero: El objeto de la Sociedad es trabajar en el negocio de turismo agencia de viaje, venta de pasajes, excursiones, hotelería, propaganda publicidad, administración de empresas, cambios de monedas, en cualquier otra actividad vinculada directa o indirectamente con el turismo y en toda clase de operaciones mobiliarias o inmobiliarias. — Cuarto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: treinta y cinco cuotas por el doctor Carlos Alberto Pérez Companc; treinta y cinco cuotas por el doctor Jorge Joaquín Pérez Companc, cinco cuotas por el doctor Juan Mario Bustos Fernández; cinco cuotas por el doctor José María Maciel; cinco cuotas por el señor Jorge Gregorio Bazán; cinco cuotas por la señorita Alicia Pérez Companc; cinco cuotas por el señor Horacio Mann Conesa y cinco cuotas por el señor Guillermo Picchiarini, integrando en el acto y en efectivo el importe total de las cuotas. — Quinto: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán separada e indistintamente el uso de la firma social. — Sexto: Cada año, el día treinta de Noviembre se practicará un Inventario y Balance General que de no ser observado se tendrá por aprobado transcurrido el término de treinta días. Los Balances serán dados siguiendo las normas acostumbradas en el comercio. Aprobado el Balance las utilidades previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, conforme al artículo vigésima de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios en la proporción de las cuotas que tengan en la Sociedad. En caso de haber pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Toda cuestión o divergencia será sometida a un arbitrador único, nombrado de común acuerdo. — Octavo: En todo lo no previsto regirán las disposiciones legales. — En esta forma dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto don Anselmo C. Binaghi y don Guillermo Giménez, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Carlos A. Pérez Companc. — Jorge G. Pérez Companc. — Juan Bustos Fernández. — José Maciel. — Jorge G. Bazán. — Alicia Pérez Companc. — H. Mann Conesa. — G. Picchiarini. — Tgo.: A. C. Binaghi. — Tgo.: Guillermo Giménez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio tres mil ciento ochenta del Registro número Sesenta y seis de mi adscripción doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números un millón quinientos noventa y un mil quinientos catorce Serie P., y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: de — se — cargo. Vale. — Hay un sello. Carlos A. Petracchi. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.19|2-Nº 37.308-v.19|2|57

SANEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por un día que don Luis Maggiore cede y transfiere a Merino Ichino Zambano y Alfonso Bove por mitad e iguales partes las ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la sociedad "SANEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de Cuatrocientos dos mil quinientos pesos moneda nacional, según instrumento privado de fecha 19 de abril de 1956. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1956. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 50.— e.19|2-Nº 37.358-v.19|2|57

ALMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, a cargo del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 5 de noviembre de 1956 ha quedado disuelta la sociedad "ALMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo recibido sus socios y por el mismo acto, la parte proporcional del capital líquido resultante. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro.

$ 40.— e.19|2-Nº 37.363-v.19|2|57

FRIGIDAIRE GOOD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Oscar Majzun, argentino, soltero y Juan Barcia, argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados respectivamente en Gaona cuatro mil doscientos diez y ocho y Nazca dos mil quinientos sesenta y seis, de esta Capital, resuelven de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Constitución. Objeto. Duración. Domicilio. Se constituye bajo la denominación "FRIGIDAIRE GOOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad del tipo indicado, que tendrá por objeto dedicarse a la venta, reparación y servicio mecánico de heladeras en general. La sociedad se constituye por el término de treinta años, teniendo su domicilio social en la calle Nazca dos mil quinientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República. — Segunda: Capital. Aportes. Cuotas. El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en especie, según inventario realizado por las partes, en la siguiente forma: el Sr. Oscar Majzun veinticinco cuotas y el Sr. Juan Barcia veinticinco cuotas. — Tercera: Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en tal carácter, gozarán de amplias facultades, para obligar válidamente a la misma, a cuyo fin actuarán suscribiendo con sus firmas personales precedidas de la razón social adoptada. Podrán librar cheques, pagarés y toda clase de letras en general; suscribir contratos, poderes especiales y generales, contraer préstamos con particulares e instituciones bancaria, representarla en ministerios, tribunales y toda la administración Nacional, Provincial y Municipal que correspondiere; adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos y cancelar sus gravámenes y en general, toda clase de actos tendientes al mejor éxito de los negocios sociales. — Cuarta: Balance. Inventario. Utilidades. Anualmente se practicará un balance e inventario. De las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal. Las utilidades o las pérdidas serán repartidas en partes iguales o sea en proporción a los capitales invertidos. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios. De conformidad a lo precedentemente estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: J. Barcia. — Oscar Majzun. — Bs. As., diciembre 18 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 170.— e.19|2-Nº 37.366-v.19|2|57

RAMIS Y MEDINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primero: Entre los señores Osvaldo Alejandro Medina, argentino, domiciliado en Gualeguaychú 2997; Hipólito Argentino Medina, argentino, domiciliado en Gualeguaychú 2997 y Venancio Jaime Ramia, argentino, domiciliado en Luis María Campos 475, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, por el término de diez años, a partir del primero de octubre de 1956, que se denominará "RAMIS Y MEDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Luis María Campos 475, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación, negociación, industrialización, comercialización, exportación, importación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de material fotográfico y afines, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o financieras, en el país o en el extranjero; celebrar cualquier clase de contrato; adquirir, modificar, gravar, transferir o disponer, a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes, patentes, derechos o acciones, bajo cualquier forma, modalidad o condición; contratar toda clase de obligaciones o compromisos y otorgar toda clase de garantías, realizar importaciones y exportaciones; fabricar, industrializar o negociar cualquier clase de productos; aceptar y otorgar comisiones, representaciones o mandatos, con cualquier alcance y bajo cualquier condición; explotar

concesiones oficiales o particulares; integrar otras sociedades o consorcios; efectuar toda clase de operaciones económicas o financieras con personas físicas o jurídicas o instituciones de crédito o bancarias, argentinas o extranjeras, como ser el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., en las condiciones que establezcan los respectivos reglamentos; conceder créditos, préstamos o facilidades en la forma o con las garantías que estime convenientes y realizar cualquier otro acto jurídico que considere conducente al cumplimiento de sus finalidades, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Además, cualquier otro renglón que deseen explotar y que sea ajeno al objeto de este contrato, podrán resolverlo de común acuerdo; dejando constancia en el libro de actas. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Pesos, divididos en cincuenta y una cuotas de Mil Pesos, cada una, que se distribuyen en la siguiente forma: Osvaldo Alejandro Medina, 17 cuotas, o sea $ 17.000; Hipólito Argentino Medina, 17 cuotas, o sean $ 17.000 y Venancio Jaime Ramis, 17 cuotas, o sean $ 17.000. — En este acto cada uno de los socios integra 9 cuotas y el resto se integrará cuando así se resuelva en reunión de socios. — Las cuotas de los socios son intransferibles a terceros, pero pueden transferírselas entre sí, dejando constancia en el libro de actas. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Osvaldo Alejandro Medina, quien actuará como gerente de la sociedad, como dispone el artículo 16 de la Ley 11.645 y tendrá el uso de la firma social para lo cual usará el nombre de la sociedad, acompañado de su firma. — También revestirán el carácter de gerentes los socios restantes, quienes deberán utilizar el nombre de la sociedad y su firma conjunta. — Los gerentes no podrán otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, en nombre propio de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones de la que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio que ésta, sin autorización de los otros dos socios. — La contabilidad de la sociedad será llevada por un tercero, elegido por los socios. — Quinto: El 30 de diciembre de cada año se hará inventario y balance general, tomando los valores de costo y las amortizaciones de activo fijo permitidas por las leyes impositivas. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas respectivamente en la cuenta particular de cada socio, en proporción a sus cuotas. — El 5 o|o de las utilidades deberán destinarse a la creación del fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o de capital suscripto. — Los balances se considerarán aprobados, si no han sido observados en el libro de actas, dentro de los 90 días corridos de finalizado el ejercicio comercial. — En caso de partición las pérdidas o ganancias se repartirán de acuerdo a las cuotas. — Sexto: Las utilidades acreditadas sólo podrán ser retiradas por los socios cuando la situación del negocio así lo permita y lo que retire un socio autorizará a los otros a efectuar el mismo retiro. — Los retiros de ganancias se harán constar en el libro de actas. — Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que sean necesario para la buena marcha de los negocios de la sociedad y el quórum se constituirá con la presencia de dos socios. — Octavo: Las decisiones se tomarán por simple mayoría, exceptuando lo establecido en el artículo 18 párrafo segundo de la Ley 11.645, para lo que se requerirá, por lo menos, el voto favorable de la mitad del capital social integrado. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Las sesiones se harán constar en el libro de actas. — Noveno: A pedido de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá anticipadamente, previo balance general, en las siguientes condiciones: a) Dos de los socios pueden continuar con la explotación del negocio ofreciendo al tercero la restitución de su capital físico y utilidades hasta ese momento, el que deberán abonar en un plazo de tres años, en cuotas trimestrales iguales, más un 8 o|o de interés anual vencido. — b) Si dos de los socios no quieren continuar la sociedad, el tercero puede continuar con la explotación del negocio, comprándoles su capital físico y utilidades acreditadas y pagándolas en la forma del inciso a). — c) Si los tres socios decidieran de común acuerdo disolver la sociedad, pueden hacerlo poniendo en venta el fondo del negocio y distribuyéndose el producido en partes proporcionales, sino distribuyéndose el activo existente, previa liquidación total del pasivo a la fecha de la disolución, incluyendo los compromisos de leyes sociales, impositivas, etc. — En todo caso de disolución parcial no se considerará ningún valor de llaves. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se efectuará un balance general a esa fecha y los herederos pueden proponer a los socios restantes que se acepte uno de los herederos para continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido. — Si éstos no aceptaran al propuesto deberá procederse a la liquidación de la sociedad en la forma que establece el inciso a) del artículo 9. — Buenos Aires, Noviembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: Osvaldo Alejandro Medina. — Hipólito Medina. — J. Venancio Ramis — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 410.— e.19|2-Nº 37.369-v.19|2|57

SAN CRISTOBAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificatorio. — Entre los señores Angel Martín, Ricardo Pacín, Manuel Cobas (h.). Juan Enrique Gruat, y Sabino Zarlenga, en su condición de únicos integrantes de "SAN CRISTOBAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital social Novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, domicilio comercial Francisco Acuña de Figueroa Nº 855, constituida por contrato del dos de agosto de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de septiembre del mismo año, bajo el número 2.525, al folio 451, del Libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y don Ernesto Matías Vitali, argentino, soltero, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa Nº 855, siendo todos los firmantes mayores y hábiles para ejercer el comercio, convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas, y modificatorio del que les rige en sus cláusulas cuarta, quinta, las que en definitiva quedarán redactadas como se verá a continuación: Primero: Don Manuel Cobas (h.), que el presente posee en esta sociedad doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una o sea un capital aportado e integrado de pesos doscientos cuarenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 240.000.00), las cede, vende y transfiere a sus consocios en la forma y proporción siguientes: A don Ernesto Matías Vitali, doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 200.000.00); a don Juan Enrique Gruat, veinte cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 20.000.00), y a don Sabino Jorge Zarlenga, veinte cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de veinte mil pesos m|n. de c|l., (m$n. 20.000.00). — La cesión se efectúa por el precio total de doscientos sesenta y cinco mil doscientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 865.212.50), que los cesionarios abonan al cedente en el tiempo y forma previsto en el convenio que se suscribe en la fecha, pagando cada cesionario a prorrata de la cantidad de cuotas de capital que adquiera. — Segundo: El cedente asegura a sus cesionarios que las cuotas de capital que el presente les ha vendido, no se hallan embargadas, ni él se encuentra inhibido de disponer de sus bienes; que no las ha enajenado antes de ahora y que no ha constituido sobre ellas fianzas ni garantías de ninguna índole. Los consocios señores Angel Martín, y Ricardo Pacín, acuerdan al cedente y cesionarios su expresa conformidad con la cesión venta y transferencia de que da cuenta este contrato. Los cesionarios aceptan la cesión, venta y transferencia que se efectúa a su favor y declaran conocer y aceptar el estado patrimonial de la sociedad y su contrato principal. En mérito y razón de la cesión que el señor Manuel Cobas (h.) ha efectuado a favor de los cesionarios Sres. E. M. Vitali, y Juan Enrique Gruat y Sabino Jorge Zarlenga, queda separado de la sociedad y especialmente del cargo de Gerente, acordándole sus consocios la más amplia conformidad con la gestión realizada en tal carácter, no teniendo más nada que reclamar de la sociedad ni ésta de él, lo que así se declara en forma expresa. — Tercero: Como consecuencia de la presente cesión, venta y transferencia los socios de común acuerdo resuelven modificar el contrato social en sus cláusulas cuarta y quinta, las que en definitiva quedarán redactadas en la forma siguiente: "Cuarto, Capital social, distribución, integración: El capital social se fija en la suma de novecientos cuarenta mil pesos — Pasa al sello nacional Nº P-139429 de un peso moneda nacional — Viene del sello nacional Nº P-139428 de un peso moneda nacional — m|n. de c|l. (m$n. 940.000.00), y se divide en novecientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado a la fecha de constitución del contrato principal, y ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: Don Ricardo Pacín, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 250.000.00), Don Angel Martín, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 250.000.00); Don Juan Enrique Gruat, ciento veinte cuotas de mil pesos cada una o sea ciento veinte mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 120.000.00), don Sabino Jorge Zarlenga, ciento veinte cuotas de mil pesos cada una o sea ciento veinte mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 120.000.00), y don Ernesto Matías Vitali, doscientas cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 200.000.00). — "Quinto: Administración, Fiscalización: La Administración de la Sociedad estará a cargo, en forma distinta, de los socios señores Ricardo Pacín, y Sabino Jorge Zarlenga, quienes asumen el carácter de Gerentes con las facultades y responsabilidades de ley para comprometerla con la firma indistinta de cualquiera de los Gerentes, dentro de las actividades que señala el artículo tercero y sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente, tocante a los actos de disposición. Queda expresamente establecido que, aún lo referente a las operaciones Bancarias en particular que ya figuran en el artículo tercero, podrán efectuarse en la misma forma, con la firma indistinta de cualquiera de los Gerentes. En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultades de administración que establece el artículo diez y seis de la Ley 11.645, los Gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aún en las operaciones que requiera poder especial según las leyes vigentes y sólo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma Ley, comprometer la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, a menos que concurra para ello la voluntad unánime de los socios. Los socios conservan entre sí, el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad que otorga el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismos o por intermedio de otras personas autorizadas a tal fin por poder especial. Queda expresamente establecido, que la atención del negocio estará a cargo, con carácter permanente, de los socios señores Ricardo Pacín, y Sabino Jorge Zarlenga, quienes, por tal concepto, percibirán una retribución especial mensual cuyo monto será fijado por la Asamblea de socios en acto de disposición. Los demás socios, sin tener la obligación de su asistencia permanente deberán concurrir, cada vez que las circunstancias lo requieran. — Bajo las cláusulas que anteceden queda firmado este contrato de cesión de cuotas y modificatorio del principal, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobre borrado: Asamblea de: Vale. — Angel Martín. — Ricardo Pacín. — Manuel Cobas (h.). — Juan Enrique Gruat. — Sabino Zarlenga. — Ernesto Matías Vitali. — Aclaración: Queda aclarado en forma expresa la cláusula quinta en el sen- — Viene del sello nacional Nº P-139.429 de un peso moneda nacional — tido que la atención del negocio estará a cargo con carácter permanente de los socios señores Juan Enrique Gruat, Sabino Zarlenga y Ernesto Martín Vitali. Vale. — Angel Martín. — Ricardo Pacín. — Manuel Cobas (h.). — Juan Enrique Gruat. — Sabino Zarlenga. — Ernesto Matías Vitali.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 410.— e.19|2-Nº 37.376-v.19|2|57

ACONQUIJA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 19, hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores León Grinberg, argentino, casado, con domicilio en calle Corrientes tres mil novecientos cincuenta y seis, de cuarenta y ocho años de edad; y Mordko José Fabisiak, polaco, casado, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Niceto Vega cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, en su carácter de únicos integrantes de la razón social: "Aconquija Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio al libro diez y seis, folio trescientos sesenta y siete, número seiscientos setenta y siete, de los contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y cuyas modificaciones fueron inscriptas en el mismo registro, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ochocientos noventa y ocho, folio ciento cincuenta y ocho, libro veinte, con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil ciento treinta, folio trescientos veintiocho, libro veinte y con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil trescientos cuarenta y cuatro resuelven: Primero: Declarar disuelta de común acuerdo la sociedad: "ACONQUIJA S. R. L.", con todos los efectos legales a partir del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos de la disolución. — Segundo: Se deja establecido que los socios en su carácter de gerentes liquidadores, extinguen primeramente todas las deudas de la sociedad, no quedando crédito de ninguna clase pendiente de pago, y comprometiéndose a su extinción de aparecer cualquiera en la forma y proporción que señala el contrato social. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. León Grinberg. Mordko José Fabisiak. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1956 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.19|2-Nº 37.377-v.19|2|57

JUAN SAMOCH Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, la sociedad "JUAN SAMOCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su plazo de duración por cinco años más o sea hasta el 31 de diciembre de 1961, según documento de fecha 12 de diciembre de 1956.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.19|2-Nº 37.378-v.19|2|57

B L E D E L

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "BLEDEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su contrato social por un plazo de diez años a contar desde el día primero de diciembre de 1956, o sea hasta el primero de diciembre de 1966, según así resulta de la escritura de fecha 27 de noviembre de 1956, pasada ante el Escribano don Carlos I. de Navares.

Buenos Aires, diciembre diez y ocho de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50.— e.19|2-Nº 37.380-v.19|2|57

OSUMA, BELTRA, GIOIOSO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura privada de fecha seis de diciembre de 1956, el señor Bartolomé Andrés Gezzolo, vende y transfiere a favor de los señores Mario Demetrio Osuna, Antonio Gioioso, Emilio Gioioso e Ignacio Beltra, las ciento cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "OSUNA, BELTRA, GIOIOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital calle Catamarca Nº 1251, por la suma de ciento cincuenta mil pesos mon. nac., retirándose de la sociedad con efecto retroactivo al primero de agosto de 1956. Asimismo, los socios de la firma "OSUNA, BELTRA, GIOIOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato del seis de diciembre de 1956, han resuelto aumentar el capital social de la firma que era de $ 310.000.— mon. nac., a la suma de Quinientos mil pesos mon. nac. ($ 500.000. m|n.), totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: "Mario Demetrio Osuna, 1.250 cuotas de cien pesos cada una, que representan $ 125.000; Antonio Gioioso, 1.250 cuotas de cien pesos cada una, que representan $ 125.000; Emilio Gioioso, 1.250 cuotas de cien pesos cada una, que representan $ 125.000 é Ignacio Beltra, 1.250 cuotas de cien pesos cada una, que representan $ 125.000.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 37.402-v.19|2|57

TENORIO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos noventa y siete: Contrato Social: "Tenorio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Luis Demetrio Tenorio, que firma "Luis D. Tenorio" casado en segundas nupcias con doña Olimpia Lucía Perduca, nacido el veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, con Libreta de Enrolamiento número doscientos noventa y nueve mil dos, de este vecindario, calle Guido Spano ochocientos ochenta y nueve; don Juan Avelino Tenorio, que firma "J. A. Tenorio", casado en primeras nupcias con doña Guillermina Adelaida Marchi, nacido el once de Octubre de mil novecientos ocho, con Libreta de Enrolamiento número trescientos treinta mil ochocientos treinta y tres; vecino de la Capital Federal, calle Tacuarí mil doscientos veintitrés, Segundo Piso, Departamento A. y don Aroldo Adolfo Barri, que firma "A. A. Barri", casado en primeras nupcias con doña Pilar Vásquez, nacido el veintinueve de Marzo de mil novecientos diez y seis, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos trece mil trescientos noventa y uno, vecino de Lomas de Zamora, calle Sixto Fernández doscientos ochenta y tres, los tres argentinos, comerciantes, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y al efecto convienen las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "TENORIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ecuador ochocientos veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: Comprar y vender, fabricar, armar, hacer fabricar y armar por cuenta propia o de terceros, importar o exportar, aceptar distribuciones y representaciones de fábricas, nacionales o extranjeras de artículos e instrumentos y materias primas relacionadas con la electricidad, radiotelefonía, televisión, artículos para el hogar, maquinarias, herramientas, etcétera, no siendo esto limitativo sino meramente enunciativo, pudiendo dedicarse también a toda otra actividad lícita, comercial o industrial, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley. — Tercero: El término de duración de la sociedad, será de cinco años, contados del día primero de Septiembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de trescientos mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportadas en iguales partes por los tres socios o sea en la proporción de mil cuotas para cada uno de ellos, e integrado totalmente en efectivo y en especie, como amplia y detalladamente surge del inventario y balance practicado por doña Vera Yacuib, que se agrega a la presente. — Quinto: La administración de la Sociedad, estará a cargo de los tres socios, en el carácter de gerentes, con uso de la firma social y las facultades inherentes al cargo, debiendo actuar siempre en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. La firma se utilizará solamente para los fines sociales. — Sexto: El primero de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta el límite determinado por la Ley, se distribuirán las utilidades entre los socios en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en iguales partes entre los tres componentes de la firma y el cincuenta por ciento restante, en la proporción del veinte por ciento para cada uno de los señores Tenorio y el diez por ciento restante para el señor Barri. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en iguales partes entre los tres socios. — Séptimo: Las cuotas sociales no son transferibles sin el consentimiento de todos los socios, y en caso negativo, regirán las disposiciones del artículo doce de la Ley. — Octavo: Las deliberaciones, referentes a aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes o cualquier otra cuestión que interese a la sociedad se consignarán en un libro de actas, con la concurrencia o representación obligatoria de los tres socios. Serán válidas por el consentimiento unánime de todos ellos. Todas las demás cuestiones de rutina o mero trámite, nombramiento de personal, etcétera, serán resueltas por simple mayoría de votos. — Noveno: Para la

disolución, liquidación o partición de la sociedad, lo mismo que para resolver cualquier cuestión no prevista, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil en su caso. Si las pérdidas alcanzaren el treinta y tres por ciento del capital denunciado en el presente, los socios, en asamblea general, contemplarán la conveniencia de la liquidación de la sociedad. — Décimo: La Asamblea de socios, por unanimidad, fijará los sueldos o emolumentos de que gozarán el o los gerentes generales y otros socios que desempeñen funciones en forma permanente. Dichas resoluciones se harán constar en el libro de actas. — Undécimo: A fin de llenar cumplidamente su objeto, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles en todo el territorio de la república o en el extranjero, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, como así también darlos o tomarlos en alquiler o arriendo, tomar y dar dinero en hipotecas, intervenir o contratar con el Banco Hipotecario Nacional, Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Avellaneda, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección Nacional de Aduanas o con instituciones privadas o con particulares sin limitación, realizar operaciones bancarias, otorgar poderes generales o especiales, o cualquier otra operación inherente a los fines sociales. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados, podrán optar en aceptar o no a los herederos del fallecido o incapacitado. Si resolvieren no aceptarlos, abonarán a los mismos las cuotas de capital y utilidades que les corresponda, de acuerdo al último balance practicado a tal efecto, en ocho cuotas trimestrales, iguales, con más el interés bancario corriente. Llegando el caso previsto en este artículo, los herederos del fallecido o incapacitado, deberán unificar la representación con las facultades que la ley acuerda a los socios comanditarios, sin que puedan intervenir ni dificultar las operaciones de la sociedad. — Y previa lectura de lo expuesto que ratifican y firman, así lo otorgan por ante mí y los testigos don Mario Signorelli Fortuna y Ricardo Torres, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número trescientos noventa y seis que pasó hoy. — Entre líneas: con las facultades que la Ley acuerda. — Enmendado: cuya fecha — Septiembre; y el — alguno. Vale. Luis D. Tenorio. — J. A. Tenorio. — A. A. Barri. — Tgo.: M. Signorelli — Tgo: R Torres — Hay un sello. — Ante mí: Trajano J. Gargiulo. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Jorge E. Camps, secretario.

$ 460.— e.19|2-Nº 37.389-v.19|2|57

GEDAZY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Emilio Atilio Damill, argentino, casado, domiciliado en Talleres ochocientos cuarenta y dos, Sáenz Peña, Partido San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Salomón Zitnicki, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Boulogne Sur Mer trescientos ochenta y cinco, segundo piso, departamento A, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GEDAZY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Boulogne Sur Mer trescientos ochenta y cinco, segundo piso, departamento A, Capital Federal y taller instalado en la Avenida San Martín mil seiscientos cuarenta y dos, Villa Lynch, Partido San Martín, Provincia Buenos Aires, pudiendo instalar talleres, depósitos y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a la Fabricación, Venta, Importación y Exportación de Tejidos de Seda y Rayón, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Tercera: La duración del presente contrato es de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete no pudiendo disolverse antes de los primeros dos años. A partir del tercer año puede disolverse en cualquier momento con un preaviso no menor de seis meses enviado por telegrama colacionado por el socio que desea la disolución al domicilio del otro socio. — Cuarta: El Capital social será de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional) en bienes existentes según balance practicado al treinta de noviembre y firmado de conformidad por los socios y que forma parte del presente contrato. Los aportes han sido efectuados en la siguiente forma: Emilio Atilio Damill ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, total ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y Salomón Zitnicki ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, total ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con el carácter de socios gerentes y el uso de la firma social será en forma conjunta y lo harán con sus firmas personales bajo un sello de la razón social. En ningún caso se podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial de la sociedad, ni en garantías o fianzas para terceros, ni en beneficio de los intereses particulares de los socios. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus administradores podrá comparecer en juicio por sí o por medio de sus apoderados, celebrar contratos, tomar dinero a interés de establecimientos bancarios o de particulares; librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras, pagarés, giros cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado; realizar todos los actos y atribuciones de administración que fueran menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Debe entenderse que la precedente numeración es explicativa y no limitativa. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, el socio Damill se dedicará a la atención de la maquinaria y dirección del personal obrero y el socio Zitnincki se dedicará a las ventas, compras y tareas de carácter administrativo. — Los dos socios se obligan a dedicarse exclusivamente a la atención de las tareas de la sociedad, siendo a beneficio de la misma cualquiera que se realice fuera de ella. — Octava: Los socios percibirán en concepto de sueldo la suma de dos mil pesos mensuales que se imputarán a gastos generales, pudiendo modificar esta cifra de común acuerdo. — Novena: Cada año al treinta y uno de diciembre se efectuará un balance general e inventario y las utilidades que resulten se distribuirán por partes iguales entre los socios (cincuenta por ciento cada uno). En idéntica proporción se soportarán las pérdidas. El balance será firmado por los socios en prueba de conformidad, quedando aprobado después de haber sido puesto de manifiesto y no haber sido observado en los primeros treinta días. Antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o pérdidas se computarán las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente así como la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades hasta formar diez por ciento del capital. Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales pudiendo examinar la contabilidad y los comprobantes de las operaciones. — Décima: La sociedad se disolverá por consentimiento de los socios por retiro de uno de ellos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. Vencido el plazo del preaviso se efectuará un balance general fijándose los valores del activo y pasivo a la fecha de la disolución. El socio que se retira percibirá el capital aportado con más las utilidades acumuladas o deducidas las pérdidas sufridas, según resulte del balance y en la siguiente forma: la mitad al contado y el resto en documentos con un plazo máximo de hasta un año. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad se disuelve y dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad se efectuará un balance y se procederá de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima. En todos los casos los herederos unificarán personería. — Duodécima: En caso de enfermedad que se prolongue por más de seis meses el socio imposibilitado de concurrir a cumplir con sus tareas podrá optar por disolver la sociedad o continuar la misma. En caso de continuar en la sociedad designará una persona de su misma competencia y capacidad que lo reemplace en el desempeño de sus tareas corriendo a su cargo el pago de los sueldos, sobresueldo, vacaciones, aportes jubilatorios y demás efectos de la legislación obrera, que correspondan a su reemplazante, que podrá ser designado previa aprobación del otro socio. — Décimotercera: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo del presente contrato serán sometidas a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero. El fallo del tribunal es inapelable. — Décimocuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman el presente contrato que se obligan a inscribir en el Registro Público de Comercio. — E. A. Damill. — S. Zytnicki. — Bs. As. diciembre 18 de 1956 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 390.— e.19|2-Nº 37.394-v.19|2|57

CASTRO MERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría Nº 17, hago saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores Manuel Castro, argentino, casado, domiciliado en Hidalgo 524, dep. 1, y Rogelio Armando Castro, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 427, dep. 2, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: 1) La sociedad girará bajo el nombre "CASTRO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto de la Capital o del Interior del país o del extranjero. — 2) El objeto de la sociedad será la fabricación, reparación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de artefactos y materiales eléctricos y artículos afines, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos vinculados directa o indirectamente con su objeto. — 3) El capital social será de Doscientos Mil Pesos m|n., representado por doscientas cuotas de un mil pesos m|n., cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por mitades, o sea Cien mil pesos m|n. cada uno, conforme al balance que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — 4) Anualmente, el día 31 de marzo, se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones y reservas legales o las mayores que los socios estimen conveniente, será distribuidas entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — 5) El plazo de duración de la sociedad será de Diez años, pero se disolverá en caso de muerte o incapacidad absoluta de hecho o de derecho de cualquiera de los socios. — 6) La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios indistintamente, quienes quedan revestidos de la calidad de "Gerentes", pudiendo obrar cualquiera de ellos con las más amplias facultades para realizar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluso todos aquellos previstos en los artículos 782, 806, 841, 1.881, 2.262 y concordantes del Código Civil y 608 y concordantes del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de facultades. — Los socios firmarán con su firma particular debajo de un sello con la razón social. — Queda expresamente prohibido a los socios otorgar fianzas o garantías para cuestiones ajenas a los negocios sociales. — Ambos socios deberán trabajar exclusivamente en los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial, por cuenta propia o de terceros. — 7) Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte; antes de comenzar a deliberar, los arbitradores nombrarán un tercero para caso de discordia. — Si alguna de las partes fuera remisa en designar arbitrador o los arbitradores de las partes no pudieran ponerse de acuerdo para nombrar al tercero, cualquiera de las partes podrá pedir su designación al Juez Nacional de Comercio en turno. — El laudo será inapelable. — De conformidad de ambas partes se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1956. — Manuel Castro. — R. A. Castro. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Alejandro de Labougle. secretario.

$ 210. — e.19|2-Nº 37.409-v.19|2|57

GARAGE DEL AGUILA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Frenández Marelli y Secretaría Nº 20, del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de constitución de: "Garage del Aguila, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital mn. 600.000)". — Entre el Dr. Antonio Pedro Arnaldo Minteguiaga, argentino, soltero, de 43 años de edad; don Marco Aurelio Minteguiaga, argentino, soltero de 41 años de edad, y don Juan Carlos Minteguiaga, argentino, soltero de 37 años de edad, todos con domicilio en esta ciudad, calle José Evaristo Uriburu 1148, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída, entre los tres contratantes una Sociedad del carácter indicado, cuyo objeto lo constituye la explotación del negocio de garage y compraventa de nafta y lubricantes, sito en ciudad, calle José Evaristo Uriburu 1148, negocio que hasta la fecha los contratantes explotan en Sociedad de Hecho. — La sociedad podrá explotar otros negocios análogos, como dedicarse a la compraventa de automóviles y camiones nuevos y usados, taller mecánico, estación de servicio, compraventa de repuestos para automotores y toda actividad afín al automovilismo. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de: GARAGE DEL AGUILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 600.000) y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle José Evaristo 1148, pudiendo cambiarse el mismo cuando las necesidades sociales así lo requieren, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio del país. — Tercero: El capital social se determina en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 600 cuotas de m$n. 1.000 cada una de ellas, que pertenecen a los contratantes en igual número de cuotas, es decir 200 a cada uno de ellos. El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado conforme a balance e inventario que las partes firman por separado. — Cuarto: Los tres socios son investidos del carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta para representar a la sociedad, con todas las facultades que la ley les acuerda y con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social o en firmas o garantías a terceros. — A cargo de los gerentes queda la administración de la sociedad y para el mejor desempeño de sus tareas, se le confieren los poderes especiales necesarios para adquirir, modificar, transformar y ejecutar toda clase de hechos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil en su artículo 1881, a excepción de los incisos 5 y 6 y de los concordantes aclaratorios, como el 608 del Código de Comercio u otra disposición legal que exija poder especial a los fines ya mencionados. — Por su intermedio la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar y vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes y solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias con o sin garantía reales y personales de particulares, de Bancos oficiales y particulares, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra Institución bancaria creada o a crearse; adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueran de objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Quinto: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general, y de los beneficios líquidos que resulten previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta concretar el 10 o|o del capital social y cualquier otra suma que para previsiones, se estimase necesario, el remanente será repartido entre los socios proporcionalmente en concordancia con sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Si transcurridos treinta días de la realización del balance, este no mereciera observación, se considerará aprobado por el transcurso del plazo, dejándose constancia en el libro de actas. — Sexto: Para observaciones o aprobaciones de balance, normas de trabajo, desempeño de tareas asignadas a los socios, fijación de sus sueldos y obligaciones, como toda otra resolución que se estime conveniente a los efectos el Art. 17 de la Ley 11.645, la sociedad llevará un libro de actas. — Con la periodicidad que los socios determinen por acto especial, se reunirán en asamblea o junta, para considerar asuntos relacionados con los negocios sociales y los acuerdos se tomarán por mayoría de capital. — Cualquier socio podrá solicitar que se convoque a la junta en el término de 48 horas. — Séptimo: Después de transcurrido un año de constituida esta sociedad, podrán los socios ceder sus cuotas a terceros, teniendo preferencia los demás socios para su adquisición en igualdad de precios. — A tal fin, si integrante que resolviera ceder sus cuotas, deberá notificar telegráficamente a los demás socios su decisión otorgando un plazo de noventa días para el ejercicio de su opción de preferencia. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, los demás podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto, unificando su representación o disponer la adquisición de las cuotas, mediante el sistema de la cláusula anterior. — Novena: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, pudiendo la mayoría del capital resolver su disolución cuando se hubiese experimentado una pérdida del 40 o|o del capital social. — Décima: El presente se firma de plena conformidad, en Buenos Aires, a 4 de diciembre de 1956. — Antonio Minteguiaga. — Marco Minteguiaga. — Juan C. Minteguiaga. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 330.— e.19|2-Nº 37.414-v.19|2|57

SANCHEZ, BERCEBAL Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Fº 1200. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresará, comparecieron: don Juan Alberto Sánchez, que firma "Juan A. Sánchez", casado en primeras nupcias con doña Virginia Fernández, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Goya seiscientos cuarenta y tres; don Julio Román que firma igual, soltero, hijo de Julio Román y de doña Mariana Sangrador, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle General César Díaz cinco mil ochocientos ochenta y cuatro; don Edgar Bercebal, que firma "E. Bercebal", soltero, hijo de don Santiago Argentino Bercebal y de doña Emma Julia Gandolfo, de veinticinco años de edad, domiciliado en la Avenida La Plata doscientos veinticinco; don Angel Oscar Luongo, que firma "Angel O. Luongo", soltero, hijo de don Angel Luongo y de doña Manuela Otero, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle San Martín mil ochocientos dos, de la Ciudad de Avellaneda y don Italo Triestino Mini, que firma "Italo T. Mini", casado en primeras nupcias con doña Elena Sciortino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle José Barsvino mil ciento cincuenta y cinco de la localidad de San Antonio de Padua, los dos últimos de tránsito aquí, todos argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dijeron: Que por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano de la Ciudad de Morón, don Federico N. Spinosa, al folio mil doscientos ochenta y uno, del Registro número trece a su cargo, constituyeron la Sociedad Comercial Colectiva, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Sánchez, Bercebal y Compañía", con domicilio en la calle General César Díaz cinco mil trescientos diez y ocho; que han resuelto transformar la sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada y al efecto vienen a formalizarla conforme a las estipulaciones siguientes: Primera: Queda constituída entre don Juan Alberto Sánchez, don Julio Román, don Edgar Bercebal, don Angel Oscar Luongo y don Italo Triestino Mini, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto, como hasta ahora, la fabricación y colocación de repuestos para automotores, compra, venta, importación, exportación y representación de materiales, mercaderías y maquinarias destinadas para los mismos, así como toda otra negociación que directa o indirectamente se relacione con la finalidad principal expresada. — Segunda: La sociedad continuará con el giro de la extinguida sociedad colectiva, girando bajo el rubro de "SANCHEZ, BERCEBAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad, en la calle General César Díaz cinco mil trescientos diez y ocho, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos veinte y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil doscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan en proporciones iguales, los cinco socios, o sea Cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, equivalentes a cuatrocientas cuarenta y seis cuotas, cada uno, y consiste en el valor asignado en balance que en copia se agrega a la presente, a los muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, maquinarias, créditos, etcétera, de pertenencia de la extinguida sociedad colectiva "Sánchez, Bercebal y Compañía". — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Alberto Sánchez y Edgar Bercebal, en calidad de Gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias, para obrar en nombre de aquella, pudiendo actuar conjunta, separada, o alternativamente, salvo en lo relativo a libramiento de cheques, suscripción o endoso de pagarés, letras y demás documentos de créditos y en general para todos aquellos actos que pudieran gravar el patrimonio social, para lo que se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes. — En reemplazo de uno cualquiera de éstos, podrá suscribir los aludidos documentos el socio señor Italo Triestino Mini. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones extrañas, así como en fianzas, o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día diez y nueve de septiembre se practicará un inventario general y balance, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicitase, y de las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de un tres por ciento que se destinará al cumplimiento de las leyes de previsión y un cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, para formar un fondo de reserva, el remanente se distribuirá por partes iguales, entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Las normas para la confección de los balances serán las establecidas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los mismos se producirá automáticamente si no fueran impugnados por escrito, dentro de los veinte días subsiguientes a su presentación. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma que de común acuerdo se fije con destino a gastos personales, la que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Con excepción de don Edgar Bercebal, que actuará en la Sección Ventas, los restantes lo harán en la sección Técnica o de Fabricación, dentro de los días y con el horario que fije la gerencia. — Novena: La remoción de los gerentes designados en este acto sólo podrá hacerse por la mayoría absoluta que determina el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: De toda resolución que adopten los socios, deberá dejarse constancia en un libro de actas, suscripto por los mismos. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños, sin el consentimiento expreso de todos los demás. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, se liquidará la parte de capital y ganancias que de conformidad con el balance que se practicará al efecto, le hubiere correspondido, y el importe que resulte será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en seis cuotas semestrales consecutivas, con más el cinco por ciento de interés anual. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá totalmente: a) por expiración del plazo de duración estipulado; b) por consentimiento unánime de los socios; c) cuando así correspondiere en cumplimiento de disposiciones legales expresas. — Décima Cuarta: Salvo el caso de quiebra, resuelta la disolución de la sociedad, estará a cargo de los gerentes el liquidarla distribuyéndose el saldo resultante, entre los socios de acuerdo a su aporte de capital. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios, sobre la interpretación de este contrato y su cumplimiento, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada socio, siendo inapelable el fallo que por mayoría pronuncien. — En caso de desacuerdo total, o de empate deberán nombrar por unanimidad un árbitro único, cuyo fallo también será inapelable. — Décima Sexta: Para cualquier cuestión judicial las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales del fuero Comercial de esta Capital, constituyendo al efecto domicilios especiales en los indicados como reales en el comienzo, con excepción de los señores Luongo y Mini, quienes lo constituyen en la calle General César Díaz cinco mil trescientos diez y ocho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Mario Drago y don Agustín Badaraco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan A. Sánchez. — Julio Román. — E. Bercebal. — Angel O. Luongo. — Italo T. Mini. — Mario Drago. — Agustín Badaraco. — Está mi sello. — Ante mí: Mario L. Villoldo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos treinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sánchez, Bercebal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, en los sellos numerados correlativamente del un millón ciento treinta mil trescientos catorce, al presente. — Sobre borrado: mercaderías; Réditos; un: Sánchez: vale. — Hay un sello. — Mario L. Villoldo. — Honorarios: $ 1.917.50 m|n

Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 480.— e.19|2-Nº 37.430-v.19|2|57

C. I. F. R. A.

(Compañía Inmobiliaria Financiera Recaudadora, Administradora)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Testimonio — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre don Ignacio Severo Granados y doña Raquel Bajnoff de Granados, ambos con domicilio en la calle Viamonte seiscientos cincuenta, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en principio por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones del presente contrato. — Artículo Primero. — Queda constituída entre las partes mencionadas una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de C. I. F. R. A. (COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA, RECAUDADORA, ADMINISTRADORA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Segundo. — Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Viamonte seiscientos cincuenta o donde los socios la fijen en el futuro de común acuerdo, pudiendo ejercer sus actividades en el interior o exterior del país instalando sucursales, agencias o nombrando representantes. — Artículo Tercero. — El objeto principal de esta sociedad será la compra y venta de inmuebles o semovientes, dar y recibir préstamos, constituyendo en garantía de los mismos hipotecas, o cualquier otra clase de derecho real, hacer contratos publicitarios, financiar toda clase de operaciones recaudar toda clase de rentas, alquileres o arrendamientos administrar toda clase de bienes, aceptar representaciones y mandatos y ejercer cualquier comercio lícito ya que la presente enumeración no es limitativa. — Artículo Cuarto. — La duración de la presente sociedad será de diez años a partir de la fecha de celebración del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otro término igual, en forma automática salvo que haya manifestación en contra de voluntad mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Artículo Quinto. — El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional del curso legal, dividida en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas íntegramente por los socios por partes iguales es decir el señor Ignacio Severo Granados, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por valor de diez mil pesos moneda nacional y la señora Raquel Bajnoff de Granados cien cuotas de cien pesos cada una por valor de diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto. — La administración y dirección de los asuntos sociales y su representación legal estarán a cargo indistintamente de ambos socios quienes con el carácter de gerentes tendrán todas las atribuciones necesarias para poder cumplir los fines y el desenvolvimiento social en todos los órdenes, pudiendo: comprar, vender, recibir, en pago, hipotecar, arrendar, prendar, constituir anticresis, ceder, enajenar, transferir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, acciones, títulos u otras de cualquier naturaleza, por los precios, plazos y condiciones que consideren convenientes. b) realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales otorgando y firmando todos los actos jurídicos que fueran necesarios ya sea con entidades gubernamentales. Nación, Provincias, particulares, reparticiones autárquicas o dependencias del Estado, Municipalidades, instituciones de crédito, Bancos oficiales o privados, pudiendo obtener préstamos con o sin garantía. c) Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, o en descubierto, cajas de ahorro, obtener créditos y descuentos de cualquier naturaleza, interés o plaza. Hacer depósitos o extracciones y demás operaciones bancarias, librando aceptando o endosando cheques, pagarés, giros, letras de cambio, vales con o sin garantías, o cualquier otra clase de título o valor d) Aceptar y conferir poderes, generales o especiales, conforme a sus actividades, cobrar o pagar toda suma de dinero que adeude o se le adeude a la sociedad e intervenir por sí o por medio de apoderado en toda clase de juicios o asuntos en que tengan intereses o la sociedad sea parte o en cumplimiento de instrucciones recibidas firmar todos los documentos públicos o privados que le sean exigidos, estándole prohibido a los administradores comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro o en garantía o fianzas a terceros. — Artículo Séptimo. — Anualmente a la terminación del año financiero o sea el veinte y siete de noviembre, se practicará el inventario y balance general. De los beneficios se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, así como una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en partes proporcionales a sus respectivos capitales, soportándose las pérdidas si las hubiera en la misma proporción. — Artículo Octavo: Cualquiera de los socios podrá hacer cesión de sus cuotas al otro, pero no podrá hacerlo a un tercero sin el consentimiento de aquél. — Artículo Noveno: La sociedad podrá ser disuelta por común acuerdo de los socios, procediéndose de inmediato a la liquidación por intermedio de los mismos. — Artículo Décimo: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte con facultades de nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Artículo Undécimo: Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En fe de lo cual ambas partes firman de común acuerdo en el lugar y en la fecha que arriba se indica. — Ignacio S. Granados. — Raquel Bajnoff de Granados.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 340.— e.19|2-Nº 37.435-v.19|2|57

REMO GUALA Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Aldo Ubertalli, italiano, casado, domiciliado en la calle H. Constanzó 650, Monte Grande y Remo Guala, italiano, casado, domiciliado en la calle Cnel. Molinedo 472 de Valentín Alsina, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de REMO GUALA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 850, pudiendo establecer sucursales o establecimientos comerciales e industriales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: El objeto principal será comerciar en el ramo de hilandería de lana, pudiendo establecer fábricas, representaciones, depósitos y todo lo relacionado con el objeto social, para su mejor cumplimiento. — Tercero: La duración de este contrato es de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos m|n. c|l., dividido en quinientas cuotas iguales de mil pesos m|n. cada una, aportado íntegramente por los dos socios por partes iguales y resulta del Balance General practicado al primero de enero de 1956, que firmado por los socios y por el Contador Público Nacional, doctor Eduardo Aníbal Imizcoz, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Remo Guala y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Oficiales y Privados: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de la sociedad y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El neto resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — En caso de pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de las respectivas cuotas sociales, su parte de capital, fondo de reserva legal y cuenta particular, de conformidad con el último Balance General aprobado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo: A los efectos determinados en el Art. 17 de la Ley que rige estas sociedades, se convienen que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio comercial. — En caso de liquidación social, se realizará en forma conjunta por los dos socios, de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Se deja aclarado que las maquinarias de la hilandería de lana cardada han sido adquiridas a la sociedad Piemontéx S. R. L. de la que era socio el señor Aldo Ubertalli, actual integrante de esta sociedad. — Raspado. — "simplemente": Vale. — Firmado: Aldo Ubertalli. — Remo Guala.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 310.— e.19|2-Nº 37.431-v.19|2|57

SERFUTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 13 de diciembre de 1956, los componentes de la sociedad "SERFUTEX, SOC. DE RESP. LTDA.", resuelven de mutuo acuerdo en prorrogar el término de duración de la sociedad, ampliar su capital social, modificando en consecuencia los artículos "segundo", "cuarto" y "octavo", del contrato original y sus posteriores modificaciones los que definitivamente quedan redactados, así: Segundo: El término de duración de la sociedad, queda prorrogado por cinco años a contar desde el día 30 de noviembre del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Serebronik, 147 cuotas, valor $ 147.000.— m|n.; don Bernardo Serebrenik, 147 cuotas, valor $ 147.000.— m|n.; don Jankiel Pleczanski, 146 cuotas, valor $ 146.000.— m|n. y don Manuel Aizicovich, 440 cuotas, valor $ 440.000.— m|n. — El valor de los aportes que ha sido totalmente integrado por los socios surge del balance practicado por los mismos y que debidamente firmado consideran como formando parte del presente contrato. — Octavo: Las ganancias o pérdidas serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: don Manuel Aizicovich, el treinta y cinco y medio por ciento, el socio Adolfo Serebrenik, el veintitrés por ciento; don Isaac Serebrenik, el catorce por ciento; don Jankiel Pleczanski, el catorce por ciento y el socio Bernardo Serebrenik, el trece y medio por ciento. — Las ganancias se repartirán en la proporción mencionada previo el descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta completar éste y las demás reservas y amortizaciones técnicas que los socios de común resuelvan practicar. — Quedan subsistentes las demás cláusulas que no hayan sido objeto de modificación por el presente. — S|r: veintitrés — Serebrenik. — Vale. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 130.— e.19|2-Nº 37.437-v.19|2|57

BURGIN, BAUMBACH Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 10 de diciembre de 1956, los componentes de la sociedad BURGIN, BAUMBACH Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA., resuelven de mutuo acuerdo en disolver la sociedad con efecto retroactivo al 1º de julio de 1954, en virtud de haberse transformado la misma en la Ferretería Alemana Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 50. — e.19|2-Nº 37.438-v.19|2|57

PEDRO MOLINARI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — Entre el Sr. Pedro Molinari, argentino naturalizado, casado y Aldo Augusto Molinari; argentino, soltero, ambos mayores de edad, y domiciliados en la calle San Juan 2161; únicos integrantes de la razón social PEDRO MOLINARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 14 de mayo de 1951, bajo el Nº 1107 al folio Nº 325 del libro 20 Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; sus modificatorias inscripta con fecha 20 de Agosto de 1952 bajo el Nº 1911 al folio 454 del libro 22 y con fecha 15 de octubre de 1953, bajo el Nº 2110 al folio 467 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen de común acuerdo lo siguiente: — Primero: Ampliar el Capital Social en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una que las suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Pedro Molinari suscribe la cantidad de Doscientas cuotas e integra totalmente con un crédito a su favor en su cuenta de la sociedad y el Sr. Aldo Augusto Molinari suscribe la cantidad de cuatrocientas cuotas de un mil pesos que totalizan la suma de cuatrocientos mil pesos e integra: a) Doscientos mil pesos en efectivo; b) Cincuenta mil pesos con un crédito a su favor que tiene en su cuenta de la Sociedad: c) Y ciento cincuenta mil pesos en bienes que se incluye en el balance preparado al efecto. En fe de lo cual se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de 1956. — Fdo.: P. Molinari. — A. Molinari. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1956. — Carlos Luis Rifaud, secretario.

$ 120. — e.19|2-Nº 37.439-v.19|2|57

VERATRICOT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Fernández Marelli, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 21 de agosto de 1956, don Alejandro Scheimberg, cede, vende y transfiere sus 240 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "VERATRICOT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de los señores Pragier Wrobel y Salomón Szleifer, en la proporción de 156 cuotas a favor del primero y, 84 cuotas a favor del segundo de los nombrados, transfiriéndoles todos sus derechos y sub-

rogándolos en los mismos, quedando las cuotas sociales, repartidas en la siguiente proporción: don Egroin Pragier Wrobel con trescientas noventa y seis cuotas que importan trescientos noventa y seis mil pesos y el señor Salomón Szleifer, doscientas cuatro cuotas quo importan doscientos cuatro mil pesos moneda nacional. Queda también modificada la cláusula sexta del contrato social de la siguiente manera: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar en cualquier momento, dividiéndose las ganancias o pérdidas que hubiere en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento al socio Pragier Wrobel y treinta y cinco por ciento al socio Salomón Szleifer. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 100. — e.19|2-Nº 37.440-v.19|2|57

ONDACO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante se hace saber por un día que por acto privado de fecha 28 de noviembre de 1956, los componentes de la sociedad "ONDACO SOC. DE RESP. LTDA.", de común acuerdo, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato original ampliándose el capital social hasta la suma de $ 600.000 m|n. de curso legal, dividido en 600 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sean 300 cuotas cada uno de ellos que integran según balance. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 60. — e 19|2-Nº 37.442-v.19|2|57

HERRERO, LUISETTY Y MANZANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. R. Zorraquin Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas de Capital. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre cincuenta y seis, entre los señores: Rubens Lorenzo Herrero, casado, con domicilio en la calle Araujo quinientos veintinueve, de la Capital Federal; don Domingo Luisetti, casado, con domicilio en la calle Carhué mil ciento sesenta y cuatro, departamento "E", Capital Federal; don Enrique Manzano, casado, con domicilio en Colonia Alvear Oeste, Mendoza, y don José Manzano, soltero, con domicilio en Colonia Alvear Oeste, Mendoza; todos ellos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas de capital y reforma de su contrato social, conforme a las siguientes cláusulas: a) Don Rubens Lorenzo Herrero, cede, vende y transfiere a favor de don José Manzano, la totalidad de sus treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno que tiene y le corresponden como aportes de capital, en "Herrero, Luisetti y Manzano", Soicedad de Responsabilidad Limtada, celebrada por contrato privado del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número sesenta y seis, al folio ochenta y cuatro del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, transmitiéndole conjuntamente con las cuotas todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había dentro de la sociedad, subrogándolo en todas sus acciones y derechos conforme a la ley; b) Esta cesión se efectúa por el precio de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal pagadero en la siguiente forma: a) Don Rubens Lorenzo Herrero, declara haber recibido antes de ahora de manos de don José Manzano la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; en este acto el cesionario entrega y el cedente recibe diez mil pesos moneda nacional de curso legal; y por el saldo de cuarenta y cinco mil pesos, el cesionario don José Manzano se obliga a entregar al cedente don Rubens Lorenzo Herrero, en el transcurso de diciembre próximo 20.930 litros de vino común clarete a granel de 12,50 de graduación alcohólica puestos en vagón tanque sobre estación Liniers, calculados a razón de dos pesos con quince centavos cada litro, libres de fletes e impuestos; c) El cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad, manifestando que nada tiene que reclamar de la misma por concepto alguno, lo cual es ratificado por el cesionario, quien a su vez manifiesta que tampoco tiene él nada que reclamar al cedente; d) Presentes en este acto, los socios restantes, don Domingo Luisetti y don Enrique Manzano, prestan su más amplia conformidad con todo lo manifestado precedentemente; e) Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad, los señores don Domingo Luisetti, don Enrique Manzano y don José Manzano, quienes de conformidad, convienen aumentar el capital social de la suma de noventa mil pesos moneda nacional a la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, prorrogar la duración del contrato social e introducir algunas modificaciones con arreglo a las siguientes cláusulas. — 1º) Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de LUISETTI Y MANZANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Carhué número mil ciento sesenta y dos de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado cuando así lo resuelvan por mayoría de los socios, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — 2º) Objeto: La sociedad se dedicará al fraccionamiento y comercialización de vinos pudiendo también realizar toda otra operación o negocio afín o diferente, como asimismo desenvolver actividades en los ramos de importación y exportación de productos en general. — 3º). Operaciones Bancarias: La sociedad podrá efectuar cualquier clase de operaciones bancarias con los Bancos y demás instituciones de Crédito existentes en el país o que se crearen, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, tales como solicitar créditos, descuentos, préstamos, realizar depósitos, operar en cuenta corriente, retirar toda clase de depósitos, que se efectuaren a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girar sobre ellos cualquier clase de libranzas a la orden o al portador, descontar letras, etc. — 4º) Duración: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis pero cualquiera de los socios podrá retirarse a partir del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, preavisando por lo menos con sesenta días de anticipación y por sendos telegramas colacionados a los demás socios, los cuales tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas que corresponden al socio saliente. En caso que ningún socio tuviere interés en la adquisición de las cuotas, éstas podrán transferirse a un tercero, conforme a las disposiciones legales. — 5º) Capital: El Capital Social se fija en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en partes iguales de cincuenta y cinco cuotas por valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los tres socios. Los bienes aportados por los socios están detallados en balance practicado en la fecha, que se considera parte integrante del presente contrato. — 6º) Administración: La sociedad será administrada por los socios Domingo Luisetti y Enrique Manzano, que se desempeñarán como gerentes teniendo en forma conjunta, separada o alternativamente a su cargo la dirección del establecimiento y la administración de los negocios sociales. Actuando en la forma mencionada serán los representantes legales de la sociedad y tendán todas las facultades de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.645, con la prohibición de no comprometer la firma de la sociedad en negocios ajenos a su giro, o en fianzas o garantías a favor de terceros o de los socios personalmente. Tendrán el uso de la firma social, firmando indistintamente debajo del sello de la sociedad, con su firma individual, salvo para los casos que a continuación se indican, en que ambos gerentes deberán actuar y firmar en forma conjunta; a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de inmuebles urbanos o rurales y enajenarlos o gravarlos con hipoteca u otro derecho real; b) Dar o tomar bienes en locación y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contrato de locación, como locadores o locatarios. — 7º) Mandato: Además de los actos y contratos a que se hacen referencia en la anterior cláusula, los socios gerentes tendrán la más amplia facultad para representar individualmente a la sociedad ante cualquier repartición pública, Bancos nacionales, provinciales y privados, así como también ante toda institución oficial o particular. — 8º) Libro de Actas: Todas las resoluciones que toman o tomen los socios serán asentadas en un libro de Actas, las que una vez aprobadas serán firmadas por todos los socios. — 9º) Balances: Anualmente, al treinta y uno de octubre, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan realizarse en cualquier momento y cuando cualquiera de los socios lo exija. — Los balances quedarán automáticamente aprobados si después de transcurridos treinta días desde que estuvieran terminados y puestos en conocimiento de los socios, ninguno de ellos lo observara. — 10) Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas después de efectuadas las reservas técnicas de amortización que se estiman convenientes, se destinará cinco por ciento (5 o|o) para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (10 o|o) del capital social. El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados por cada socio y se acreditará en sus respectivas cuentas particulares, de las cuales, el cincuenta por ciento (50 o|o) podrá ser retirado en el acto de ser acreditado y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante, de acuerdo a las resoluciones tomadas por los socios que serán asentadas en el Libro de Actas. — 11º) Pérdidas: Las pérdidas que arrojare el balance anual, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — 12º) Gastos Particulares: Cada socio gerente podrá retirar para sus gastos personales, la asignación que por mayoría de votos les sea fijada, la cual será imputada a Gastos Generales del Ejercicio. — 13º) Disolución: Sin perjuicio del plazo indicado en el párrafo cuarto, la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por mayoría de votos, o a pedido de cualquier socio en caso de comprobarse una pérdida de más del treinta por ciento del capital. — 14º) Liquidación: En caso de disolución social, la liquidación será practicada en forma conjunta por los socios encargados de administrarla, con todas las facultades que les confiere el presente contrato, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios, que alguno o algunos de ellos se hagan cargo del activo y pasivo, abonando al o a los salientes, los importes que les correspondieren, de acuerdo a un balance con valores a la fecha de disolución. En ese caso, salvo estipulación en contrario, el pago será efectuado a razón del veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del retiro, sin interés. — 15º) Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de uno de los socios, los socios sobrevivientes decidirán entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, o b) Adquirir las cuotas de capital del mismo más las utilidades y reservas que le pertenecieran con valores de inventario a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — El pago a favor de la sucesión será efectuado, salvo acuerdo en contrario, a razón del veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir del mes de producido el suceso, sin interés. — En caso contrario la sociedad quedará terminada de hecho, los herederos del socio fallecido o incapaz designarán su representante y con los socios sobrevivientes procederán a liquidar el activo social y a repartir lo que resulte luego de cubierto íntegramente el pasivo. — 16º) Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros ni total ni parcialmente sin previa conformidad de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital. En este caso, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de las sociedades más utilidades devengadas a la fecha de la cesión, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario con valores a esa fecha, que se practicará al efecto. El pago será efectuado, salvo estipulación en contrario, a razón del veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de cesión, sin interés. — 17º) Divergencias: Todas las divergencias que surgieren entre los socios, o con los sucesores, o con los representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, sea el tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia. El fallo de este Tribunal será inapelable. — 18º) Firmas: En prueba de conformidad, las partes dejan formalizado el presente contrato que firman en el lugar y fecha arriba expresados. — R. Herrero. — D. Luisetti. — E. Manzano. — J. Manzano.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 700.— e.19|2-Nº 37.443-v.19|2|56

LABORATORIOS DEL MONASTERIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Luis María Poméa, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, al día quince de Octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidas las siguientes personas: doña Servanda Dolores Lasso de Achinelli, española, viuda, comerciante, domiciliada en Reconquista cuatrocientos cuarenta y seis; don Jorge Pedro Achinelli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en el mismo lugar que la anterior; don Héctor Pedro Achinelli, argentino soltero, visitador médico, domiciliado en Pueyrredón mil ochocientos setenta y nueve, piso segundo, departamento "B"; don Hugo Pedro Achinelli, argentino, soltero, visitador médico, domiciliado en el mismo lugar que el anterior; don José Premuz, argentino naturalizado, casado, empleado, domiciliado en Simón de Irlondo mil ochocientos ochenta y nueve, Victoria, Provincia de Buenos Aires y don Carlos Eduardo Freisz, norteamericano, casado, visitador médico, domiciliado en Tres de Febrero mil ciento sesenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS DEL MONASTERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Reconquista cuatrocientos cuarenta y seis (subsuelo), Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto elaborar productos medicinales y veterinarios, representar otros de procedencia extranjera, importar y exportar especialidades medicinales y veterinarias, yerbas, drogas y afines, explotando a tal efecto marcas propias y extranjeras. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de su constitución, pudiendo renovarse sucesivamente si así lo disponen los socios por mayoría de capital, debiendo en tal caso los que se opusieran a su renovación, ceder sus cuotas a los restantes, en la forma y por el valor que en el presente se establece para la cesión de cuotas entre socios. — Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su resolución por telegrama colacionado a la gerencia de la misma con seis meses de anticipación como mínimo al cierre del próximo ejercicio comercial. Los demás socios tendrán opción para adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas, las del o de los socios que deseen retirarse, por el valor que a estas últimas corresponda según el último balance general aprobado, quedando expresamente establecido, que para el caso de cesión o venta de cuotas entre socios no se estipulará cantidad alguna como participación en el valor posible de la llave del negocio. — Si ninguno de los socios hiciera uso de dicha opción, él o los que desearen retirarse podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. En cualquier momento podrá disolverse la sociedad, si el último balance general aprobado arrojase pérdidas que alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social y la resolución que así lo disponga, deberá resultar aprobada por mayoría de capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se halla totalmente integrado con los valores que en marcas propias, fórmulas para preparar especialidades médicas y veterinarias, máquinas, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías farmacéuticas figuran en el balance que se suscribe por separado y de conformidad por todos los socios. — Dicho capital pertenece a los mismos en la siguiente proporción: a doña Servanda Dolores Lasso de Achinelli, don Jorge Pedro Achinelli, don Héctor Pedro Achinelli y don Hugo Pedro Achinelli, ciento veinte cuotas por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional a cada uno y a don José Premuz y don Carlos Eduardo Froisz, sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio don Hugo Pedro Achinelli, que en calidad de Gerente actuará en representación de la misma, teniendo el uso de la firma social que por ningún concepto podrá comprometer en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — En el ejercicio de su cargo tendrá facultades para realizar todos los actos que requiera el objeto de la sociedad, pudiendo comprar y vender toda clase de mercaderías; adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, permutar, dar y recibir en pago: efectuar transacciones; celebrar contratos de locación, de suministros de mercaderías y de materias primas y rescindirlos; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, como actor o demandado; comprometer en árbitros arbitradores; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas, comprarlas, venderlas, cederlas; otorgar y suscribir cuantos instrumentos y|o escrituras públicas fuere menester; abrir y cancelar cuentas bancarias, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos; hacer remisiones y quitas de deudas; aceptar y hacer consignaciones y depósitos; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares o con bancos oficiales o particulares. — Además de las atribuciones transcriptas, podrá ejercer todas aquellas otras que exija el mejor éxito del giro social. — Sexta: Anualmente, para el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de ganancias y pérdidas que para su validez, deberá ser aprobado por todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento se resolviera realizar. — El inventario y balance general anual se considerará aprobado si no fuera objetado por los socios dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales así como también en iguales proporciones se repartirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Conjuntamente con sus demás libros de comercio, la sociedad deberá llevar también debidamente rubricado, un libro de actas donde se asentará por mayoría de capital las resoluciones que tomen los socios en asamblea, que deberá reunirse como mínimo, tres veces por año. — Octava: Para el caso de llegarse por cualquier circunstancia a la disolución y liquidación de la sociedad, deberá efectuarla el socio gerente, conjuntamente con otro de los socios que a tal efecto se designe por mayoría de capital, los que una vez concluida su tarea, distribuirán el remanente si lo hubiere, a prorrata de las cuotas de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por transferir sus cuotas de capital a los demás socios, en la forma y por el valor que se establece en la cláusula tercera para el caso de un socio que desea retirarse de la sociedad, o continuar en la misma, debiendo en este caso los sucesores que resulten tales por sentencia judicial, unificar personería. — Décima: Para todas las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, las partes reconocen como única jurisdicción legal, la de los Tribunales de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de cualquier otra que pudiere corresponder. — En prueba de total y absoluta conformidad con lo dispuesto en las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, suscribiéndolo de común acuerdo en el lugar y fecha ut-supra. — Servanda Dolores Lasso de Achinelli; Jorge Pedro Achinelli; Héctor Pedro Achinelli; Hugo Pedro Achinelli; José Premuz; Carlos Eduardo Freisz.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 460.— e.19|2-Nº 37.453-v.19|2|57

MADERERA DEL SUD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "MADERERA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto aumentar su capital social en pesos dos millones cien mil moneda nacional, modificándose el contrato social en la forma siguiente: "Artículo 3º: El capital social está formado por la suma de cinco millones seiscientos mil pesos, dividido en cinco mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Juan Carlos Melloni, $ 3.640.000 o sea 3.640 cuotas; Rodolfo Malvezzi, pesos 1.300.000 o sea 1.330 cuotas; y Jorge Piñeiro Pearson $ 630.000, o sea 630 cuo-

tas". Según así resulta del documento modificado de fecha 29 de noviembre de 1956. — Buenos Aires, diciembre catorce de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 70.— e.19|2-Nº 37.463-v.19|2|57

SIVICASA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés y Secretaría del autorizante se hace saber por un día que la sociedad "SIVICASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha resuelto aumentar el capital social en pesos doscientos mil moneda nacional, quedando modificado el artículo 4º en la siguiente forma: "Artículo 4º. Fíjase el capital social en cuatrocientos veinte y cinco mil pesos (m$n. 425.000) dividido en ochocientas cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una. Han sido suscriptas y totalmente integradas por partes iguales". Según así resulta del documento modificado del 29 de noviembre de 1956. — Buenos Aires, diciembre catorce de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 50.— e.19|2-Nº 37.465-v.19|2|57

GANDULFO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Doctor Luis M. Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6 de la Capital de la República, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año 1956, entre los señores Eloy Aristóbulo Gandulfo, con domicilio en la calle Canalejas Nº 2110, 5º piso, y don Pedro Oddone, domiciliado en la calle Juez Tedín Nº 2974, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la Ley 11.645: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad que girará bajo la razón social de "GANDULFO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Granaderos Nº 696|98 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación y exportación de toda clase de mercaderías, construcciones, venta de materiales de construcción, compra y venta de propiedades, financiaciones, operaciones inmobiliarias en general; actividades industriales y comerciales y cualquiera otra que los socios consideren conveniente. La sociedad podrá actuar también por sí o ejerciendo representaciones de terceros, presentarse a licitaciones públicas, concursos de precios, inscribirse en listas de proveedores del Estado, empresas mixtas o en cualquier otra que convengan al objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000) en dinero efectivo, representado por trescientas (300) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000), cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio Eloy Aristóbulo Gandulfo, ciento cincuenta (150) cuotas representativas de un capital de ciento cincuenta mil pesos m|nacional ($ 150.000) y el socio Pedro Oddone, ciento cincuenta (150) cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos de igual moneda ($ 150.000). — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes, en forma indistinta. El uso de la firma social estará también a cargo de los dos socios, pudiendo usarla individualmente para obligar a la sociedad con el aditamento del sello con el nombre de la sociedad. Son facultades de los gerentes: firmar letras, pagarés y toda clase de documentos, avalarlas o endosarlos; realizar operaciones bancarias en cualquier Banco de la Capital y del Interior de la República, ya sean oficiales o privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, etc., operando en cuenta corriente o a crédito retirar cualquier clase de depósitos como cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a la orden o nombre de la sociedad; solicitar préstamos a los Bancos y|o a particulares; fijando plazos y condiciones de pago; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda incluídas las agrarias; comprar y vender toda clase de inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas sin más requisito que la presentación del contrato; hacer liberación parcial o total de los bienes afectados; comprar y vender; cobrar y percibir; cobrar pólizas en caso de siniestros; designar y remover personal, fijar sueldos; tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, fijando condiciones y plazos; conferir poderes generales o especiales, registrar nombres, patentes y marcas; realizar toda clase de gestiones y|u operaciones ante las administraciones públicas o de reparticiones descentralizadas o autárquicas, presentarse a licitaciones, concursos de precios, inscribirse en listas de proveedores de empresas o firmas oficiales, semioficiales o privadas; ocurrir ante la administración pública nacional o provincial, municipalidades y poderes públicos, representando a la sociedad ante los poderes judiciales, incluso Tribunales del Trabajo y Cámaras de Conciliación, comisiones paritarias, de arbitraje, etc., Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria y Comercio, de Hacienda, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Impuestos Internos, entes autónomos y demás oficinas públicas; solicitar la inscripción de la sociedad en la Aduana de la Capital, en el Registro de Importadores y Exportadores, como así también en cualquier otra repartición que fuere necesario, creada o a crearse. No podrán los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad, salvo las que fueren propias de los mismos negocios. Tampoco podrá ninguno de los socios, mientras esté vigente el contrato, comprometer su firma particular en fianzas o garantías de ninguna clase. Las facultades enumeradas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El término de duración de este contrato es de dos años, prorrogables por períodos iguales, a contar desde el 1º de enero de 1957. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarle al otro socio su decisión por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha de celebración del balance anual. Para el caso de retirarse uno de los socios, se abonará al socio saliente la parte de capital y utilidades que le correspondieren en la siguiente forma: 30% al contado y el saldo a un año de plazo documentado, con un interés del 10% anual. A tal efecto, se practicará un balance e inventario general, ajustado a las siguientes bases: las mercaderías existentes serán valuadas por los precios de compra que resulten de las respectivas facturas; los muebles y útiles se estimarán de acuerdo a los precios corrientes en plaza y el valor llave se fijará de común acuerdo entre los socios. Los inmuebles serán tasados por terceros de común acuerdo y las demás operaciones sociales sobre base de la documentación existente. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan efectuar. De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital, previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645, y el saldo se distribuirá por partes iguales a cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La sociedad entrará en liquidación en caso de pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas a los negocios objeto de este contrato. — Séptimo: Sin perjuicio de los libros requeridos por el Código de Comercio, y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren, en una de las cuales se aprobará el balance e inventario general. Todas las cuestiones se resolverán de común acuerdo. — Octava: No podrán cederse ni transferirse las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz optará entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, o pagarle la parte de capital y utilidades que le correspondiere, en la forma establecida en la cláusula quinta. En el primer caso, si fueran varios, unificarán la personería para su representación en la sociedad. — Décima: Para el caso de producirse la disolución o liquidación de los negocios sociales, por vencimiento del contrato o resolución de los socios, la liquidación estará a cargo de los gerentes de la sociedad, quienes actuarán con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán para el caso de desacuerdo, al árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, firman los ejemplares de ley en Buenos Aires, en la fecha ut-supra. — Entre líneas: "en dinero efectivo". "construcciones", valen. — E. A. Gandulfo. — Pedro Oddone".

Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 470.— e.19|2-Nº 37.466-v.19|2|57

VERMICULITA DORADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Gerónimo Protic Gardenal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Humberto I, número mil doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal; Guillermo Marten, austríaco, soltero, domiciliado en la calle Tucumán número ochocientos ochenta y uno, Capital Federal y Jorge Osvaldo Znojil, argentino, soltero, domiciliado en la calle don Bosco número diez, Bernal, F. C. N. G. R.; los dos primeros mayores de edad, hábiles para contratar y el tercero de diez y nueve años de edad, autorizado especialmente para este acto por su señor padre don Enrique Znojil, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle don Bosco número diez, Bernal, F. C. N. G. R., quien firma también la presente: previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro social de "VERMICULITA DORADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Guadalupe número dos mil quinientos sesenta y seis, Valentín Alsina, Partido de Lanús, con escritorios en esta Capital en la calle Tucumán número ochocientos ochenta y uno, pudiendo además establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal será el dedicarse a la explotación del ramo de elaboración y|o industrialización de "vermiculita" para fines industriales. — Tercero: La duración de este contrato es de diez años a contar de la fecha, mínimo un año, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que se divide en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los tres socios en partes iguales. Capital totalmente integrado en dicha proporción en propiedad, maquinarias, instalaciones, etc., según balance que se agrega y forma parte del presente. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, será ejercida por los tres socios, quienes se distribuirán sus tareas en las que se reemplazarán unos a otros, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse a otras actividades similares con las de la explotación social. La firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios en forma conjunta con las facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes deberán suscribir la documentación social con la firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o a sello de "Vermiculita Dorada", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Para subvencionar sus gastos particulares, los socios, de común acuerdo se establecerán una saca mensual de cuya determinación se dejará constancia en el Libro de Actas. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, transferirlos, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituírlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar o inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y cualquier otro establecimiento bancario; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, etc. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente al treinta y uno de octubre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme a lo prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, conforme a la ley de Impuestos a los Réditos; y 3º) El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción y de acuerdo a los capitales integrados (y no los suscriptos). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Noveno: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances anuales requerirá el voto afirmativo de los tres socios. — Décimo. La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de los otros dos socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios, abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad a un balance que se practicará a tal efecto, la que será abonada a los herederos en el plazo que se convenga en su oportunidad, o en su caso, continuar el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, si así lo desearen éstos, en cuyo caso deberán unificar su personería. Igualmente en el caso de retiro voluntario de un socio. — Décimo Segundo: Si al expirar el plazo de duración del contrato, los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a la liquidación de la misma, la que estará a cargo de los tres socios en forma conjunta, quienes encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad, y a la realización total del activo y pasivo social, consistente en existencias y créditos a favor de la misma, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Décimo Tercero: Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios o uno de éstos y los herederos del otro por motivos concernientes a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos, sin excepción, serán sometidos y dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los cinco días hábiles de notificados de la divergencia, y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los veinte días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero para que dentro de los futuros cinco días se pronuncie, y el fallo o fallos que en esta forma fuesen pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo, sin menester de acudir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, salvo en el único caso de haberse los árbitros expedido en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Décimo Cuarto: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizado el presente, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman todos los socios y el señor Enrique Znojil el presente en tres sellados nacionales de tres pesos moneda nacional, numerados seguida y correlativamente del número setecientos quince mil ciento sesenta y tres al presente setecientos quince mil ciento setenta y cinco, en el lugar y fecha al principio enunciados. Sobrerraspado: "Diciembre", Vale. — Firmado: Gerónimo Protic Gardenal. — Guillermo Marten. — Jorge Osvaldo Znojil. — Enrique Znojil. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 510.— e.19|2-Nº 37.469-v.19|2|57

D'URSO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de un mil novecientos cincuenta y seis, entre el señor José Antonio D'Urso, italiano, casado; el señor Miguel D'Urso, argentino, soltero; la señorita Angela D'Urso, argentina, soltera, y la señorita Olga Vicenta D'Urso, argentina, soltera, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Catamarca Nº 1975, Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de D'URSO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Catamarca Nº 1975. Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a partir del día primero de agosto próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto de la sociedad, será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero, a la explotación del ramo de curtiduría en general, explotación y financiación comercial de negocios de importación y exportación, industrialización, compraventa de mercaderías y maquinarias y, en general operaciones de industria, comercio e inmobiliarias. Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambio y pedido de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc., que establezcan las disposiciones vigentes en la época — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 800.000), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) que los socios aportan en la siguiente proporción: El señor José Antonio D'Urso, setecientas cuarenta (740) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) o sea la cantidad de setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 740.000); el señor Miguel D'Urso, cuarenta (40) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 40.000); la señorita Angela D'Urso, diez (10) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000), y la señorita Olga Vicenta D'Urso, diez (10) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000). Estos aportes están totalmente integrados y representados por mercaderías, cuentas a cobrar, maquinarias, muebles y útiles y demás elementos que constan en el Inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el cual forma parte del presente contrato. Se hace constar que el aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios José Antonio D'Urso y Miguel D'Urso, quienes revisten el carácter de Gerentes y tendrán el uso exclusivo e indistinto de la firma social, incluso para las operaciones bancarias. En el ejercicio de su mandato, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Comercio e Industria de la Nación y cualquier otro Banco o Establecimiento Nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en la forma

y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todo los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducida. — Sexta: El día treinta y uno (31) de enero de cada año, se realizará un balance general de los negocios sociales, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. El primer balance abarcará un período de seis (6) meses. Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Al señor José Antonio D'Urso, el cincuenta por ciento (50%); al señor Miguel D'Urso, el cuarenta por ciento (40%); a la señorita Angela D'Urso, el cinco por ciento (5%) y a la señorita Olga Vicenta D'Urso, el cinco por ciento (5%) En caso de haber pérdidas, estar serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres (3) días. El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión, podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. También podrá apoderar a cualquier persona por simple carta para que lo represente. Todas las decisiones, incluso las relativas a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, a la compraventa de inmuebles y fondos de comercio y a la constitución de derechos reales de hipoteca, prenda y anticresis, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de Actas de la sociedad que será obligatorio llevar además de los que exige le Ley. — Octava: Los socios se comprometen y obligan a no vender, ceder o transferir en manera alguna a terceros o extraños a la sociedad, las cuotas de capital que les pertenecen sin el consentimiento unánime dado por escrito de los demás socios, que tendrán el derecho de preferencia y opción privilegiada para adquirir las cuotas que se transfieran en proporción a sus respectivos capitales. Resuelta la adquisición de las cuotas por los socios restantes, se practicará un balance de los negocios sociales a la fecha de la cesión. Aprobado el balance practicado. el haber resultante a favor del socio saliente, le será reintegrado en la siguiente forma: el veinte por ciento (20%) dentro de los treinta (30) días de aprobado el balance de cesión y el resto en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales. Las comunicaciones respecto a lo pactado en esta cláusula, es decir, el propósito de vender, ceder o transferir las cuotas, el consentimiento unánime para realizar tales operaciones o cualquier otra manifestación referente a las mismas, deberá efectuarse por telegrama colacionado, pudiendo las intimaciones hacerse por plazos no menores de setenta y dos (72) horas. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción legal del socio señor José Antonio D'Urso, la sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios sociales con los socios sobrevivientes o no incapacitados legalmente y los herederos o representantes legales del socio señor José Antonio D'Urso, quienes deberán unificar su representación. En caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los otros socios, la sociedad tampoco se disolverá, pero será facultad de los socios sobrevivientes o no incapacitados legalmente aceptar o no, lo incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto legalmente a la sociedad. En el supuesto de ser aceptados, los mismos deberán unificar su representación. La comunicación sobre el particular deberá ser efectuada dentro de los sesenta (60) días de producido el fallecimiento o decretada la interdicción, interpretándose la falta de comunicación como negativa. Si se resolviera no aceptar la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, o en el caso que los mismos resolvieran no obstante ser aceptados no incorporarse a la sociedad. se procederá en la misma forma que se ha previsto en el artículo anterior, tanto en la realización del balance, como en lo atinente al reintegro de las cuotas sociales. — Décima: La liquidación de la sociedad, al término de duración, así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que los socios designen, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décimoprimera: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aún ante la justicia ordinaria. — Décimosegunda: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Miguel D'Urso. — Angela D'Urso — José Antonio D'Urso. — Olga Vicenta D'Urso.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 590.— e.19|2-Nº 37.483-v.19|2|57

J. LIDJI & CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli; secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Jacobo Lidji, casado, argentino naturalizado, don Mauricio Kanikel, casado, polaco; don Abrahan Lidji, soltero, argentino, naturalizado, y doña Elisa Kaulj de Lidji, casada, argentina naturalizada, todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, vecinos de esta capital federal, constituyendo domicilio en José Evarsito Uriburú Nº 279, de mutuo y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primero: Las personas precedentemente nombradas dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "J. LIDJI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en José Evaristo Uriburu Nº 279, de esta capital federal, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de toda clase de mercaderías, representaciones y mandatos y en general realizar toda actividad, sin otra limitación que la de ser lícita y que directa o indirectamente favorezca los intereses sociales, salvo las excepciones establecidas en el artículo tercero, última parte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo también comprar y vender bienes inmuebles e hipotecarios a favor de particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia y cualquier Institución de crédito oficial o particular, existente o que se creara. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000), dividido en veinte cuotas de capital de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000.— de c|l.) que suscriben por partes iguales todos los constituyentes. — Quinto: Quedan designados como gerentes de la sociedad don Jacobo Lidji a quien se le confiere el uso de la firma sin ninguna limitación y los señores Mauricio Kanikel y Abrahan Lidji a quienes se le confiere el uso de la firma social en forma conjunta. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo con las prácticas contables. Previas las reservas que los componentes de mutuo acuerdo resuelvan constituir, además de la legal, las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: don Jacobo Lidji, treinta por ciento (30 o|o); don Mauricio Kanikel, treinta y cinco por ciento (35 o|o), don Abrahan Lidji, treinta por ciento (30 o|o) y doña Elisa Kaulj de Lidji el cinco por ciento (5 o|o); en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no causará la disolución de la sociedad. — En el supuesto de que el socio impedido fuera don Jacobo Lidji, sus cuotas de capital podrán ser adquiridas por doña Elisa Kaulj de Lidji, en tal evento las utilidades serán distribuidas en la siguiente proporción: don Mauricio Kanikel el cuarenta y cinco por ciento (45 o|o), don Abrahan Lidji, el treinta por ciento (30 o|o) y doña Elisa Kaulj de Lidji el veinticinco por ciento (25 o|o), en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. En el caso de ser el Sr. Mauricio Kanikel el impedido, sus cuotas de capital podrán ser adquiridas por sus herederos legales, quedando la distribución de utilidades y pérdidas y si las hubiere en la misma proporción establecida en el artículo Sexto. — Octavo: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, con facultades éstos de nombrar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia a acudir a las vías judiciales. Bajo los artículos que anteceden cuyo cumplimiento se obligan, las partes dan por formalizado este contrato firmado de conformidad este único ejemplar en la fecha ut-supra. — Firmado: J. Lidji. — M. Kanikel. — A. Lidji. — Elías Kaulj de Lidji.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 260.— e.19|2-Nº 37.481-v.19|2|57

RAMON FALCON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha doce de diciembre de 1956, se ha producido en la sociedad "RAMON FALCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el ingreso de los nuevos socios señores Leopoldo Hermida, Emilio Adrián García. Félix Morel y Eduardo Samuel Calamaro, con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Segundo: El capital de la sociedad se aumenta a $ 490.000 m|n. que los socios suscriben e integran conforme al balance el 31 de octubre de 1956, en la forma siguiente: Samuel Ganápol, 612 cuotas de $ 100.— cada una; Adolfo Ganapol, 1.225 cuotas: Ebe Elvira Ganapol, 613 cuotas; Félix Morel, 612 cuotas; Leopoldo Hermida, 725 cuotas y Eduardo Samuel Calamaro, 500 cuotas, todas de $ 100.— m|n. — Tercera: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Adolfo Ganapol. Leopoldo Hermida y Emilio Adrián García, en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes tendrán la representación legal y firma social con las atribuciones más amplias, poder general para adquirir derechos o contraer obligaciones, y poder especial para querellar, con la prohibición de comprometer la firma en operaciones ajenas al objeto societario; gozarán de las facultades enunciadas por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, y podrán operar con toda clase de personas públicas, mixtas y privadas inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional. — Cuarta: El balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, dispuesto por la cláusula 4ta. del contrato social, se practicará al día 31 de octubre de cada año; de las utilidades realizadas y liquidas se aplicará un 5 o|o por el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital; se harán reservas voluntarias para ampliación de capital y despidos, y las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva; luego se distribuirá el 20 o|o del saldo, entre los tres socios gerentes, por partes iguales; el remanente de las utilidades, al igual que la totalidad de las pérdidas, se distribuirá entre todos los socios, a prorrata de cuotas. — Quinta: La sociedad podrá transformarse en otra de naturaleza legal distinta, por unanimidad de votos que representen la totalidad del capital social; la misma unanimidad se requerirá para la remoción de uno o más socios gerentes, el cambio de objeto y toda modificación del contrato que impusiese mayor responsabilidad a los socios. — Las demás decisiones se aprobarán por mayoría simple de cuotas, inclusive la aprobación de balances y cesión de cuotas. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno o más socios, la sociedad proseguirá con el representante legal del incapaz o herederos quienes deberán unificar su representación. — Séptima: La sociedad será liquidada por los administradores, quienes practicarán balance a la fecha de su disolución, pagarán las deudas existentes y distribuirán el remanente entre los socios, a prorrata de cuotas. — Octava: El retiro de socio previsto por la cláusula 4ª de la modificación del contrato social efectuado el 30 de noviembre de 1953, se realizará con efecto al día de cierre del ejercicio en que formulase la notificación establecida, a fin de avalnar sus cuotas sociales de acuerdo con el balance respectivo, sin considerar valor llave, y liquidarle el activo correspondiente, en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, a partir de esa fecha, que devengarán un interés del ocho por ciento.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 210.— e.19|2-Nº 37.482-v.19|2|57

ANDRE Y BRANDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 5873. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: los señores don Enrique Juan André, casado, domiciliado en la calle Echeverría número ochocientos setenta, de este vecindario y don Ubaldo Sebastián Branda, soltero, con domicilio en la calle Tres, esquina Avellaneda, de la localidad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes han resuelto formalizar un contrato de sociedad a regirse de conformidad al siguiente articulado. — Primero: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará bajo la denominación de "ANDRE Y BRANDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, LIMITADA". con asiento de sus negocios en la calle Vidal número dos mil quinientos sesenta y dos, de esta ciudad. — Segundo: El término de duración de este contrato se fija en treinta años, a partir del día primero de octubre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales sin perjuicio de lo cual el socio que desears desvincularse de la sociedad deberá hacerlo saber a su consocio mediante telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Tercero: El principal objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de un taller de herrería de obras y trabajos afines inherentes a ese ramo. — Cuarto: El capital social alcanza a la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan por iguales partes correspondiendo en consecuencia noventa cuotas a cada uno de ellos, capital que se halla integrado con igual valor en maquinarias, mercaderías y útiles de trabajo que en detalle se especifican en el inventario y balance practicado el día treinta de septiembre último, que en copia se anexa a la presente, y entre cuyos bienes se encuentra la finca, calle Vidal número dos mil quinientos sesenta y dos de esta ciudad y cuya transferencia a la sociedad formalizarán más adelante. — Quinto: La administración de la sociedad queda a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes invisten el carácter de Gerentes y en igual forma harán uso de la firma social, excepto para obligar a la sociedad en cuyo caso obrarán y firmarán conjuntamente sin otra limitación que la de no comprometerla en fianzas, garantías y negociaciones extrañas a las actividades sociales. — Sexto: El día treinta de septiembre de cada año se practicarán un balance e inventario generales sin perjuicio de los de simple verificación que los socios resuelvan efectuar, y deducidas las reservas que establece la ley de la materia así como cualquier otra que se considere pertinente, las utilidades del ejercicio se distribuirán por iguales partes entre los socios quienes en la misma proporción soportarán las pérdidas en su caso. — Séptimo: Cada cuota dará derecho a un voto para todos los efectos del presente y para el caso de cesión y transferencia tendrá prioridad el otro socio para adquirirlas. — Octavo: Para el mejor y más amplio desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar además de las operaciones que constituyen su principal objeto, los siguientes actos y contratos: abrir y cerrar cuentas corrientes con las Instituciones bancarias de esta plaza; depositar dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador, solicitar descuentos de esos documentos y endosarlos, librar cheques ya sea [illegible] Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución bancaria y de créditos adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes inmuebles, muebles y semovientes por los precios, plazos, formas de pago e intereses que estime ventajosos; tomar dinero prestado, constituir inclusive con el Banco Hipotecario Nacional y|o aceptar hipotecas y prendas; hacer cesiones de créditos, formar sociedades accidentales o tomar participación en otras, debiendo tenerse a lo anunciado como meramente ilustrativo ya que la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes autoricen. — Noveno: Dada la naturaleza de las actividades sociales sus integrantes se obligan a prestar a la misma todo su tiempo y dedicación y en los supuestos de que ocurriese el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios, es optativo para el otro socio continuar las actividades con un representante del desaparecido, o disolver la sociedad, y en el otro caso el imposibilitado podrá ser reemplazado por un tercero, cuya retribución queda a su cargo, pero si esta situación subsistiera durante un lapso de noventa días, tendrá igualmente opción para pedir la disolución de la sociedad. En estos supuestos así como en el de retiro contemplado en el artículo segundo se procederá a la facción de inventario y balance dentro de los diez días de ocurrido el hecho, salvo que no hubieran transcurrido más de treinta días de practicado el balance anual, y, el haber que corresponda al socio saliente, y|o al incapacitado o bien a los sucesores del fallecido les será abonado en cuatro cuotas iguales y consecutivas, sin intereses cuyos vencimientos se operarán a los treinta, noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días, respectivamente, computados desde la fecha de aprobación del balance. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o bien entre uno de éstos y los terceros interesados a la época de la disolución de la sociedad será resuelta por un árbitro que designarán dos amigables componedores, quienes actuarán conjuntamente en Tribunal con aquél y la resolución que se tome por simple mayoría dentro de los quince días de ocurrido el conflicto causará ejecutoria. — Bajo el articulado que precede los otorgantes dejan formalizado este contrato y previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Mario A. Baldani y don Enrique Bolgeu, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Juan André. — Ubaldo S. Branda. — Mario A. Baldani. — E. Bolgeu. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ochocientos setenta y tres del Registro doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos fiscales de tres pesos, cada uno números: un millón novecientos cincuenta y cinco mil setecientos ocho, su correlativo, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 380.— e.19|2-Nº 37.480-v.19|2|57

RICARDO REYNARES SOLARI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ricardo Reynares Solari, que firma "R. Reynares Solari", domiciliado en la calle Constitución mil novecientos noventa y tres y Don Héctor Juan Espósito, que firma "Espósito", domiciliado en la calle Camarones cuatro mil trescientos setenta y siete; ambos de este vecindario, argentinos, personas hábiles y mayores de edad resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída desde la fecha entre los firmantes, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "RICARDO REYNARES SOLARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse preferencialmente al ramo de Despachos de Aduana - Importaciones - Exportaciones - Comisiones y Consignaciones de mercaderías en general y demás efectos, ante las Aduanas y Receptorías del país, y tendrá su domicilio o asiento principal de sus actividades, actualmente en la calle San Martín sesenta y seis, Piso primero, Escritorio ciento veintitrés. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde la fecha: pudiendo prorrogarse el término automáticamente por períodos iguales hasta un máximo de treinta años, siempre que sesenta días antes de fenecer cada período no existiera oposición manifiesta por cualesquiera de sus integrantes; y se disolverá por expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, siempre que su decisión fuere comunicada al restante en forma fehaciente con no menos de sesenta días de anticipación. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en

dinero efectivo por partes iguales, es decir el cincuenta por ciento por cada uno de los integrantes o sea en la proporción de veinticinco cuotas por cada uno de ellos, debiendo en lo sucesivo guardar la misma proporción inicial todo aumento de capital que los socios resolvieran efectuar; declarando ambos, que se hacen cargo del Activo y Pasivo de las actividades que en el carácter de Despachante de Aduana inscripto, realizaba el Señor Ricardo Reynares Solari: quien consiente que los títulos del Crédito Argentino Interno por valor de siete mil pesos moneda nacional que obran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital para garantizar sus operaciones como despachante, sean transferidos a la sociedad que por este acto se constituye, para los mismos fines y efectos. — Cuarto: La Dirección y Administración de la misma, estará a cargo de ambos socios, los que asumen el carácter de gerentes, pudiendo actuar, conjunta, separada, alternativa o indistintamente; haciendo uso de la firma social adoptada cualesquiera de ellos, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni para afianzar obligaciones de terceros en general; para cualquier otro acto que la sociedad realice la firma individual de cualquiera de los socios, deberá ir precedida de la firma social adoptada. — A título enunciativo las facultades de los gerentes serán las siguientes: a) Tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, atenderán el despacho diario y firmarán los convenios y toda otra documentación conforme a las finalidades y objeto social; b) Velar por el cumplimiento del presente contrato, cuidando de la buena administración y desarrollo de la sociedad; c) Nombrar y remover al personal de la sociedad que sea necesario; d) Aceptar y rechazar las operaciones y negocios que se propongan a la sociedad, pudiendo autorizar cualquier convenio o contrato; así como toda operación de compra-venta de mercaderías, acciones, títulos, inmuebles; realizar hipotecas y toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de crédito, sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su Sección de Crédito Hipotecario; f) Llevar el Libro de Actas donde se asentará todo lo resuelto por los socios; g) Confeccionar el Inventario, Balances Generales y de Comprobación y establecer distribuciones de utilidades; h) Otorgar poderes especiales y/o generales para que la Sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; i) Representar a la sociedad jurídica y comercialmente con sujeción al presente contrato; j) Realizar todas las gestiones conducentes al desarrollo de todos los negocios de la sociedad, ventas, permutas, cesiones y transferencias; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías prendarias o hipotecarias, pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, vales, cheques, facturas, giros postales, pagarés u otros documentos de comercio; formular facturas, protestos, protestas: dar y tomar cauciones avales, garantías, prendas u otros derechos reales sobre cualquier clase de bienes; registrar firmas, suscribir cheques, intervenir en todo asunto administrativo y ejercer todos los actos y gestiones necesarios para el debido cumplimiento del objeto social. — Quinto: Anualmente al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje, serán distribuidas entre los socios, una vez deducido el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y toda previsión que fijen las leyes presentes o futuras, por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas si las hubiera en la misma proporción. — Sexto: Las resoluciones que los socios adopten se harán constar en un Libro de Actas, que los mismos suscribirán: a los efectos de expresión de voluntad, las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Séptimo: Todos los socios deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, propendiendo al desarrollo progresivo de la sociedad; no pudiendo atender directa o indirectamente operaciones por cuenta propia o de lo que sea el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan las mismas actividades. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceras personas sin el consentimiento expreso del otro componente, pudiendo este último si así lo deseare adjudicárselas previo balance practicado a tales efectos para establecer la parte de capital y utilidades que pueda corresponderle en la sociedad al socio cedente, cuyo importe le será abonado al cesionario en la siguiente forma: el cuarenta por ciento en el acto de su retiro y el sesenta por ciento restante en cuotas mensuales consecutivas e iguales dentro de los seis meses de su retiro. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus necesidades propias hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional con imputación a sus respectivas cuentas personales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social, con la administración exclusiva del socio restante, debiendo realizarse el balance general a esa fecha para establecer el monto que pueda corresponderle a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado; quienes dentro del término de sesenta días de practicado el mismo deberán expresar si desean recibir el importe que pueda corresponderle o si desean participar en las operaciones sociales hasta el término de un año para el caso de fallecimiento o dos años para el caso de incapacidad, a cuyo término se efectuará la cesión de las cuotas en la forma establecida en el artículo octavo del presente contrato; durante este lapso el socio sobreviviente o capaz percibirá una retribución mensual de mil quinientos pesos moneda nacional y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, participarán exclusivamente de las utilidades recibiendo en su oportunidad los importes correspondientes en la forma establecida en el artículo octavo de este mismo contrato social. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos del fallecido o representantes del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que resolverá en forma definitiva, sin formar tribunal con ellos y el fallo que pronuncie, será acatado sin reclamación ni recurso alguno por los interesados. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio para estas clases de sociedades. — Bajo las doce cláusulas que proceden las partes dan por constituida la presente sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia el mismo en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobrerraspado: presentes — Sexto — ni — Arbitro. — Enmendado: anticipadamente — restante — haciendo — Actas — g) — suscribir — pérdidas — Undécimo. — Entre líneas: Interno — bran — pudiendo este último: Todo vale. — R. Reynares Solari. — Depósito.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 540.— e.19|2-Nº 37.495-v.19|2|57

MITERRY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis entre los señores Eduardo Wachter, de nacionalidad checoslovaco, de estado civil soltero, con domicilio legal en la calle Maipú número cuatrocientos setenta y cuatro, tercer piso, de la Capital Federal; el señor Vito Turri, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, con domicilio legal en la calle Miguel Cané número dos mil setecientos noventa y ocho, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y el señor Ignacio Kaufman, de nacionalidad rumano, de estado civil casado, con domicilio legal en la calle Berna número dos mil trescientos treinta, de la Capital Federal; todos hábiles para contratar, únicos socios de "MITERRY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veintiséis de Septiembre pp.pp. bajo el número dos mil trescientos noventa y dos, folio treinta y nueve del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: — Primero: El señor Eduardo Wachter vende, cede y transfiere sus veinte y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en dicha sociedad, a los otros dos socios, señores Vito Turri e Ignacio Kaufman en la proporción de doce y trece cuotas a cada uno respectivamente. — Segundo: El precio de la cesión se conviene en la suma de un mil pesos m|n. cada cuota, o sea en la cantidad total de veinticinco mil pesos m|n. que el cedente declara haber recibido de los cesionarios, en la proporción correspondiente, antes de este acto, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Wachter subroga, a mérito de esta cesión, a los cesionarios, en todos los derechos y acciones que tenían en la sociedad, renunciando a cualquier reclamación presente o futura contra la sociedad y|o cualquiera de sus componentes, ya sea en su carácter de socio y|o gerente etc. — Cuarto: El cesionario renuncia al cargo de Gerente de la sociedad, y en consecuencia, los señores Vito Turri e Ignacio Kaufman, le aceptan dicha renuncia, y de común acuerdo, en su carácter de únicos componentes de "Miterry S. R. L.", resuelven modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social que quedan redactados como sigue: — Artículo Cuarto: Ambos socios, señores Vito Turri e Ignacio Kaufman investirán el cargo de gerentes debiendo actuar conjuntamente en la dirección y administración social con la limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a las sociales. Son facultades de los gerentes celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos, o de cosas que formen o hagan el comercio e industria social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco Industrial de la República Argentina, Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipalidades o de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que se crean convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales; nombrar, suspender y despedir empleados u obreros, cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito; adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título arrendarlos, venderlos y gravarlos; constituir hipotecas sobre inmuebles sociales. — Artículo Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta. — Quinto: Los señores Turri y Kaufman ratifican expresamente todos los demás artículos del referido contrato social. Bajo las cinco cláusulas que anteceden queda formalizado este convenio, firmándose de común acuerdo tres ejemplares de este mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra. — (Firmado). Eduardo Wachter. — Vito Turri. — Ignacio Kaufman. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260. — e.19|2-Nº 37.501-v.19|2|57

METALIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aumento de Capital. Modificación de Utilidades. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Mauricio Szmulewicz, Guillermo Daniel Schoua, Celia Baskin, Josefina Szmulewicz, León Herman y Musia Szmulewicz, únicos integrantes de "METALIS S. R. L.", según contrato social y modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo los números 1791, folio 144, libro 17; Nº 2418, folio 164, libro 18; Nº 1830, folio 472, libro 19; Nº 583, folio 224, libro 24; Nº 2, folio 75, libro 26 y Nº 709, folio 90, libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en aumentar el capital y modificar las utilidades en la siguiente forma: — Primero: El capital social queda fijado desde el día de la fecha en la suma de Un Millón de Pesos, distribuido en la siguiente proporción: Don Mauricio Szmulewicz, ciento setenta cuotas de mil pesos; Doña Celia Raskin, ciento setenta cuotas de mil pesos; Don Guillermo Daniel Schoua, ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos; Doña Josefina Szmulewicz, ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos; Don León Herman ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos y doña Musia Szmulevicz, ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos. Se halla totalmente integrado dicho capital, con bienes de la Sociedad según balance conformado por las partes. — Segundo: Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete en la siguiente proporción: Don Mauricio Szmulewicz y Doña Celia Raskin con el diecisiete por ciento: Don Guillermo Daniel Schoua, Don León Herman, Doña Josefina Szmulevicz y Doña Musia Szmulewicz con el dieciséis y medio por ciento respectivamente. — Tercero: En todo lo no modificado por el presente quedan subsistentes el contrato originario y sus modificaciones. Conformes las partes, con todo lo expuesto, se firma para constancia el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: Comerc., vale. E|l.: ial, vale. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1956. — El Secretario.

$ 140. — s.19|2-Nº 37.502-v.19|2|57

JULIAN DANESI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12 a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Julián Ernesto Danesi, que firma "Julián Danesi", Elena Yolanda D'Ercole de Danesi, Raúl Vicente Bettin, y Manuel Luis Tamariz, socios únicos de "JULIAN DANESI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número trescientos ochenta y dos, al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro veintitrés con fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil trescientos diecinueve al folio doscientos sesenta y ocho del Libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de estatutos que sujetan a las cláusulas que siguen: — Primera: El señor Raúl Vicente Bettin, se retira de la sociedad cediendo y transfiriendo al señor Julián Ernesto Danesi las cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la mencionada Sociedad Julián Danesi S. R. L. — Segunda: La cesión se hace por su valor nominal sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. Como consecuencia de la cesión al Señor Julián Ernesto Danesi queda subrogado en todos los derechos que su cesionario tenía en la sociedad quedando colocado en su mismo grado y prelación conforme a derecho. — Tercera: El Señor Raúl Vicente Bettin, ha arreglado por separado sus cuentas con la Sociedad y con el cesionario, quedando en consecuencia definitivamente desvinculado de la sociedad, no teniendo más nada que reclamar a la misma por ningún concepto. — Cuarta: Los demás socios expresan su conformidad con lo convenido aquí y declaran que como consecuencia del egreso del socio señor Raúl Vicente Bettin el artículo "quinto" de los Estatutos queda redactado así: Artículo Quinto: Capital y Cuotas Sociales. El capital social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos mon. nacional cada una aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Julián Ernesto Danesi novecientas cuotas de un mil pesos que hacen en total Novecientos mil pesos moneda nacional; Elena Yolanda D'Ercole de Danesi, cincuenta cuotas de un mil pesos que hacen en total cincuenta mil pesos moneda nacional, y Manuel Luis Tamariz, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que hacen en total cincuenta mil pesos moneda nacional. La totalidad del capital se encuentra integrado en el giro de la empresa y resulta de sus libros y papeles de comercio. — Quinta: Los socios ratifican el contrato social con su redacción vigente en todo aquello que no se modifica en el presente contrato. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente a sus Doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. — Firmado: Raúl V. Bettin. — Julián Danesi. — Elena Y. D'Ercole de Danesi. — M. L. Tamariz. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200. — s.19|2-Nº 37.504-v.19|2|57

ARIZMENDI & ESPAGNOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Fernando María de Arizmendi, con domicilio en la calle Montañeses dos mil doscientos catorce, piso primero, depto. "C" y César Enrique Espagnol, con domicilio en la calle Darregueyra dos mil doscientos cuarenta y siete, piso segundo, depto. "A", ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Se deja constituída por ese instrumento una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "ARIZMENDI & ESPAGNOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su asiento legal en esta Capital Federal, en la calle Montañeses número dos mil doscientos catorce, primer piso, depto. "C". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la confección y explotación, edición y venta de toda clase de libros o ficheros, cuyos temas serán acordados por los socios. — Tercero: La duración de esta sociedad, será por el término de cinco años, prorrogable por igual término, salvo que cualquiera de las partes notificara a la otra su propósito de retirarse con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del período respectivo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: a) El señor César Enrique Espagnol, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, por un valor total de Veinticinco Mil pesos de igual moneda; b) El señor Fernando María de Arizmendi, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, por un valor total de veinticinco mil pesos de igual moneda. El capital social ha sido totalmente integrado por los socios y está constituído por muebles, útiles y mercaderías. — Quinto: Anualmente, el treinta de noviembre, se practicará un inventario y balance general, debiendo realizarse las amortizaciones y reservas admitidas. Las ganancias líquidas que hubiere, serán divididas y las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Sexto: Ambos socios serán administradores de la sociedad, pudiendo representarla con su sola firma, con la sola excepción de los casos siguientes en que deberá ser conjunta: a) Tomar dinero en préstamo con o sin interés, con o sin garantía personal o real, sea de Bancos particulares u oficiales o de terceros; b) Adquirir bienes inmuebles y venderlos o gravarlos; c) Librar cheques. — Séptimo: En ningún caso los socios podrán comprometer la sociedad en fianzas o garantías de terceros. — Octavo: Los socios consignarán en un libro de actas las resoluciones que adopten para la buena marcha de la sociedad. — Noveno: El señor Arizmendi tendrá a su cargo la gerencia técnica de la sociedad, que comprende: a) Confección de libros o ficheros sobre las materias que los socios acuerden; b) Actualización permanente de los mismos; c) Compaginación y todas las tareas referentes a la edición de aquéllos o bien a la edición de obras de terceros por cuenta de la sociedad. El señor Espagnol, tendrá a su cargo la Gerencia Administrativa de la sociedad, que comprende: a) Organización de la venta de las obras que edite y explote la sociedad; b) Suscripción de contrato con distribuidores, comerciantes y usuarios. — Décimo: El señor Arizmendi, cede, a partir de este momento, para su explotación exclusiva y en propiedad a la sociedad que por este acto se constituye, sus derechos sobre el "Fichero Básico de Legislación Argentina del Trabajo", registrado en la dirección de Propiedad Artística y Literaria bajo el número trescientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y seis, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento, quiebra o interdicción legal de cualquiera de los socios el socio sobreviviente continuará con los herederos o representantes de aquél la presente sociedad, siempre que éstos no manifiesten su oposición dentro de los veinte días de producido aquel evento. De continuarse esta sociedad con los herederos o representantes del socio afectado por el evento indicado, a los mismos les corresponderá a partir de entonces el treinta y cinco por ciento de las utilidades líquidas que la sociedad obtenga desde ese momento y concurrirán a soportar las pérdidas en la misma proporción. Si por el contrario los herederos o representantes del socio fallecido, interdicto o incapaz optaren por no continuar en la sociedad dentro del plazo establecido, recibirán su capital y utilidades hasta el día del fallecimiento, quiebra o interdicción en cuatro cuotas semestrales iguales a contar desde la fecha en que se produzca el hecho, con más un interés del ocho por ciento anual. En cualquiera de los casos los herederos o representantes mencionados, deberán unificar su personería. — Duodécimo: Para cualquier caso en que haya divergencia entre los socios con motivo de la explotación social o por motivos de diferencia de criterio en la interpretación de las cláusulas del presente contrato entre ellos, o entre un socio y los herederos o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación, las partes se obligan a someterlas al laudo inapelable de árbitros, arbitradores, amigables componedores, en número de uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero, quienes resolverán por simple mayoría. Si un socio no designara su árbitro dentro del quinto día de ser notificado, el otro socio podrá solicitar su designación al Juez de Comercio en Turno, como así también la del árbitro tercero. El tribunal arbitral así constituído, deberá expedirse en el perentorio plazo de diez días a contar de su constitución. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: César E. Espagnol. — F. M. de Arizmendi. — Bs. Aires, diciembre de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 340.— e.19|2-Nº 37.510-v.19|2|57

ARENAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificaciones al Contrato Social de "Arenas Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, siendo las quince horas, reunidos en el escritorio 25 de Mayo Nº 362, los Señores: Jesús Matías García Valles, Luis Costancio Poracchia, socios actuales de "ARENAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conjuntamente con el Señor Jorge Eduardo Antonio García, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, domiciliado en la calle Coronel Bulnes Nº 152 de la Ciudad de Córdoba, todos de común acuerdo, luego de un amplio estudio resuelven efectuar las siguientes modificaciones al contrato social de Arenas Sociedad de Responsabilidad Limitada, vigente desde el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número dos mil trescientos quince, al folio treinta y dos del libro veinticinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Incorporar en calidad de Socio Industrial de la misma al Señor Jorge Eduardo Antonio García, que firma J. García, quien tendrá a su cargo el desempeño de tareas administrativas. — Cláusula Tercera: Aumentar el capital social en Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional llevándolo así a Doscientos Mil Pesos moneda nacional, representado por doscientas (200) cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Las ciento sesenta cuotas que se aumentan quedan suscriptas así: Por Jesús Matías García Valles, noventa cuotas y por Luis Costancio Poracchia, setenta cuotas. El Señor Jesús Matías García Valles, cubre su importe de Noventa Mil pesos moneda nacional transfiriendo a la Sociedad un automóvil marca Ford V. 8 modelo 1933, motor número doscientos cuarenta y cinco mil quinientos once, chapa patente número cuarenta y tres mil quinientos noventa y nueve de la Ciudad de Córdoba, por el año mil novecientos cincuenta y seis, vehículo de su propiedad que valúa en la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional, y completando su aporte hasta llegar a los Noventa Mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: Cincuenta y un Mil Trescientos Doce pesos moneda nacional con setenta y seis centavos correspondientes a su cuenta utilidades al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, que se toman de su haber en cuenta particular que tiene en la Sociedad. El Señor Luis Costancio Poracchia aporta los Setenta Mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: Cincuenta y un Mil Trescientos Doce Pesos con setenta y seis centavos moneda nacional correspondiente a su cuenta utilidades al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis y Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional que se toman de su haber de su cuenta particular en la Sociedad. — Cláusula Cuarta: Los tres socios quedan designados Gerentes, con las facultades y prohibiciones que se especifican en la cláusula cuarta del contrato original. Tendrán indistintamente el uso de la firma social suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la denominación "Arenas Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cláusula Quinta: Se establece con fecha del cierre del ejercicio anual el treinta y uno de diciembre. El Balance General, el Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el proyecto de Distribución de las Utilidades serán considerados por los tres socios y si en el transcurso de los treinta días inmediatos siguientes a la fecha del cierre del ejercicio no hubieran formulado reparos a estos documentos se considerarán aprobados. — Cláusula Sexta: La distribución de las utilidades se efectuará en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento a cada uno de los socios Señores Jesús Matías García Valles y Luis Costancio Poracchia, y el Veinte por ciento restante al socio Señor Jorge Eduardo Antonio García. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los dos socios nombrados en primer término por partes iguales. — Firmado: Luis C. Poracchia. — J. García Vallés. — J. García. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 280.— e.19|2-Nº 37.511-v.19|2|57

DAVID PEREZ, SOTO Y GONZALEZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría del actualizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1956. — David Pérez, Soto y González, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 201.000 m|n. — Entre los señores David Pérez, español, casado, Cédula de Identidad Nº 1.107.362; Alberto Soto Arias, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 1.488.592 y Aurelio Martín González, cubano, casado, Cédula de Identidad Nº 1.026.790, todos con domicilio en la calle Paso Nº 321, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar se celebra el presente contrato. — Primero: A partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis y por un plazo de cinco años, queda constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "DAVID PEREZ, SOTO Y GONZALEZ S. R. L.", con sede y domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en Paso 321, sin perjuicio de las sucursales que en el futuro pudiere habilitar en cualquier lugar del país. — Segundo: Su objeto principal será el de dedicarse a la explotación del rubro de comisiones provenientes de la compra venta de casas de comercio, establecimientos industriales, etc. etc., por cuenta de terceros, pudiendo además dedicarse a cualquier actividad lícita y acorde con las leyes y reglamentaciones vigentes. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Un Mil Pesos M|N. de C|L. ($ 201.000.— m|n.) dividido en cuotas de ($ 1.000.—) cada una y se encuentra totalmente suscripto y realizado a la fecha de acuerdo al inventario que se adjunta y que hace parte del presente contrato, libre de todo pasivo, debidamente firmado de conformidad por todos los socios, los aportes individuales de los socios son los siguientes: David Pérez, treinta y tres, tres con treinta y tres por ciento; Alberto Soto Arias, treinta y tres, tres con treinta y tres por ciento y Aurelio Martín González, treinta y tres, tres con treinta y tres por ciento. — Cuarto: Las pérdidas o ganancias que resultaren se distribuirán de acuerdo al capital, pero de las utilidades del primer ejercicio anual completo. — Quinto: Todos los años con fecha treinta y uno de diciembre se realizará un balance general e inventario y previa deducción de las reservas legales y técnicas así como otras que resuelvan los socios, los resultados se imputarán en la cuenta de los socios en la proporción establecida en la cláusula anterior. — Sexto: Por libro de actas que deberá llevar la sociedad se fijarán entre los socios el importe máximo que cada uno de ellos podrá retirar para sus gastos con imputación a sus cuentas particulares, con excepción de los socios David Pérez y Alberto Soto Arias, quienes están obligados a dedicarse única y exclusivamente a esta actividad, podrán retirar para gastos de movilidad la suma de dos mil pesos m|n. c|l. mensuales que serán soportados por la sociedad. — Séptimo: Los tres socios tendrán el cargo de "gerentes", para la dirección de la sociedad, todos los socios tendrán el uso de la firma social, pero es necesario para todos los actos sociales la firma de dos de los socios indistintamente. La firma social se usará solamente para los negocios de la sociedad y los socios no pueden de manera alguna comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Octavo: La sociedad podrá efectuar operaciones en todas las instituciones bancarias y demás instituciones de créditos, creadas y a crearse ya sean oficiales o particulares. — Noveno: El socio Aurelio Martín González, queda excluído de obligaciones de trabajo personal a favor de la sociedad, pudiendo hacerlo cuando lo crea conveniente en las mismas condiciones que los demás socios. — Décimo: El socio David Pérez, cede a favor de la sociedad el contrato de locación que posee a su nombre del inmueble de la calle Paso 321, primer piso, de esta Ciudad, con los mismos derechos y obligaciones.— Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal judicialmente declarada de uno o más de los socios, los herederos tendrán opción para continuar en la sociedad o vender su parte, en caso de continuar el representante deberá ser a entera satisfacción de los socios restantes; en caso de vender su parte se practicará un balance revalorizando cuyo importe será abonado en el plazo que no exceda de un año, pagándose en dinero efectivo si lo hubiere o en documentos existentes de la sociedad. — Décimo Segundo: Toda cuestión que suscite entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes, antes de laudar, designarán al árbitro tercero. El fallo en caso de estar disconforme una de las partes, si así lo deseare podrá recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Tercero: De conformidad las partes se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los (27) veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Alberto Soto Arias. David Pérez. Aurelio M. González.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — El secretario.

$ 300.— e.19|2-Nº 37.514-v.19|2|57

IWAN & CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — Ampliación de Término. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Abraham Iwan, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1638 y Chaim Aizyk Zeller, polaco, casado, domiciliado en la calle Boyacá Nº 859, 1º piso, Dto. A; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Que en su calidad de únicos componentes de la sociedad comercial "IWAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1610 al Fº 376 del Lº 24 con fecha 7 de agosto de 1953, de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., prorrogan el término contractual establecido en la cláusula tercera, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958). Leído que les fué el presente, las partes se ratifican de su contenido, y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — A. Iwan. — Ch. A. Zeller.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1956. — Guillermo Mansilla, Luis H. Díaz, secretarios.

$ 90.— e.19|2-Nº 37.525-v.19|2|57

DEL PLATA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: Que por convenio privado firmado entre las partes con fecha 31 de mayo del año 1956, don Carlos Antonio Flores y Mario Sixto Flores, ceden y transfieren a don Germán Coca y Félix Van Brussel, las ciento veinte cuotas de capital social que tienen y les pertenecen en la Sociedad "DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de treinta cuotas al primero y noventa cuotas al segundo, respectivamente, en la suma de pesos ciento veinte mil m|n, Y por el mismo convenio, don Germán Coca y don Félix Van Brussel, han resuelto modificar el artículo quinto del contrato original que quedará redactado de la siguiente manera: "La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios señores Germán Coca y Félix Van Brussel en su carácter de socios gerentes".

Buenos Aires, 13 de diciembre 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 80.— e.19|2-Nº 37.533-v.19|2|57

RUBEN PINKAS Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Rubén Pinkas, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 1783; Alberto Abraham Safdie, argentino, casado, domiciliado en Obligado 1779; y Alberto Salom, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 960, todos mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y razón social de "RUBEN PINKAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en esta Capital y domicilio actual en la calle Remedios Escalada de San Martín Nº 2239, que podrá trasladar, así como también mantener o establecer sucursales o agencias, dentro y fuera de la República. — Segunda: La Sociedad, como continuadora de las actividades del socio don Rubén Pinkas, tendrá como objeto principal la fabricación, confección y comercialización de tejidos en general, su compra, venta, importación y exportación y actividades afines de la industria del vestido en general. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes, muebles, inmuebles y semovientes; tomar y dar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios; solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas, en otras o con particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones; transigir; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercera: Fíjase el término de duración de la Sociedad en treinta años, contados desde el primero de agosto de un mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato a todos sus efectos. Empero, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de los primeros diez años, preavisando a los otros socios con anticipación no menor de seis meses; de esta opción podrá luego usarse cada cinco años con igual preaviso. — Cuarta: Fíjase el capital social en m$n. 2.250.000.— (dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), representado por 22.500 cuotas de Cien pesos m|n. nominales cada una, totalmente integradas por los socios en máquinas, instalaciones, repuestos, mercaderías, materias primas y créditos, según resulta del Balance suscripto por los socios, que hacen parte integrante de este contrato y de cuyos valores dan fe, correspondiendo 7.500 cuotas por valor de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional nominales a cada uno de los tres socios. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios señores Pinkas y Safdie que investirán el cargo de socios gerentes. Cada uno de ellos podrá, sin embargo, ejercer individual y alternativamente la representación de la Sociedad ante los tribunales de justicia de cualquier fuero y jurisdicción. Podrán asimismo apoderarse recíprocamente en caso de impedimento o ausencia, mediante carta simple que se asentará en el libro de actas de la Sociedad. La gerencia gozará de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de administración y representación, del mandatario general y sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto previsto, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o de terceros. — Sexta: Ambos socios gerentes comprometen su dedicación personal y exclusiva a la Sociedad. Como retribución de su trabajo personal y con cargo a gastos generales, retirarán la cantidad de Cinco mil pesos moneda nacional mensuales, cantidad que podrá variarse por mutuo acuerdo de los socios mediante acta asentada en el libro respectivo, en el que se asentará además las asambleas, actos y acuerdos vinculados a la actividad social, que por su índole o importancia cualesquiera de los socios estimare conveniente insertar. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad correrá desde el 1º de agosto hasta el 31 de julio de cada año, debiendo practicarse a esa última fecha, Balance General, Inventario, y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. De tales documentos deberá extraerse una copia para cada socio, a quienes les será enviada al domicilio que al efecto fijen, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio; los socios deberán conformar el Balance o impugnarlo en su caso, debiendo tenérselo por aceptado si no fuera observado dentro de los quince días de su recepción. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el equivalente del diez por ciento del capital social, conforme a lo prescripto por el art. 20 de la ley 11.645, sin perjuicio de la formación de otros fondos de reserva o previsión que acordaren los socios. El remanente se distribuirá en la proporción del cincuenta por ciento para el socio Rubén Pinkas; el veinticinco por ciento para el socio Alberto Abraham Safdie y el veinticinco por ciento para el socio Alberto Salom. A partir del 1º de agosto de 1959, los porcentajes serán del 40 o|o para el primero nombrado y el 30 o|o para cada uno de los socios señores Safdie y Salom; las pérdidas, si las hubiere, se imputarán a las cuotas en la misma proporción. Los saldos acreedores de los socios en cuenta corriente podrán devengar intereses al tipo bancario usual. — Octava: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las causas establecidas por la ley o por resolución unánime de los socios, con la salvedad prevista en la cláusula tercera el socio Rubén Pinkas tendrá derecho exclusivo a retirar en especie su aporte en máquinas, muebles, útiles e instalaciones, identificados en el inventario de constitución de la sociedad por el valor que figura en el mismo y retener sin cargo el valor de llave, la locación, uso y ocupación del local de la calle Remedios Escalada de San Martín 2239. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra a prorrata de las cuotas que posean. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso, a la formación de un Inventario y Balance, siendo facultativo del o de los herederos del socio fallecido, incorporarse a la Sociedad en sustitución del mismo, debiendo expresar su voluntad en tal sentido al socio o socios supérstites, dentro de los treinta días de producido el deceso. — Décima Primera: Toda cuestión, divergencia o conflicto que se suscite entre los socios durante la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que a su vez nombrarán un tercero para laudar en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable y no requerirá para su validez de más formalidad que la de expresarse por escrito. De conformidad con las once cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados. — Sobre Raspado: "Cien": Vale. — Entre Líneas: "Todos mayores de edad": Vale. — Rubén Pinkas. — A. A. Safdie. — Salom Alberto. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1956. — Pedro R. Tarranco, secretario.

$ 490.— e.19|2-Nº 37.543-v.19|2|57

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO MATUSEVICH. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.633-v.25|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL LEON TURON. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.662-v.6|3|57

Núm. 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO PUBLIO VECHI. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.564-v.6|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ZAPPINO. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.661-v.6|3|57

Por disposición del señor Juez, doctor Guillermo A. Bords, secretaría Nº 10, se hace saber por el término de dos días, que se han presentado JUAN DRESNER y STEFANIE ROSHPEINTNER de DRESNER, solicitando la adición del nombre "Cristina", a la menor María Esquivel. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 60.— e.19|2-Nº 41.673-v.20|2|57

Núm. 5

El doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 14, llama por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO NACHT. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.701-v.6|3|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, secretaría número 13, cita por diez días a herederos y acreedores de HILDA CONDE de PEREZ. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.561-v.6|3|57

Núm. 7

El Juez Nacionel en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUSTINA DUPUY de SILVA. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Héctor A. Re, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.658-v.6|3|57

Núm. 9

El doctor Jorge Max Federico Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO JUAN PEREDO. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.632-v.6|3|57

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER CHUIT. Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.553-v.6|3|57

Núm. 15

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SPAGNOLETTA. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.572-v.6|3|57

Núm. 20

El doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Civil 20 (Sec. 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA SUEIRAS de CUOMO. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.583-v.6|3|57

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PENA.

Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.596-v.25|2|57

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz Nº 11, doctor César A. Gaibisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de DORA UREÑA de VAZQUEZ.

Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.581-v.25|2|57

El Juez Nacional de Paz Nº 11, doctor César A. Gaibisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA VAZQUEZ.

Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.593-v.25|2|57

Núm. 12

El doctor Juan Llansó Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza, por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MARIA PETRONACCI o MARIA PITRONACI de SOTTOSANTI y de MIGUEL SOTTOSANTI.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.686-v.25|2|57

Núm. 13

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIRIA FERNANDEZ de LERTORA.

Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.671-v.25|2|57

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS TOSONI.

Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Eduardo Molas, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.568-v.25|2|57

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO CAYETANO BRUGNONI.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.627-v.25|2|57

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA REY.

Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.562-v.25|2|57

Núm. 21

Juan Antonio Madrazzo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TARSILA REVENGA de RECIOY.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.704-v.25|2|57

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES CEJAS de FERREYRA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.691-v.25|2|57

Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAMILO LORENZO.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — J. Cenobio Palme, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.656-v.25|2|57

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA DI LUTTICHAU de DEL CASTILLO.

Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.654-v.25|2|57

Núm. 28

El señor Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FORTEZA.

Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Marcos Volonté, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.598-v.25|2|57

El señor Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA GANGALE de GIOIA.

Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Marcos Volonté, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.606-v.25|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE BRUNNER.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.605-v.25|2|57

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por 5 días a herederos y acreedores de IGNACIO MARIAS.

Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.675-v.25|2|57

Núm. 31

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Luis A. Herrera, cita por tres días al señor ALEJO HECTOR SARAVIA, a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos que le sigue don Francisco José Schwartz, sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 90.— e.19|2-Nº 41.709-v.21|2|57

Núm. 33

El Juez doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA ALVAREZ de BOO.

Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — El Secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.575-v.25|2|57

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de RENE SIMON VERNET.

Buenos Aires, febrero 14 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.589-v.25|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto E. Santa María, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de doña MARIA SICCA de SCRIGNA.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.584-v.25|2|57

Núm. 36

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, se cita durante tres días, a LUIS LOPEZ ISNARDI, para que en el término de tres días, contados desde la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho y tomar intervención en el juicio que le siguen por cobro de alquileres Coll Pablo y di Fiore E. Nicolás, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 90.— e.19|2-Nº 41.631-v.21|2|57

Núm. 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por tres días a don ISRAEL MEDVEDOVSKY, a estar a derecho en el juicio que por desalojo por cesión de la locación, le sigue "Mundial Hotel S. R. L.", bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Victor M. Wullich, secretario.

$ 90.— e.19|2-Nº 41.692-v.21|2|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Caseux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 5 de julio de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "SIMON KISCHNER E HIJOS", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Beiril Kischner y Ghers Kischner.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 30.— e.19|2-Nº 41.647-v.19|2|57

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 15 de agosto de 1956 ha quedado disuelta la sociedad "BRUNO DUGHETTI Y SPROBIERI", haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor José Alberto Bruno.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 30.— e.19|2-Nº 41.657-v.19|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety (Secretaría Nº 9), se hace saber por un día que por documento privado del 20 de julio de 1955, ha quedado disuelta la sociedad de hecho, constituída entre Miguel Spatz y Eulalia Ciucarelli para la explotación del negocio de peluquería denominado "INSTITUTO DE BELLEZA VENUS" o "CASA VENUS", situado en la calle Ecuador Nº 432, con retroactividad al 8 de noviembre de 1951, haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Eulalia Ciucarelli.

Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 30.— e.19|2-Nº 41.651-v.19|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el 8 de febrero de 1957 se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por BENJAMIN SIVAK, en el que se nombró síndico al contador Pedro Herbst, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten el mismo los títulos justificativos de su crédito, señalándose a la vez la audiencia del día 30 de abril de 1957, a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la Junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Suspéndase toda ejecución forzada, sobre los bienes del deudor, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario.

Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300.— e.19|2-Nº 41.559-v.25|2|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, a cargo del suscripto, se hace saber por dos días que en los autos caratulados "INDUSID, INDUSTRIAS SIDERURGICAS LATENSES, s|quiebra", se encuentra a disposición de los acreedores, por el término de ocho días y bajo apercibimiento de su aprobación, el proyecto de distribución definitiva de bienes.

Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 60.— e.19|2-Nº 41.586-v.20|2|57

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

JUDICIAL: — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, en los autos "FIRPO, ENRIQUE s|testamentaria", se hace saber por tres días que el martillero Alfredo O. Abeledo ha de proceder al remate de un automóvil marca "Lasalle", chapa Nº 203.469, año 1938, el día 25 de febrero corriente, a las 19 horas, en el local de la calle Guardia Vieja Nº 4183, donde se exhibe. — Sin base. Comisión 10 %. Al contado.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1957. — Lulio L. Melendez, secretario.

$ 120.— e|19|2-Nº 41.676-v.21|2|57

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), hace saber por cinco días, que el martillero don Juan Antonio Canali, en cumplimiento de lo ordenado en autos: CASTAÑEDA RICARDO H. contra PRIETO VELADA, sobre hipotecario", rematará, el día veinticuatro de febrero de 1957, a las dieciséis y treinta horas, y sobre los mismos, tres lotes, ubicados en el Partido de General Rodríguez, entre las estaciones de Francisco Alvarez y General Rodríguez, paraje denominado "La Posta", entre los kilómetros 45 y 48 de la ruta 7, designados con los números 25, 26 y 27 de la manzana "B". Cada lote mide 10 metros de frente al S. E. por 32 metros 1 centímetro de fondo, formando una superficie total de trescientos veinte metros diez decímetros cuadrados. — Base para los tres lotes en conjunto: $ 14.654.40 pesos m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 300.— e.19|2-Nº 41.707-v.25|2|57

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), hace saber por cinco días que el martillero don Juan Antonio Canali, en cumplimiento de lo ordenado en autos: "CASTAÑEDA RICARDO H. contra MATEO RAMON J. sobre hipotecario", rematará el día veinticuatro de febrero de 1957, a las dieciséis y treinta horas y sobre los mismos dos lotes, ubicados en la localidad de General Rodríguez, Partido del mismo nombre, paraje denominado "La Posta", entre los kilómetros 45 y 48 de la ruta 7, designados como lotes 6 y 7 de la manzana "A". Lote 6, 10 metros de frente al S. O. por 20,30 metros de fondo, superficie: 203 metros cuadrados. — Lote 7: 19,01 metros de frente al S. E., 4,24 metros de ochava al O., 7,30 metros en su otro frente al Nor Este: 22,01 metros en su costado N. E. y 10,30 metros al S. E. — Superficie: 222,20 metros cuadrados. Base: 5.285.20 $ m|n. cada lote. Al contado. Seña: 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 300.— e.19|2-Nº 41.712-v.25|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 6

JUDICIAL. — Inmueble sito en Olivos, Partido de Vicente López, calle Bouchardo 2422, Provincia de Buenos Aires, con la base de $ 46.866 m|n. o sea 2|3 partes de la tasación, rematará el martillero Nino García Rams, el domingo 3 de marzo, a las once horas en la misma propiedad, haciéndose saber por cinco días, por orden del señor Juez Nacional de Paz Nº 6, Dr. Domingo Terrero, secretaría del escribano Bruno Quintana, autos "CAYETANA MANGAS su testamentaría". Seña el 8 %. Comisión el 3% en dinero efectivo. D. C. N. 30.700|57.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — Bruno Quintana, secretario.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.573-v.25|2|57

Núm. 13

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, se hace saber por dos días, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 26 de febrero del corriente, a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1439, en donde se encuentran en exposición, tres vestidos nuevos, sin uso, de alta costura

y que son los siguientes: un vestido de fiesta de género encaje francés reborcado en plata, talle 44; un vestido también de feista, en género Guipiur, bordado a mano con lentejuelas y perlas de color blanco, con terciopelo negro en el corsage y un vestido de "cocktail" en género encaje español, color negro, con viso rosa, corsage borcado en lentejuelas y calda de tul negro en talle 44, de acuerdo a lo ordenado en los autos "ROBERT S. R. L. c|JAUMANDREAU, FRANCISCO y otros" sobre cobro ejecutivo de pesos. — Venta sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 120.— e.19|2-Nº 41.611-v.20|2|57

Núm. 17

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz doctor Rodolfo M. Sonet, a cargo del Juzgado Nº 17, hace saber por 2 días, que el martillero Emilio Esvisa, rematará al contado, sin baso y al mejor postor, el jueves 21 de febrero de 1957, a las 17,30 horas en la calle Tucumán 439, Capital: Máquina p'rectificar asientos de válvulas "Drillo Vibrex Nº 4GC3904. — Autos "DUVANEL, CARLOS c|SCAFATI, BIANCHI Y ARTIEDA s|ordinario". — Verla de 9 a 19 horas. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.604-v.20|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "FERNANDEZ LUIS contra RODOLFO SALO HALPERN, ejecución prendaria", el martillero señor Marne Verdún Olivera, rematará públicamente, sin base, el día 14 de marzo de 1957, a las 16 horas, en el garage de la calle Rivadavia 3968, donde se exhibe, un automóvil marca Packard coupé convertible, modelo 1941, con motor número 315.907, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 334.403 del año 1954, en el estado en que se encuentra, funcionando. — Venta al contado. Seña 10 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.619-v.21|2|57

Núm. 6

JUDICIAL: Orden Juzgado Dr. Luis M. Pomés, secretaría - doctor Benitez Cruz, por cobro ejecución prendaria, HUERTAS Y CIA. c|ALI HREIKE, rematare el día 14 de marzo de 1957, a las 18 horas, un camión Volvo, modelo 1947, con base de $ 79.690.— en el salón de la calle Vieytes 1676, de esta Capital, donde se exhibe al público. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.624-v.25.2|57

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, hace saber por tres días, que en la causa Civil Nº 659, año 1956: "BOLDU Y TORRE Soc. de Resp. Ltda. c. ERICO BRUNKOWSKI s|cobro ejecutivo", el martillero público Miguel L. Machuca, rematará al contado, sin base y al mejor postor, un camión "Chevrolet", modelo 1946, el día 24 del corriente, a las 10 horas, en la Agencia "Ford", de Oberá. — Comisión: 10 por ciento.

Posadas: febrero 8 de 1957. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 90.— e.19|2-Nº 41.665-v.21|2|57

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE SAN ISIDRO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

San Isidro, febrero de 1957.

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos Nros. 5 y 59 del estatuto, la Comisión Directiva se complace en invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestro local social, calle 3 de Febrero 55, de San Isidro, el día 15 de marzo de 1957, a las 21 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio del año 1956.

2º Renovación parcial de la C. D. Corresponde elegir: presidente, vicepresidente, tesorero, protesorero, intendente, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Francisco L. Zapata, Delfín Arto, Franco Hermoso, Carlos C. Costa, Domingo Amorós, respectivamente, por terminación de sus mandatos. — Cuatro vocales suplentes, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Ubaldo Marcos, Enrique Antón, Antonio Pascual y José Sirón, por terminación de sus mandatos. — Jurado, por el término de dos años, en reemplazo de los señores José Viñas, Juan R. Bisbal, Julián Giménez, José Fernández, Francisco Rodríguez y Segundo Almazán, por terminación de sus mandatos. — Comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Francisco A. Rabolini, Faustino Marcos y Juan M. Hermosa, por terminación de sus mandatos.

3º Informe y resultado de la junta escrutadora y proclamación de los candidatos electos.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Francisco López Zapata, presidente; Santiago G. Pérez, secretario.

Art. 59. — Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio financiero, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre y en ella se deberá considerar los puntos detallados en el artículo 5 del Estatuto.

$ 13.— e.19|2-Nº 41.684-v.19|2|57

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día jueves 28 del corriente a las 18.30 horas, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del último ejercicio.

2º Balance general al 31 de diciembre de 1956.

3º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1957.

4º Elección de miembros del Tribunal de Penas.

5º Condiciones de los clubs que la última temporada han conquistado el primer puesto en los campeonatos por ascenso de categoría.

6º Afiliaciones y desafiliaciones.

7º Resolución del consejo directivo sobre descenso en el campeonato de 2a de 1956.

8º Modificación en el estatuto:

a) En los artículos 6, 8 inc. e), 49, 50, 52, 53, 56, 57, 58, 63 inc. b), 72, 74, 82 y 89.

b) En las disposiciones vinculadas con las Ligas Afiliadas.

9º Apelación del Club Deportivo Independiente a la resolución del Consejo Federal que determinó su afiliación a la Liga Chavense de Fútbol.

10. Solicitud de la C.A.D.C.O.A. sobre conmutación de pena a un jugador.

11. Informe sobre las condiciones de clubs de la "B" y 2a categorías a efectos de la resolución adoptada por la H. Asamblea del 27 de marzo de 1956, incluida en el art. 88º del estatuto.

Raúl H. Colombo, presidente; Manuel A. Galmes, secretario.

$ 330.— e.19|2-Nº 41.567-v.21|2|57

ASOCIACION MUTUALISTA ENTRE EMPLEADOS DEL FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Piedras 75, Capital Federal

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Señor consocio: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de los estatutos en vigencia, la comisión directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1957, a les 15 horas en la Secretaría de la Asociación, calle Piedras número 75, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1956.

2º Elección parcial de autoridades.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 47 del estatuto.

Pedro P. Forti, presidente; Julio Bortol, secretario.

$ 6.00 e.19|2-Nº 41.569-v.19|2|57

ASOCIACION "HOGAR DE LA INFANCIA DE LA BOCA"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 1º de 1957.

Distinguido consocio:

Cúmplenos invitar a Ud. por prescripción estatutaria —art. 48, del estatuto social— a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 25 de febrero de 1957, a las 21 horas, en nuestra sede social, calle Martín Rodríguez número 864, en la que ha de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio.

3º Elección de un vicepresidente 1º, un prosecretario, un protesorero y 5 vocales (4 por dos años y uno por un año), 5 vocales suplentes, 3 revisores de cuentas titulares, 3 revisadores de cuentas suplentes y 6 miembros del jurado de honor por un año en reemplazo de los señores Nicolás Pastorino, Domingo Cóñuel, Antonio Piatti, Rodolfo P. Azcueta, Francisco Póliza, Armando Zanchetti, Romualdo Baglietto, Juan Banchero, Dr. Ambrosio Delfino, Pedro Morelli, Enrique Giraudi, Nicolás Micozzi, César Cavallo, Casimiro García Vioscas, Agustín Macchi, Roberto Bertolini, Eduardo A. Áttardi, Vicente Veri, Rdo. P. Luis J. Pedemonte, Emilio Liberti, Benito Quinquela Martín, Antonio Carrega, Víctor Cazzaniga y Dr. Horacio Viviani.

4º Designación del día del niño del Hogar de la Infancia de la Boca.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Francisco José Accinelli, presidente. — Juan Aguirre, secretario.

Nota: De acuerdo con el art. 19 del estatuto la elección se realizará por listas de candidatos oficializadas.

La asamblea será abierta después de media hora con el número de asistentes a la misma (art. 42).

$ 110.— e.19|2-Nº 41.672-v.19|2|57

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS "SOL DE MAYO"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 1º de febrero de 1957.

De acuerdo al art. 72 del estatuto invitamos a Ud. a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que se realizarán el 27 del corriente a las 20 horas en nuestra sede social.

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección por dos años de presidente, en reemplazo del señor Ernesto L. de Gouvea y siete (7) miembros titulares en sustitución de los Sres. Angel Micheri, Bruno Ibarra, Pedro G. Rangugni, Alberto Varzi, Sebastián Pellato, Antonino J. Scarpatti y Leandro L. de Gouvea, que terminan su mandato.

Elección por un año de cinco (5) miembros suplentes y tres (3) revisores de cuentas.

3º Nombramientos de dos socios para aprobar el acta.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 22, inciso b) del estatuto (cuotas sociales).

2º Fijación de las cuotas que regirán para el año 1957.

3º Nombramiento de dos socios para aprobar el acta.

Encareciéndole puntual asistencia, le saludamos muy atentamente. — Ernesto L. de Gouvea, presidente. — Leandro L. de Gouvea, secretario.

Art. 47 del estatuto. Las asambleas ordinarias o extraordinarias podrán legalmente reunirse si el día y horas indicados en la convocatoria estuviera presente la mitad más uno de los socios con derecho a intervenir.

No lográndose ese número de asistentes, éstas se realizarán una hora después con cualquier número de socios presentes.

$ 24.— e.19|2-Nº 41.646-v.20|2|57

"D"

DEWEY & ALMY (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de marzo de 1957, a las 11, en el local social Pasco Colón 285, 1er. piso, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de noviembre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores.

4º Nombramiento de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.19|2-Nº 41.603-v.25|2|57

"I"

ISMAEL AVILES, SOC. ANON.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de enero de 1957.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 8 de marzo de 1957, a las 18 horas en el local social, calle San Juan Nº 100, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados de "balance", "inventario", "memoria" e "informe del síndico", al 30 de noviembre de 1956.

2º Emolumentos pagados a directores delegados.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.19|2-Nº 41.556-v.25|2|57

"L"

LA FRIGIDA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1957, a las 17 horas, en Gallardo 646, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1956.

3º Informe del síndico.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico. — El Directorio.

$ 750.— e.19|2-Nº 41.592-v.13|3|57

"Ñ"

ÑANDUBAY

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1957, a las 15 horas, en Reconquista 314, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.

2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio, gerente y síndico.

3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.19|2-Nº 41.622-v.25|2|57

"R"

"RUCANI", SOCIEDAD ANONIMA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero a las 11 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1956.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.19|2-Nº 41.563-v.25|2|57

"T"

TELBRIN S. A.

Industrial y Comercial

Fabricación e Industrialización de Tejidos

CONVOCATORIA

Conforme al artículo décimo de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Pampa Nº 4781, el día 2 de marzo de 1957, a las 11,30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956. Remuneración Directorio y síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección síndico titular y suplente.

3º Remuneración director presidente y directores gerentes para ejercicio venidero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo undécimo de los estatutos.

Buenos Aires, febrero 15 de 1957. — El Directorio.

$ 400.— e.19|2-Nº 41.618-v.25|2|57

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber que la sociedad colectiva "Ceriani Hermanos", formada por los socios Oscar Manlio Ceriani y Learco Evandro Ceriani, con negocio de construcciones de pisos asfálticos y demás derivados, instalado en la AVENIDA TRIUNVIRATO 4123, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad a constituirse "Ceriani Hermanos", Sociedad de responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Santa Fe 3184. — Reclamos de ley, escribanía Defelice, Avda. de Mayo 580, 3er. piso.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.565.v.25|2|57

Salomón Malt, martillero público, oficina Pasco 253, Capital, avisa que Marco Domingo Damián Romero, vende a Ernestina Trotta de Scocco, negocio casa de lunch y venta de helados, calle AVD. TRIELLES 2630, domicilio de las partes. — Reclamos ley en término en mis oficinas.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.557.v.25|2|57

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Carlos Alberto del Grosso vende a La Playa SRL (capital moneda nacional 200.000.00) negocio bazar, juguetería y regalos sito AVENIDA SAN ISIDRO Nº 4894 esquina VEDIA. Domicilio partes: vendedor: Arias 2111 y comprador: Guanacache 3935. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.688-v.25|2|57

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: que se modifica el edicto número 4974, aparecido en este boletín del día 22 al día 29 de diciembre del año 1952, siendo la forma correcta como sigue: Domingo Segismundo Martín vende a Rafael Nemirowsky, su negocio de rotisería y fiambrería, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3435, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|2-Nº 41.558-v.25|2|57

Luis José Gazzinelli & Cía., con oficinas en Av. Angel Gallardo 529, Cap., avisa que: con su intervención, don Luis María Solari vende a Salvador Amore, su negocio del ramo de quesería y fiambrería, sito en AIZPURUA 2212, de Cap., libre de gravamen. — Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 100.— e.19|2-Nº 41.679-v.25|2|57

Candal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asoc. Bal. y Martilleros Públicos), oficinas Rincón 176, Capital: T. E. 48-6878, avisan: que los señores Juan Francisco Cabanelas, Alberto Munín Hermenegildo Fernández, Nilo Vidal y Manuel Díaz, venden a los señores Constantino Lombardi, Antonio García y Ceferino García, libre de todo gravamen, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Telégrafo", ubicado en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 366, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 150. — e.19|2-Nº 41.600-v.25|2|57

"B"

Avisan que "Slika", Tejeduría de Seda, S. R. L.", vende a "Silka Textil, Industrial y Comercial, S. A. (en formación)", su establecimiento comercial y fábrica de tejidos de seda y anexos, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 1349|91 de la Capital Federal, haciéndose ésta última cargo del activo y pasivo, en la forma convenida según boleto de compra, venta. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en la calle Blanco Encalada número 1349|91. — Buenos Aires. Febrero de 1957.
$ 150. — e.19|2-Nº 41.670-v.25|2|57

"C"

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, Capital, T.E. 47-8011 y 48|9581, al comercio avisan: Ricardo Russo vende a Domingo Segundo Russo la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde del negocio de hotel pensión sito en esta misma Capital, calle CONDARCO número 542, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. — Domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.19|2-Nº 41.588.v.25|2|57

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 382, 6º piso, of. B, T. E. 40-0559, avisan que Camilo Fernández, Alberto Fernández y Urbano Barros venden a José Francisco Nogueira y Rudecindo Vázquez su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CALIFORNIA Nº 2201, esquina SAN ANTONIO, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
Nota: La presente publicación rectifica y reemplaza a la aparecida en este Boletín del 7|11 al 13|11|56.
$ 150.— e.19|2-Nº 41.680-v.25|2|57

Al comercio estudio "Gerber", oficinas Esmeralda 1058, T. E. 31-7528, avisa que con la intervención del balanceador y martillero público señor Benito Díaz Ruibal, los señores Miguel y Juan Catalino, transfieren en venta, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de relojería y joyería, sito en la calle CERRITO 487, Capital Federal, al señor Eliseo Alvarez. Reclamos de ley en término legal, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 150. — e.19|2-Nº 41.667-v.25|2|57

"E"

Manuel Vicente Valverdi, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 3167, avisa al comercio que don Félix Dellia, vende a los señores Jesús Alberto Barreiro y Manuel Marcelino Rodríguez su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle EL CANO 3682. Reclamos de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, febrero 15 de 1957.
$ 100. — e.19|2-Nº 41.607-v.25|2|57

"G"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Jesús Vila vende a los señores Jaime Juan Aran, Vicente Eustaquio Moreschini & Luis Ernesto Moreschini, su negocio de hotel, denominado "Carrasco", sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 182, Capital Federal. — Domicilio ambas partes, en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 150.— e.19|2-Nº 41.718-v.25|2|57

"H"

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 382, 6º piso, of. B, T. E. 40-0559, avisan que Antonio Caneda vende a Armando Vieites su negocio de despensa, sito en la calle HIDALGO Nº 656, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.668-v.25|2|57

"I"

"Organización Contec", Gorriti 150, Lomas de Zamora, comunica que los señores Domingo Ciarencio De La Torre, Amadeo De La Torre, Manuel Rey Luna y Segundo Queipo, venden el negocio ramo de restaurant, café y bar sito en la calle INDEPENDENCIA 1021, Capital Federal, denominado "El Buen Gusto", a los señores Manuel Acuña y Alicio Moldes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.19|2-Nº. 41.690-v.25|2|57

"J"

Nieto Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, José María Moreno 49, Capital, avisan: Que Juan Landaburu vendió su mitad indivisa del negocio de venta de artículos para el hogar, ubicado JOSE MARIA MORENO 370. Capital a Braulio Peláez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.585.v.25|2|57

"L"

Romualdo Sáenz, escribano nacional, con oficinas en la calle Bolívar 108, comunica al comercio que "Medrano & Cía.", vende al Sr. Germán Pérez su negocio de restaurante, sito en la calle LAVALLE Nº 585. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.578.v.25|2|57

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos número 129, T.E. 48-7880, avisan: Manuel Ricón vende a Jesús Arias, negocio venta de comestibles y bebidas envasadas denominado "Río Miño", sito calle LEMOS Nº 299 esquina SANTOS DUMONT, Capital. — Domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.570.v.25|2|57

Oficina Super, S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo Nº 1375, cuarto piso, avisan que Farmacia Lácar, S. R. L., vende a Farmacia Lácar, S. R. L. (en formación), el negocio de farmacia denominado Farmacia Lácar, sito en la calle LACAR Nº 2549. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.19|2-Nº 41.649-v.25|2|57

"M"

Avisa Teodoro Kipersbmit, martillero público, que con su intervención José Aarón Augsrten, domiciliado en Avenida del Trabajo 2037, vende libre todo gravamen a José Grassi y Eugenio Spertino, domiciliados Monte 4155, su taller de galvanoplastia y pulimento de metales, alto esta Capital, calle MONTE Nº 3641. Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.
$ 100. — e.19|2-Nº 41.655-v.25|2|57

"P"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Victorio Miceli vende a los señores Oscar Nevoso, Eduardo Pérez y Domingo Ríos su negocio de bar, lunch y venta de helados denominado "Yenny", sito en la calle PARAGUAY 2038, de Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.19|2-Nº 41.694-v.25|2|57

Luis José Gazzinelli & Cía., con oficinas en Av. Angel Gallardo 529, Cap., avisa que con su intervención las señoras Norma Mary Hourmilougúe de Carrillo y Marta Elena Carrillo de Kolliker Frers, vende su negocio del ramo de zapatería, sito en PEÑA 2811, de Cap., al señor Jaime Guillermo Sala, libre de gravamen. — Reclamos de ley, en mi oficina.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.677-v.25|2|57

"R"

Roberto V. Sosto, martillero público, oficinas Alberti 990, Capital. Avisa que el señor Pedro Campanella ha vendido libre de deuda y gravámenes al señor Juan Roberto Airasca, su negocio de tienda y mercería, sito en RIOJA 1580. Reclamos ley, dom. parte, m|ofic.
$ 100. — e.19|2-Nº 41.595-v.25|2|57

Leopoldo Villarejo Villar, martillero público, oficina Camacuá Nº 71; T. E. 63-3668, avisa que don Antonio Ceraldi, vende a don Francisco Alberto Díez y Oscar Iglesias, la calesita mecanizada que explota en la calle RIVADAVIA número 6433, con retroactividad al 14|1|54. Reclamos términos ley mis oficinas, domicilio vendedor Santander Nº 3062 y de los compradores Terrero Nº 1525.
$ 100.— e.19|2-Nº 41.594-v.25|2|57

"S"

C. Mongelli y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Agüero Nº 1452, T.E. 78|1925. Al comercio avisan: Félix Albuerne vende a Faustino Alvarez su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle SIMBRON Nº 4610|14, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.19|2-Nº 41.577.v.25|2|57

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º; T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: Que se modifica el edicto aparecido en este Boletín del 16 al 23 de agosto del año en curso; siendo la forma correcta como sigue: Adolfo Torrado, Antonio Rocas, Atilano Alvarez, venden a José Canosa, Gabino Ordóñez Iglesias y José Arbor Moure, su negocio de café y bar denominado "El Rubí", sito en la calle SAN MARTIN Nº 885, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 150. — e.19|2-Nº 41.579-v.25|2|57

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Callao Nº 406, piso 1º; T. E. 47-8011 y 48-9581, al comercio avisan: José Canosa, Gabino Ordóñez Iglesias y José Arbor Moure, venden a Ramón Estévez, Carlos Estévez, Eladio Muleiro y José García, su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "El Rubí", sito en esta misma Capital, calle SAN MARTIN Nº 885, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150. — e.19|2-Nº 41.578-v.25|2|57

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero oficinas Carlos Pellegrini 1149 que Eugenio Hernández, Manuel Rubial, Manuel González, Ramón Rey, Tomás Franco e Higinio González venden su negocio de café, bar, billares, sito SANTA FE 3069 a Luis Segundo Saccone, Héctor Martín y Egidio Pizzo. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 150. — e.19|2-Nº 41.663-v.25|2|57

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Edicto Ley 11.867. — Se comunica al comercio y público en general: que don Amelio Oroz, vende a don Eladio Martín, su negocio de venta de repuestos, accesorios, nafta y lubricantes, denominado "Casa Oroz", ubicado en las calles PERITO MORENO y PATAGONIA de esta localidad de SARMIENTO. CHUBUT. — Pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones de ley y domicilio de partes escribano Ernesto Aníbal Vik, España 441, Sarmiento, Chubut.
$ 150. — e.19|2-Nº 41.617-v.25|2|57

Aviso comercial Ley 11.867. — Mauricio Gabriel Córdoba, vende a Lauro Martins Baptista la mitad indivisa del fondo de comercio de carnicería y despensa denominada "La Porteña", sita en la calle SAN MARTIN 999 de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones ante escribano Esteban F. Salso, oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial de contratantes.
$ 100. — e.19|2-Nº 41.608-v.25|2|57

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

EMISION DE ACCIONES
CAMINO, S. A.
Aeronáutica, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones ordinarias clases "A", por un valor total nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 800.000.—). Asimismo resolvió el aumento del capital a la suma de pesos 5.000.000.—, emitiendo al efecto 20 series de acciones ordinarias clase "A" por un valor total nominal de $ 4.000.000.—, sujeta a la conformidad de los señores accionistas de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigor. — La presente información se efectúa a fin de que los tenedores de acciones hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social. — El Directorio.
$ 150.— e.19|2-Nº 41.713-v.21|2|57

PALMER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Tacuarí 371
Ley 11.867

Se hace saber por cinco días que Palmer y Cía., Sociedad Colectiva, Tacuarí 371, dedicada al ramo de representantes e importadores, se ha transformado en Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Palmer y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", habiéndose aportado y transferido a esta Sociedad el activo y pasivo que constituía el fondo de comercio de la primera. — Reclamos a Palmer y Cía., S.A.I.C.I.F., Tacuarí 371.
$ 150. — e.19|2-Nº 41.669-v.25|2|57

BROMBERG Y CIA., S. A. C.
Moreno 970 — Capital Federal
PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio de esta sociedad, se pondrá a disposición de los señores accionistas, el dividendo preferido del 3,5 o|o contra presentación del cupón Nº 16, correspondiente al primer semestre del ejercicio comercial 1954|55, o sea del 1|7|54 al 31|12|54, a partir del 1º de marzo próximo.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a las normas impositivas en vigor (Decreto Nº 4.073|56 y resolución 424), se retendrá el 20 o|o a quienes no exhiban la tarjeta de individualización que otorga la Dirección General Impositiva. Dicha retención se hará también a los señores accionistas que se presenten a cobrar el dividendo con posterioridad al 31|3|57. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — Bromberg & Cía., S. A. C.
$ 60. — e.19|2-Nº 41.6_0-v.19|2|57

"ROCABREN"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
LLAMADO A SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción de los señores accionistas diez nuevas series de m$n. 200.000.— cada una, o sea pesos 2.000.000.— m|n., en acciones ordinarias del tipo "A" de un voto al portador de m$n. 100,— cada acción a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1957. La integración deberá efectuarse dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de la suscripción. Se recuerda a los señores accionistas que el derecho de opción, art. 6º de los estatutos, deberá ejercerse en las oficinas de la sociedad, Montevideo 454, de esta Capital, dentro de los quince días corridos contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 150. — e.19|2-Nº 41.650-v.21|2|57

COFIC
Compañía de Fibrocemento Conglomerados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio de esta sociedad en su reunión del 4 de enero ppdo. y a fin de adaptarlas a los requisitos de la Bolsa de Comercio, se procederá al canje de la totalidad de las acciones actualmente en circulación por otras emitidas conforme a dichos requisitos y a los estatutos en vigor, con cupones adheridos del 1 (uno) al 30 (treinta).

Asimismo se hace saber que se procederá a canjear los certificados provisorios entregados en pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|55.

Dicho canje se llevará a cabo entre los días 26 de febrero y 8 de marzo próximo, dentro del horario de 9 a 12 horas en la sede social de la firma, Tacuarí 352, Capital Federal. — El Directorio.
$ 180.— e.19|2-Nº 41.566.v.21|2|57

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ALVAREZ JOSE MARIA
CARDENAS MANUEL
GONZALEZ HECTOR EDIVA
MALDONADO MARCELO
MIAN MAURICIO IRINEO
MIZU OSCAR EDUARDO
ORDOÑEZ ANGEL MARIA
OSINAGA ANTONIO
POGGI SANTIAGO
QUIROZ JOSE DOMINGO
ROSINO SCHWEICHARDT RODOLFO PABLO
SCORTIO JUAN
SALFO RICARDO RAUL
SIMONETTI SILVANI
SERRANO VICTOR
SOKOL KORNEL
SCHMIDT JUAN CARLOS
SPOSITO CELESTINO
SENAC RODOLFO AMANCIO
SOTELO JOSE MARIA
SOVATTO MAIO ANIBAL
SOSA CASTULO BARTOLO
SOSA FEDERICO
SOTELO RICARDO
TOLABA SEVERO
TORTORA RICARDO MIGUEL
TOLEDO NICASIO
TORRES RAMON JOAQUIN
UHL JUAN
URIGOITIA HILARIO
ULDANI AMERICO
VAZQUE MARTIN
VITA ARMANDO
VAZQUEZ FRANCISCO
VILLAGRA MARCOS
VEGA EVARISTO SAMUDIO
VIVERO DOSITEO
VALLE VICENTE
VELAZQUEZ BERNARDO
VICETE MIGUEL
ZAGHI HUGO

e.11|1-Nº 2.152.v.21|2|57

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social, Ley 9688, calle 1060, Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

ARGÜELLO ANDRES
AYAN JOSE SECUNDINO
AVENDAÑO JUAN
ACOSTA ANDRES NATIVIDAD
ARIAS FRANCISCO ANTONIO
AGUILAR HECTOR HUGO
BARRIOS HOYOS PIO
BELLATO AQUILES
BALDO JOSE
BRIZUELA RAMON ROSA
BAEZ ISAAC
BAEZ RAMON TRANSITO
BLAZQUEZ ANTONIO
BAEZ ARTURO
BUTRA PEDRO
COLOIACONO EDUARDO MANUEL
COMERCI ENCARNACION R. R. de
CABRAL LAZARO
CASTILLA BARTOLO NICASIO
CRUZ CHAVEZ DOMINGO
CORTEZ BONIFACIO
GICHERO ABEL
CORPUS CARLOS RAFAEL
DE PIETRAPAOLO VICENTE
DELBO JOSE
DE BONO SANTIAGO
DAURIA JOSE
ESTRELLA ALFREDO
ESCOBAR JUAN MIGUEL
FRANCISCUTTO LUIS
FERNANDEZ VANGELIO
FIGUEROA LUIS
FERNANDEZ ANGELA CELIA
GARCIA SERVILIANO
GONZALEZ FIDEL RAMON ROSA
GODOY CONTRERAS MOISES
GARBIA JOSE
GESCHPE ALFREDO
LEMA AGUILEO SEVERO
MAZZICONI JOSE
MANZANELLI TOMAS HUMBERTO
MIRANDA FELICIANO
MEDINA MOGICA WENCESLAO
NARAMBURRA PEDRO
ORTIZ MERI
PUZIO FRANCISCO
PORRAS PEDRO RAMON
PEREZ JOSE

PELIPIQUE ISMAEL GREGORIO
PEREZ JUAN
QUINTANA BRIGIDO
RAMIREZ JUAN DE DIOS
RINCON RUBEN OSCAR
REIGERTO CELSO

e.11|1-Nº 3.153-v.21|2|57

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección Nacional de Seguridad Social - Ley 9688 - calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse en la misma, con toda la documentación requerida a tal efecto.

BELLO EVANGELISTA
ANDRADA JESUS
ARALCHERE ESTEBAN MARTIN
ALMADA MIGUEL
BOGARIN MIGUEL LUIS
CACACE EDUARDO
CORBALAN PEDRO PABLO
CERDAN FAUSTINO
CASTRO ANSELMO
CRISTALDO ANIBAL
DESPARTI ANTONIO
D'ABUNDO LUIS
FERNANDEZ JOSE
GUSTAMANTE TEOFILO
GONZALEZ JOSE ANDRES
LUCERO PABLO
LUCERO CARLOS JAVIER
LUNA NARCISO
LESCANO OSCAR ANTONIO
MARCOVECCHIO ANTONIO
MARQUEZ RUBI MARTIN
MORENO AMERICO LEOPOLDO
OLIVA CARMEN
PORRA FRANCISCO
PROFIGLIO GABUTTI
PICHIPIL CELESTINO
PANIAGUA EVARISTO
RIVAS AMERICO ANICETO
ROMERO RUFINO
RAMIREZ HUMBERTO MARIO
SANCHEZ FRANCISCO
SORIA EMILIANO OMAR
SANCHEZ PRIMITIVO
SANTANDREA CARLOS
SPINA LUIS
VELARDEZ FELIPE DIONICIO
VOLTERO ANDRES
VISCARDI ANA MARIA
YNALBO SANTIAGO
ZITELLI SANTIAGO RODOLFO

Eduardo A. D'Angelo. Director General de Seguridad Social

e.9|1-Nº 3.138 s|p.p.-v.19|2|57

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría 2, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA COSTANZA MARTIGNONI de FRASCHINA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.346-v.28|2|57

El Juez Nacional Civil, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDA FERNANDEZ de PEREZ. — Sec. Nº 2, doctor Julio A. Petrocchi.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.230-v.27|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MISETA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.127-v.27|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría número uno), cita por diez días a herederos y acreedores de ALCIRA AMANDA DONDERO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.13|2Nº 41.105-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA SCHKOLNIK de STOLOVITZKY.
Buenos Aires, octubre 4 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.017-v.26|2|57

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA REBAGLIATI DE MASCAZZINI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.996-v.25|2|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA DEMARCHI de MOLINARI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.942-v.25|2|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 1, Dr. Norberto S. Albisetti, secretaría 2 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HILDA JOSOVICH de DUBLIZKY o SELDA YOSOVICH de DUBLIZKY. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.643-v.21|2|57

Núm. 2

Por disposición del doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, del suscripto, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA HEYD de CROCCE.
Buenos Aires, agosto 29 de 1956. — El secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.330-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de ANGEL GIANNATTASIO.
Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.225-v.27|2|57

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 (Secretaría Nº 5), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don FELIX MANGIAROTTI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 300.— e.8|2 Nº 40.684-v.21|2|57

Núm 3

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría número tres), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CLAVEL de MARI. — Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.492-v.1º|3|57

Se hace saber por el término de cinco días, que en los autos caratulados "CANZIANI de BENETTI, MARIA ESTELA s|información ... que se tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, a cargo del doctor Mario E. Calatayud, secretaría del suscripto, se ha presentado la actora solicitando se le adicione el segundo nombre de Estela al primero de María que posee actualmente. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 150.— e.18|2-Nº 41.525-v.22|2|57

El doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SIXTO CARDOZO. — Secretaría Nº 7.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.219-v.27|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM BACALOV.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.019-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASANUEVA o ENRIQUE CASANUEVA CAPELLAN. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.967-v.25|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GONCALVES o GONÇALVES o GONÇALVEZ. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.945-v.25|2|57

El doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VENERANDA HORTENSIA BOCOS de PAZ ESTEVEZ. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.912-v.25|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO THOMAS. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.755-v.22|2|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO PEREZ. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.655-v.21|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA FALLA. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.675-v.21|2|57

Núm. 4

El doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 4 Secretaría Nº 10, a cargo del doctor Félix de Igarzábal, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CELA.
Buenos Aires diciembre 12 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.378-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BABARRO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Renulfo J. González, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.109-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO DOMINGO ARISTIDES COLLIN (EMILE DOMINIQUE ARISTIDE COLLIN). — Buenos Aires febrero 6 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.900-v.25|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL GUTIERREZ DE QUINTANILLA. — Buenos Aires, octubre 11 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.665-v.21|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA DAVIER. — Buenos Aires diciembre 20 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.702-v.21|2|57

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 4, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ABBONDIO BROITO.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.7|2-Nº 40.620-v.20|2|57

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps (Secretaría 13) cita por diez días a herederos y acreedores de NAPOLEON TAMBORINI.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Juan Raúl Pichetto secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.272 v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA BOVER de ALDERISIO.
Buenos Aires, diciembre veinte de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.128-v.27|2|57

Por disposición del señor Juez doctor Roque L. Claps, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría 14, se hace saber a los acreedores la iniciación del concurso civil de D. ENRIQUE FRANCISCO URIBURU, a fin de que presente al síndico doctor Eduardo S. Calamero, Montevideo 467, piso 3, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 450.— e.13|2-Nº 41.107-v.7|3|57

Guillermo A. Borde, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, por la Secretaría Nº 11, (R. J. González), cita por diez días a herederos y acreedores de don HORACIO MARCOS CEJAS. — Buenos Aires, Febrero cuatro de 1957. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 40.526-v.19|2|57

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTA HERTA EGGERS de RESTA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 200.— e.7|2-Nº 40.588-v.20|2|57

Núm 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO SIRIMARCO.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1956. — Alberto Molina Zavalla, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.304-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMINA MORRONE de D'ALESSANDRO.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — Roberto R. Pérez Demaría secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.343-v.28|2|57

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de doña PALMIRA o MARIA CATALINA PALMIRA SPINETTO de SPINETTO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 200.— e.14|2 Nº 41.183-v.27|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Stegman (Juzgado Nº 6), secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRANCISCO MOSTO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.949-v.25|2|57

El Juez en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA CORINA MARTINEZ ALVAREZ de ARENALES de FERRO o MARIA IGNACIA CORINA de ARENALES de FERRO o CORINA MARTINEZ ARENALES de FERRO. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.911-v.25|2|57

El Juez Nacional Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO DONINO. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.741-v.22|2|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría 16 cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BASILE. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.728-v.21|2|57

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SONSUELO FRAGA de GARCIA y GREGORIO ... Aires, 8 febrero de 1957. — Héctor A. Re, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.486-v.22|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría número 20, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS ANDRES BOTTELLI.
Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.372-v.28|2|57

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ROQUE COLALILLO. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.277-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTA MAGGI de ROBUTTI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.271-v.28|2|57

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL JOSE MAXIMO AYERZA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Héctor A. Re, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.303-v.28|2|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, por la Secretaría Nº 21, del doctor Osvaldo Santiago Carlos Fassi, interinamente a mi cargo, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MINAKER o MENAKER.
Buenos Aires, febrero ocho de 1957. — Héctor A. Re, secretario.
$ 300.— e.13|2-Nº 41.029-v.26|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE PICCININI de MAZZUCCHELLI. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.672-v.21|2|57

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO COSTAS. — Buenos Aires, octubre 5 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.460-v.1º|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LAURA PESCHEUR viuda de REAL. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.363-v.28|2|57

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de FANNY TENEMBAUM o TENENBAUM de LEVIN. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.399-v.28|2|57

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de OTELLO DEL'INNOCENTI o DELL'INNOCENTI.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.247-v.27|2|57

El doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX CIRIGLIANO.
Buenos Aires, octubre 18 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.183-v.27|2|57

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO PICOLLA. — Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.192-v.27|2|57

El señor Juez Dr. Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL DONZELLI. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.194-v.27|2|57

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NINI.
Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.004-v.26|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría número 23), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMMA SEMMELHAACK ALCORTA de GOMEZ ROMERO.
Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.068-v.26|2|57

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23 del infrascripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JUDITH JUANA MERCEDES BILBAO de PRUDEN o JUDITH BILBAO de PRUDEN. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.925-v.25|2|57

El Juez en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado 8, Secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ CUIÑAS.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.690-v.21|2|57

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta

días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANUNCIATO LATINI.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1956.— Zenón J. Santillán, secretario.
e.11|1-Nº 3.117.v.21|2|57

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña INES CORDENONS de PEREZ. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.535-v.1º|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA TARASIDO de LOPEZ. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.353-v.28|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO DURAND. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.259-v.27|2|57

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VERONICA o MARIA VERONICA QUERUBINA TOMASINI de TESONE. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 260.— e.14|2-Nº 41.147-v.27|2|57

El Juez Nacional Dr. Jorge M. F. Fliess (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL TOURIS o JOSE MANUEL TOURIS PREGO o JOSE TOURIS PREGO. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e|14|2-Nº 41.237-v.27|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Fliess (Sria. 27), cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA o EMA BASAVILBASO de BENITEZ. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.142-v.27|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SERAFINA TRANQUILLO de MERENDA. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.855-v.25|2|57

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS RABINOVICH. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.769-v.22|2|57

Núm. 10

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ELISEO APARICIO. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 200.— e.6|2 Nº 40.487-v.19|2|57

La señora Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger a cargo del Juzgado Nacional de primera instancia en lo Civil Nº 10 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MARIA DUFAU o DUFAUR o DUFAUT.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1956 — Luis A. Vincent Gaché, secretario
e.11|1-Nº 3.120-v.21|2|57

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DIEGA ZOILA CHIOZZA DE CANOSSA.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1956. — Luis A Vincent Gaché, secretario.
e.11|1-Nº 3.121-v.21|2|57

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA DOLORES COSTA de MARTIN (Secretaría Nº 32). — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Juan Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.544-v.1º|3|57

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIANO CONSIGLIO. — Bs. Aires, Nov. 27 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.465-v.1º|3|57

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ELISA, ELISA ANTONIA o ELISA TORRES o TORRES y DODERO. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.442-v.1º|3|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MOISES LERNER. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.135-v.27|2|57

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 y secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TORREGROSA, JOSE TORREGROSA SELLES, JOSE MARIA TORREGROSA o JOSE MARIA TORREGROSA SELLES. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 300.— e.18|2-Nº 41.454-v.1º|3|57

Núm. 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CORBACIO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.15|8-Nº 41.327-v.28|2|57

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZA. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.155-v.27|2|57

El Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA SCHWRZ de FUCHS. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.145-v.27|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por cinco días a don PEDRO OLIVERA para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos "Contartese Pedro y otra s|adopción. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 150.— e.13|2-Nº 41.110-v.19|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA POLIAK de UDASCHKIN.
Buenos Aires, diciembre de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.635-v.21|2|57

El Juez Nacional doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO DELFOR PACHANO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.7|2-Nº 40.605-v.20|2|57

Núm. 14

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por 10 días a herederos y acreedores de LIA ELSA NEREA MAYER. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 200.— e.14|2-Nº 41.206-v.27|2|57

El señor Juez en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA MARIA GENONI de PRADELLI. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.798-v.22|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor R. de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON DIEGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Alberto L. Riccheri secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.662-v.21|2|57

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES PERALTA MARTINEZ. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.385-v.28|2|57

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME LEON o JAIME LASANSKY y de CECILIA YOFFE o IOFFE de LASANSKY. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 40.477-v.19|2|57

El Doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ANTONIO GUIX. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 40.461-v.19|2|57

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC LINDER. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 200.— e.6|2 Nº 40.478-v.19|2|57

Núm. 16

El Juez doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 48, cita por cinco días a FRANCISCO MARINO a tomar intervención en los autos "Arena de Marino, María Amalia c|Marino Francisco s|divorcio y tenencia", en el término de quince días por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 150.— e.18|2-Nº 41.428-v.22|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE CELSO ROSSI. — Buenos Aires, treinta de noviembre de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.744-v.22|2|57

Núm. 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional Civil (Juzgado 17), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX FEILBERG. Secretaría 50. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.482-v.1º|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSA RADAELLI de MARIN o ROSA RADAELLI de MARIN. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.422-v.1º|3|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANDREA AMALIA UDAONDO de IRIARTE o AMALIA ANDREA UDAONDO y PEÑA de IRIARTE o AMALIA UDAONDO de IRIARTE. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.273-v.28|2|57

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ANUNCIACION o ANUNCIADA o ANUNCIATA VITOLA de SCARAVAGLIONE. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.074-v.26|2|57

Núm. 18

El Juez Civil, Dr. Antonio Collazo, cita por 10 días a herederos y acreedores de D. JAIME MAZIAR. (Sect. Nº 53). — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.968-v.25|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18 (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BIELMAN de SANCASSANNI y de MANUEL JOSE BIELMAN.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1957. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 200.— e.8|2-Nº 40.661-v.21|2|57

El Sr. Juez Dr. Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CLELIA MAGALDI de LOPEZ CASTELU. (Secretaría 52). — Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 40.472-v.19|2|57

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA DI TOMASO de BRUNO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 40.474-v.19|2|57

Núm. 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CUESTA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.073-v.26|2|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MOREIRA de RIO. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.081-v.26|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57 cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO SAMUEL GIBBS o ARTHUR SAMUEL GIBBS. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Alfredo Argañarás (H.), secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.986-v.25|2|57

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 19, secretaría número 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GOZALVEZ. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.915-v.25|2|57

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de BONIFACIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CORTINA. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.913v.25|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA LEVANDOVSKI de ROSENFELD. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.11|2-Nº 40.757-v.22|2|57

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO BERNARDO SILVA. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 40.462-v.19|2|57

El Juez en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 56), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN MARIA AGOS. — Buenos Aires, Junio 1º de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.6|2-Nº 40.488-v.19|2|57

El doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20 (secretaría Nº 58), cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de SANTOS GARCIA o SANTOS GARCIA COUSO. — Buenos Aires, cinco de diciembre de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.893-v.25|2|57

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría 60, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN TOSCANI. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.310-v.28|2|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, interinamente a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a doña RUFINA VICTORIA GONZALEZ de GRIGGIO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento del art. 80 de la Ley Procesal, en el juicio que le sigue don Primo Griggio, sobre divorcio y disolución de la sociedad conyugal, que tramita por ante la secretaría número 60. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 150.— e.15|2-Nº 41.337-v.21|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX STROEDER. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.072-v.26|2|57

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Rafael M. Demaría, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados DONATO PEDRO F. y otra s|concurso civil que tramitan por ante la Secretaría del Dr. Juan L. Peña, se ha fijado la audiencia del día 1º de marzo de 1957, a las 10.30 horas, para resolver sobre las ventas por el sistema de la Propiedad Horizontal de las fincas de las calles Santa Fe Nº 5082 y Andrés Arguibel Nº 2268 y para la designación de martillero y perito tasador bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran y pasarse por lo que resuelva la mayoría. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 250.— e.13|2-Nº 41.179-v.19|2|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMULO VANASCO. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1956. — Andrés A. Carnevale, secretario.
$ 200.— e.13|2Nº 41.093-v.26|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CLORINDA CARRERA de PALKOVICH. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Juan R. Luciani Vora, secretario.
$ 100.— e.14|2-Nº 41.175-v.20|2|57

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló (Juzgado Nº 3), cita por tres días a HECTOR SABATINO, en autos que le sigue Angel Riggi, cobro ejecutivo, a reconocer firma, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en rebeldía y designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 90.— e.15|2-Nº 41.266-v.19|2|57

El Juez Nacional de Paz, Dr. J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ y SABINA URIA de LOPEZ. — Buenos Aires, noviembre veintiuno de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 100.— e.14|2-Nº 41.185-v.20|2|57

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATEO STARCICH y CATALINA DOBROVICH de STARCICH.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.521-v.22|2|57

Núm. 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por tres días a don MANUEL PALHEIRO CABO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que contra él sigue don Ohanes Diarbekirian, sobre desalojo, bajo apercibimiento de designársele el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 90.— e.15|2-Nº 41.292-v.19|2|57

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por tres días a don BRUNO PAGANINI, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Rodríguez Gorge Ernesto y otra c|Paganini Bruno. s|desalojo, art. 26, Ley 13.581", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero cinco de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 90.— e.15|2-Nº 41.387-v.19|2|57

El doctor Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de LETICIA FLORENTINA LOTERO de MARQUEZ. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.14|2-Nº 41.207-v.20|2|57

Núm. 8

El Juez Nacional Federico Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CARLUCCIO. — Buenos Aires, octubre 3 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 100.— e.14|2-Nº 41.200-v.20|2|57

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número ocho, doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO VIVIANI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — Miguel A. Roçamora, secretario.
$ 100.— e.14|2-Nº 41.216-v.20|2|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor F. P. Galli Villafañe, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO TOMAS AZUA, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado a su cargo Nº 8. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 100.— e.13|2-Nº 41.078-v.19|2|57

Núm. 9

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Oscar Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PEREIRA MARTIN o MANUEL PEREIRA. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 179.— e.14|2-Nº 41.138-v.20|2|57

Núm. 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA o GARCIA Y ALTUZARRA o MARIA GARCIA.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.533-v.22|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita a HAYDEE VEDOYA DE MACIEL, en autos: Fiore Luis contra Thil Elia y otros sobre desalojo, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — Luis M Romero, secretario.
$ 150.— e.13|2-Nº 41.035-v.19|2|57

Núm. 11

César A. Galbisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANA NEUBERGER de DUSIL.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.15|2-Nº41.356-v.21|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA RIZZI de GALLI. — Buenos Aires, febrero siete de 1957. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 100.— e.14|2-Nº 41.255-v.20|2|57

Núm. 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de FELIX COSME LOREA.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Ambrosio Padilla, secretario.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.315-v.21|2|57

Núm. 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA PETRONA FEDERICO de VALENTINO.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.494-v.22|2|57

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LITVINOV ABRAHAM.
Buenos Aires, febrero 13 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.458-v.22|2|57

El Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AIDA JACINTA CHIHIGAREN.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.354-v.21|2|57

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONOR CARMEN GUIRAL de DIAZ. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 100.— e.14|2-Nº 41.250 v.20|2|57

Núm. 14

El señor Juez Nacional de Paz Nº 14, doctor Juan Antonio González Calderón (hijo), cita por cinco días a herederos y acreedores de PASTORA CHIARELLA.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — José Remuñán, secretario.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.301-v.21|2|57

Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 14 de la Capital Federal, secretaría del doctor José Remuñán, cita por cinco días a herederos y acreedores de CIRILO RABUCH. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 100.— e.13|2-Nº 41.051-v.19|2|57

Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14 de la Capital Federal, secretaría del doctor José Remuñán, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CIAMPIETRO de LEBOFFA. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 100.— e.13|2-Nº 41.050-v.19|2|57

Núm. 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por tres días a doña CELINA MARTINEZ Vda. de DIAZ KELLY, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue doña María Noya Vda. de Luciani, sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — José H. Alcácer, secretario.
$ 90.— e.18|2-Nº 41.433-v.20|2|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ISABEL AZLOR. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — José H. Alcácer, secretario.
$ 100.— e.13|2-Nº 41.103-v.19|2|57

Núm. 18

Por disposición del doctor Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días que debe comparecer a asumir la representación que le corresponde doña MARIA CLOTILDE SAGUIER de CHAVES, en los autos "Ghiringhelli, Abel Baltazar c|Saguier de Chaves, María Clotilde s|escrituración, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 90.— e.18|2-Nº 41.472-v.20|2|57

El doctor Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AMALIA COLMEIRO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100.— e.14|2-Nº 41.249-v.20|2|57

Núm. 19

El doctor Angel Daray, Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 19, llama por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL AIZPUN o ILDEFONSO MIGUEL AIZPUN.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1956. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.524-v.22|2|57

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CRISALDA MENDEZ de PEREZ. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.14|2-Nº 41.171-v.20|2|57

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR LAGARES o LAGARES de ORGE. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.13|2-Nº 41.032-v.19|2|57

Núm. 23

El Juez Nacional doctor José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA FAILDE.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.269-v.21|2|57

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA PICCHETTI DE LLADO. — Buenos Aires, febrero 4 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.13|2-Nº 41.967-v.19|2|57

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por tres días a ANGEL LUCAS LANDONI, JOSE MENDEZ, PAULINO BEORLEGUI, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en el juicio por desalojo les sigue Antonio A. Alonso, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Bartolomé Lastreto, secretario.
$ 90. —e.18|2-Nº 41.552-v.20|2|57

El doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, llama por cinco días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ o JUAN LOPEZ MOLINA.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.397-v.21|2|57

Núm. 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier (Juzgado Nº 29) cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA TERRADA de SCARDINO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.262-v.21|2|57

El Juez Nacional de Paz doctor Joaquín J. Darquier, Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO VECINO o VECINO CEREIJO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.261-v.21|2|57

Núm. 30

El doctor Belisario Montero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO ANGELORO. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.459-v.22|2|57

El doctor Belisario Montero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA NICITA de NARDA o ROSA NUCITA de NARDA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.291-v.21|2|57

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FERMIN NUÑEZ MIRANDA.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.324-v.21|2|57

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITA GARCIA de DOMINGUEZ. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.14|2-Nº 41.180-v.20|2|57

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BRUNO MONALDI. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario
$ 100.— e.13|2Nº 41.987-v.19|2|57

Núm. 33

El doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TOBIO o JOSE TOBIO BLANCO. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.462-v.22|2|57

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número treinta y cuatro, doctor Alberto Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARTA SELMA HEINRICH de MOVIA. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Miguel C. Torres, secretario.
$ 100.— e.14|2-Nº 41.215-v.20|2|57

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARMANDO RICARDO DAMKOHLER o RICARDO ARMANDO DAMKOHLER. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.503-v.22|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO GIMENEZ. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 40.— e.18|2-Nº 41.432-v.22|2|57

El señor Juez Nacional de Paz número 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS HEREDIA. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.527-v.22|2|57

El señor Juez de Paz, doctor Raúl Chapeaurouge, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ARCE. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Ricardo Martín Etchepareborde, secretario.
$ 100.— e.13|2-Nº 41.044-v.19|2|57

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de CANDIDO LOPEZ.
Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.386-v.21|2|57

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONSTANCIA LAINATI. — Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 100.— e.13|2-Nº 41 009-v.19|2|57

Núm. 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA ELISA AMOROS de GESTA. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.456-v.22|2|57

El Juez Nacional de Paz doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO DIEGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.352-v.21|2|57

El señor Juez Nacional de Paz Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), secretaría del doctor Arturo Figueroa Linares, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RAMOS.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 100.— e.15|2-Nº 41.289-v.21|2|57

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por tres días a don ELISEO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado doña EMMA M. de ISELLA, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.
$ 90.— e.18|2-Nº 41.448-v.20|2|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a los herederos y acreedores de ELENA ZAPIOLA BOSCH. — Buneos Aires, diciembre 20 de 1956. — Manuel F. Piñeyro, Oficial primero.
$ 100.— e.18|2-Nº 41.548-v.22|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, Int. a|c del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MARCELO CORNEJO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 44 de la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, enero 23 de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.13|2-Nº 3.417-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PORPORA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.13|2-Nº 3.418-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ENRIQUE VALLONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, febrero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.13|2-Nº 3.419-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANTONIO VAZQUEZ GOMEZ y ROSA LOZADA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por corrupción, prostitución y lesiones el 1º y por lesiones la 2a, bajo apercimibiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, febrero 4 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.13|2-Nº 3.420-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LOFALIENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, febrero 4 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.13|2-Nº 3.421-v.28|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR PEDRO GORGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.13|2-Nº 3.410-v.27|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NATALIO MADERA y a RODOLFO SCHENONE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.12|2-Nº. 3.411-v.27|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON VIÑAO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.12|2-Nº 3.412-v.27|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GRECOVICH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.14|1-Nº 3.229-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.229-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO MICTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción dec.-ley 4.161|56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|1-Nº 3.227-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.227-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BERNARDO MUCHICO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.14|1-Nº 3.228-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.228-v.26|2|57

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO VILLAFAÑE NAVARRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
a.14|1-Nº 3.230-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.230-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALLA KSSERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.231-v.22|1|57
a.25|1-Nº 3.231-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BOUZON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Enrique Julio Villareal, secretario.
a.14|1-Nº 3.232-v.22|1|57
a.25|1-Nº 3.232-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ANGEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, enero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.260-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.260-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMOROSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, enero 4 de 1957. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.14|1-Nº 3.261-v.22|1|57
e.25|1-Nº 3.261-v.26|2|57
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 y 24|1|57.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NOE TESCHKOJIAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — E.L. "cargo del Juzgado Nº 2". vale. — Buenos Aires, enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal secretario.
a.24|1-Nº 3.318-v.8|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ALBERTO PERALES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. E. L.: "cargo del Juzgado Nº 2". vale. — Buenos Aires. enero 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
a.24|1-Nº 3.319-v.8|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SANTALLA FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano piso 3º
Buenos Aires, diciembre 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|1-Nº 3.071-v.21|2|57

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Klappenbech, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo CARLOS D. CASARES a estar a derecho en la causa Nº 18.224 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 48. hoy, 1º de febrero de 1957. — Manuel C. Gallino, secretario.
a.15|2-Nº 2.849-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Ira Inst. en lo Penal de Instrucción, Dr. Franklin Kant, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de su titular Dr. David Klappanbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ARMANDO ENRIQUE SOUTO a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. — Secretaría 46. — 24 de enero de 1957. — Rafael Cullen, secretario.
e.14|2-Nº 3.426-v.20|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Ira. inst. en lo Penal de Instrucción Dr. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de su titular Dr. David Klappenbech, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a ASSAN DAER a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. — Secretaría 46, 25 de enero de 1957. — Rafael Cullen, secretario.
e.14|2-Nº 3.427-v.20|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ESTEBAN BINDER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.836.
Buenos Aires, 17 de enero de 1957. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|2-Nº 3.382-v.21|3|57

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Ken, se emplaza por cinco días a RAFAEL FOSCALDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Secretaría Nº 51. — Héctor Ayarregaray, secretario.
e.18|2-Nº 2.899-v.22|2|57

Se cita, llama y emplaza por cinco días a ROBERTO WETZ y CLARA CAMPANELLO de MARCIANTE, procesados por hurto y defraudación respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1957. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|2-Nº 2.900-v.22|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Kappenbach, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por cinco días a RAMON MEDINA o EZEQUIEL LORENZO ROLDAN (a) "El Chelo" o EXEQUIEL LORENZO ROLDAN, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones y tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. Secretaría Nº 49. — Jorge Alberto Aguirre, secretario.
e.14|2-Nº 3.428-v.20|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por treinta días a FRANCISCA QUINTEROS de OVANDO a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires enero 23 de 1957. — Guillermo Suaya, secretario.
e.31|1-Nº 3.364-v.15|3|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Ira. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor José María Lejarza, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primer publicación del presente, a LORENZO SANTOS, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de incomparencia. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|2-Nº 2.902-v.22|2|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS CARBONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 18.481, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Juan J. Devalle, secretario.
e.14|2-Nº 3.429-v.20|2|57

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RAULMIRO PETENUZZO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Juan J. Devalle, secretario.
e.14|2-Nº 3.430-v.20|2|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Ira. Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO R. DE LA COLINA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término fijado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársela rebelde en caso de incomparencia. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1957. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.18|2-Nº 2.903-v.22|2|57

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FORTUNATO SIARE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.13|2-Nº 3.422-v.28|3|57

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN PERICLES TORRES, procesado por defraudación, en la causa número 17.607, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, febrero 1º de 1957 Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
a.7|2-Nº 3.388-v.22|3|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach int. a cargo Jdo Nº 6 se cita llama y emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado, Palacio de Justicia,
Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
a.11|1-Nº 3.106-v.21|2|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a HUMBERTO DE ASIS FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 12 de febrero de 1957. — Ricardo Fox, secretario.
e.18|2-Nº 2.906-v.2|4|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a FELIPA JOSEFA SCAGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|1-Nº 3.242-v.22|2|57

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 7973.
Buenos Aires, febrero 1º de 1957. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18|2-Nº 2.907-v.22|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANTONIO BORASTIERO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa 4922, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, enero 2 de 1957. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|1-Nº 3.274-v.25|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO MARIO STROGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 63.
Buenos Aires diciembre 31 de 1956. — Rubén R. Alliano secretario.
e.11|1-Nº 3.116-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa número 7.714
Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
a.9|1-Nº 3.046-v.19|2|57

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ERNESTO JULIO SANTAMARIA, a comparecer en la causa Nº 21.681 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1957. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.18|2-Nº 2.909-v.22|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 5 días a ANA FERRARI de ELIAS, a comparecer en la causa Nº 21.810 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
a.15|2-Nº 2.850-v. 21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 5 días a JUAN BOULLON, a comparecer en la causa Nº 20.277 que se le sigue por destrucción de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1957. — Raúl Noailles, secretario.
e.15|2-Nº 2.852-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ALFREDO LAGOS, a comparecer en la causa Nº 21.863 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
a.14|2-Nº 3.431-v.20|2|57

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fustor, se cita, llama y emplaza al prófugo EDMUNDO MAYOR procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de enero de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|2-Nº 2.910-v.22|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fustar, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO VENGONI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del prosente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se la sigue, bajo apercibimiento de sor declarado rabelde, de acuerdo con las disposiciones da la ley. — Buenos Airas, 29 de enaro da 1957. — Modeatino Pizarro Miguans, secretario.

e.18|2-Nº 3.435-v.22|2|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, sa cita, llama y emplaza al prófugo RAMON FERNANDEZ, procaeado por el delito de hurto, para que dentro del término da 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizanta a estar a derecho an la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de sar declarado rebelde, de acuerdo con las disposicionaa de la ley. — Buenos Aires, 25 da enero de 1957. — Modestino Pizarro Miguans, secratario.

e.18|2-Nº 3.438-v.22|2|57

Se notifica a NAPOLEON SOLLAZO y a LUIS R. CALVETE, que con fecha 7 do enero de 1957, se dictó auto da sobraseimianto definitivo por prescripción a su favor en la causa 1757, que sa les aaguia por atantado a la libertad da trabajo, abuso da armas, lesiones y daño. — Secretaría 72, febrero 1º de 1957. — Modestino Pizarro Miguans, secretario.

e.18|2-Nº 3.436-v.20|2|57

Se notifica a JULIO BALZAC MARTINS, que con fecha 18 da anaro do 1957, fué sobreseído provisionalmente en la causa que se le seguía, por el delito da robo. — Secretaría 72, fabrero 1º de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.18|2-Nº 3.437-v.20|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Fedaral, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR M. RAZURI BRIONES, procasado por el dalito do hurto, para qua dantro dal término de trainta días, a contar dasda la primera publicación dal presenta, comparezca anta su Juzgado y Secretaría dal autorizanta a estar a darecho an la causa que sa le sigua bajo apercibimionto de sar declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones da la lay. — Buenos Aires, 29 de anero de 1957. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.4|2-Nº 3.371-v.19|3|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo ROSA JUAREZ, procesada por el delito de hurto para que dantro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del prasente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado rabelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.9|1-Nº 3.055-v.19|2|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfrado F. Fuster se cita, llama y emplaza a la prófugo VALENTINA GODOY, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

s.9|1-Nº 3.056-v.19|2|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza a Modesto Núñez para que dentro de los treinta días a contar de la primera publicación, se presente o comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 174, inc 5º y 45 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseele rebelde.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1956. — Fernando Giúdice, secretario.

s.9|1-Nº 3.005-v.19|2|57

Núm. 4

Por disposición dal señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel F. Del Castillo, se emplaza por cinco días a MARIA HERMOGENES VALDEZ, a comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Bs. As 13 de febrero de 1957. — César A. Orozco, secretario.

e.18|2-Nº 3.439-v.22|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial doctor Miguel F. Del Castillo, se emplaza por cinco días a ALBERTO ALFREDO TOMEO, a comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.913, bajo apercibimiento da ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — César A. Orozco, secretario.

e.13|2-Nº 3.424-v.19|2|57

Núm. 5

Por disposición dal señor Juez Nacional da Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Amílcar E. Cardoso, Secretaría del Dr. Clodomiro J. Luque, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FAUSTINO BROGGI y CARLOS ALBERTO CASSANI, para quo dentro del término da ley comparezcan a estar a derecho en la causa número 129|56 que se les sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde, da acuerdo con las disposiciones da la ley. — Palacio da Justicia. — 5º piso, sobre Tucumán. — Roberto O. Borserini, secretario.

a.15|2-Nº 2.893-v.21|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 5 da la Capital Federal, Dr. Amílcar E. Cardoso, Secretaría da la Dra. Elsa N. Ricur, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO REYES, para que dentro del término da ley comparezca a estar a derecho en la causa Nº 161|56 que se le sigue por el delito do defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, da acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia. 5º piso, sobre Tucumán. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.14|2-Nº 3.432-v.20|2|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Fedaral, Dr Esteban García Susini, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 10|56 - Todres David y otros s|defraudación, a PEDRO FLORENTINO DE DONATO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código da Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Juan Jorge Magdaleno. — Buenos Aires, 7 de febrero da 1957. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.12|2-Nº 3.415-v.27|3|57

Por disposición del señor Juez Nacional do Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Esteban García Susini, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho, en la causa Nº 10|56 - Todres, David y otros s|defraudación, a CARLOS ATILIO BRAMUGLIA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Juan Jorge Magdaleno. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1957. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.12|2-Nº 3.416-v.27|3|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a MANOLO LUNA, OSVALDO LOPEZ, y los sujetos llamados "CARLITOS", "CHICHIN" y "MINGO", a comparecer en la causa que se les sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.25|1-Nº 3.331-v.11|3|57

Por disposición del Sr. Juez en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini se emplaza por treinta días a ROLANDO GALVAN a comparecer en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 12.913 —Servicio Militar— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.11|1-Nº 3.105-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a ROLANDO GALVAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.913, art. 29 (Servicio Militar), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.11|1-Nº 3.108-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Esteban García Susini, se emplaza por treinta días a CARLOS ELIAS DAIVEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires diciembre 10 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

a.11|1-Nº 3.109-v.21|2|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 6, Secretaría Boywitt, se emplaza por treinta días a ADELMIRO GUZMAN a comparecer en la causa que se le sigue por inf. art. 195 Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1956. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

a.11|1-Nº 3.110-v.21|2|57

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, doctor Juan Carlos Oján Gache, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a LEONARDO STEYERTHAL, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nación (M. O. P.) y Leonardo Steyerthal qua por cobro de pesos" la sigue el Procurador Fiscal Federal doctor Felipe Ehrlich Prat, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento da seguirlo con intervención del señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, dieciocho de octubre de 1956. — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.13|2-Nº 3.423-v.19|2|57

Núm. 3

El señor Juez Nacional da Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial, doctor César Raúl Verrier, Secretaría del doctor Jorge R. Pastor, hace saber por cinco días, a los tenedores y|o quienes resulten propietarios de acciones de las siguientes empresas: Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., Río de la Plata S. A. de Navegación de Ultramar y Compañía de Navegación Fluvial Argentina S. A., que el Estado Nacional Argentino se ha presentado promoviendo juicio da expropiación de las referidas acciones, y que dentro do dicho plazo deberán comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento do darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes de turno. Se hace saber que el Estado Nacional ha depositado a la orden del Juzgado la suma de m$n. 746.351.53 para hacer frente al pago de las referidas acciones. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Jorge R. Pastor, secretario.

$ 250.— e.15|2-Nº 41.376-v.21|2|57

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por dos días, el siguiente edicto: "Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Autos y Vistos: En atención a lo solicitado y de acuerdo con lo que resulta de las constancias de autos y con lo que dispone el art. 59 de la Ley 11.719 declárase en estado de quiebra a BOEZIO, ESPARTACO, C. A., sucesión; fíjase el día 17 do mayo de 1954, como fecha provisoria de cesación de pagos; emplázase a los acreedores para que dentro de 20 días, presenten al síndico que se designará en acto público y por sorteo en la audiencia del día 23 de abril da 1956 a las 15 horas, los títulos justificativos de sus créditos; dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Comuníquese por nota al Registro Público de Comercio y al Boletín Oficial la precedente declaración. — "Ismael J. E. Casaux Alsina". — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Autos y vistos: Nómbrase síndico en la quiebra decretada precedentemente a don Alejandro Ranucci, Emilio Lamarca 1481, a quien le ha correspondido según sorteo público realizado en este acto, conforme al art. 89 de la Ley 11.719, quien, previo al desempeño de su cometido, deberá aceptar el cargo haciéndosele saber que debe cumplir con la acordada de la Excma. Cámara de Apelaciones do fecha 30 de junio de 1942". — Ismael J. E. Casaux Alsina. — Con fecha 26 de abril de 1956, a fojas 59 vta., acepta el cargo el señor Síndico, constituyendo domicilio legal en Emilio Lamarca 1481. — "Buenos Aires, febrero 11 da 1957. — Autos y vistos: Atento lo solicitado y estado de autos, a los mismos efectos que la señalada a fojas 125, fíjase la audiencia del día 25 de marzo de 1957 a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, lo que se hará saber por edictos por el término y en los diarios, tal como se ordena a fojas 125. — Notifíquese al Ministerio Fiscal. — Téngase presente y hágase saber". — Ismael J. E. Casaux Alsina. — Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.18|2-Nº 41.438-v.19|2|57

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 4 del autorizanta, se hace saber por el término de dos días que en los autos caratulados: ESTABLECIMIENTO GRAFICO MARIZ, DE MARIZ E HIJO, quiebra, se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Autos y vistos: Atento el dictamen que antecede apruébase en cuanto hubiere lugar por derecho la rendición de cuentas de fojas 196 y póngase de manifiesto en secretaría el estado de distribución de fondos presentada por el término y a los efectos del art. 156 da la Ley 11.719 publicándose edictos por dos días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia del Trabajo. — Rep. la foja. — Abelardo F. Rossi". — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.455-v.19|2|57

Por disposición del doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, se hace saber por cinco días que en el juicio de acreedores de "ROFFE Y COMPAÑIA", se ha señalado la audiencia del día 23 de abril próximo a las 15 horas para que tenga lugar la junta de acreedores respectiva, en la que informará el síndico doctor Mario César Vecchioli, a quien deberán remitírsele los documentos justificativos de los créditos a su domicilio de la calle Hipólito Yrigoyen 1516, piso I, oficina "D", dentro de los quince días, a partir de la última publicación del presente edicto.

Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.13|2-Nº 41.007-v.19|2|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Abelardo F. Rossi, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Autos y vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el art. 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de JACOBO DAYE la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día 12 de abril de 1957 presenten al síndico doña Noemí Josefina Vieiro sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos, y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1957 a las 14 horas con el número que asistiere. Publíquese, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el "Boletín Oficial" y en "Cronista Comercial" dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. — Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, inc. 4º de la mencionada ley; y señálace, para notificaciones en secretaría, los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de aquéllos fuere feriado. — Buenos Aires, febrero ocho de 1957. — Abelardo F. Rossi, Juez. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 450.— e.18|2-Nº 41.417-v.22|2|57

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, cita a Armando Salgado por el término de cinco días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre cobro ordinario de pesos le sigue AMBROSIO WEBER, MOLINO CENTRAL NORTE, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.424-v.22|2|57

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14, cita por cinco días en el juicio "La Argentina, S. A. E. C. contra la Confederación General de Empleados de Comercio y otros, por nulidad de contrato, a la codemandada JUANA AZPITARTE para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio.

Buenos Aires, febrero 6 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 200.— e.15|2-Nº 41.385-v.21|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 y concordantes de la Ley 11.719, la existencia de este juicio de quiebra de "GIOSA Y CIA., S. R. L.", y para que dentro del término de veinte días presenten al síndico don Moisés Estrugo, con domicilio en la calle Av. Pte. R. S. Peña 730, piso 8º, oficina 81, los justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de abril a las 14 horas, que se celebrará con el número que asistiere. Publíquese al efecto edictos por cinco días en el Boletín Oficial y La Ley. Intervénese la contabilidad del deudor de acuerdo con el art. 13, inc. 4 de la misma ley, señalándose para notificaciones en Secretaría los días martes y viernes o el subsiguiente hábil.

Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 300.— e.13|2-Nº 41.097-v.19|2|57

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis M. Pomés, secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por tres días; que la junta que debía llevarse a cabo en los autos TRASALANTICA S. A. su convocatoria, ha sido postergada para el día ocho da abril a las catorce horas.

Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 90.— e.15|2-Nº 41.317-v.19|2|57

Núm. 7

Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, secretaría Nº 21, cita por tres días a ANTONIO ANIBAL LA FROSSIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo le sigue Juana Julieta Marcela Bernard de Gómez Pombo, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. (Art. 80 Cód. Proc.). — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 90.— e.18|2-Nº 41.507-v.20|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21, a mi cargo, se hace saber por tres días que se ha fijado

audiencia para el 13 de marzo de 1957, a las 10 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores pendiente en los autos de convocatoria de "MARTIN RODOLFO". Síndico Horacio Daniel Alonso, Uruguay 654, escritorio 911.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90.— e.15 2-Nº 41.265-v.19|2|57

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli (por la Secretaría Nº 20), cita por el término de cinco días al señor ELISEO BIANCARDI para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Fernández Varela Carlos c|Eliseo Biancardi s|pedido de quiebra" bajo apercibimiento de nombrarse defensor que lo represente, de acuerdo con la siguiente resolución: "Buenos Aires, 31 de octubre de 1956... Cítase al deudor por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y La Ley, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Héctor Fernández Marelli". — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Carlos Luis Riffand, secretario.
$ 250.— e.14|2 Nº 41.167-v.20|2 57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número 3, doctor Alejandro Elguera, se cita, llama y emplaza a JOSE SINATRA, para que dentro de treinta días, que sean contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 1036, B|56, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos se tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, febrero 6 de 1957. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
e.13|2-Nº 3.425-v.28|3|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Alejandro Elguera, se cita, llama y emplaza a MIGUEL SEBASTIAN MARTINEZ para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 982, B, que se le sigue por el delito de rebelión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, diciembre 17 de 1956. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
e.14|1 Nº 3.256-v.22|2|57

VICENTE LOPEZ

El Juez de Paz Titular de Vicente López, doctor Juan Martín Olazar Udabe, cita por cinco días a don BENITO MARTIN, a fin de que preste conformidad o disconformidad para que su hija María Celeste Martín contraiga enlace con el señor José Angel Batallini, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente. Autos: Martín María Celeste, venia supletoria. Expediente 85|57. — Alfio P. Saraceni, secretario.
$ 150.— e.14|2-Nº 41.246-v.20|2|57

Juan Martín Olazar Udabe, Juez de Paz del Pdo. de Vicente López, cita por cinco (5) días a don ANTONIO ARVASIA, para que concurra a este Juzgado a dar el consentimiento a su hija Ana Teresa Arvasia, para que contraiga enlace con el señor Julio Laise, o explicar causa de su disenso, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. — Febrero 12 de 1957. — Alfio P. Saraceni, secretario.
$ 150.— e.14|2-Nº 41.168-v.20 2|57

FORMOSA

Doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PETRONA MOLINA Vda. de OLMEDO, sucesión.
Formosa, diciembre 26 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.937-v.25|2|57

MISIONES

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, en autos "Civil Nº 286, año 1953, NEUHOFF WALTER s|Sucesión presuntivamente vacante", se hace saber por cinco días que el martillero público Rodolfo Baccay, rematará el día 23 de febrero de 1957, a 9 horas, en el kilómetro nueve de Eldorado, los siguientes bienes: Un camión international con medio chassis, sin tren delantero y sin ruedas; un chassis deteriorado Ford "T"; un tractor Fordson deteriorado; un tren delantero para camión International; una camisa diferencial Chevrolet usada; tres soportes frenos; cuatro cuerpos dínamos incompletos destruidos; cuatro dínamos indicido deteriorados; un block Ford "T", deteriorado; dos cuerpos dínamos usados; deteriorados; una rueda Ford "T"; un depósito agua caliente usado; dos cubiertas viejas; dos cámaras viejas para Ford "T", una azada vieja. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Posadas, 8 de febrero de 1957.
e.14|2-Nº 3.434-v.27|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Magno C. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de FABIANA SOSA viuda de DAMUS.
Posadas, 9 de octubre de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.062-v.26|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTORINO GARCIA.
Posadas, 27 de junio de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.063-v.26 2|57

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO PRELLEWITZ.
Posadas, octubre 30 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.065-v.26|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO HAUSER.
Posadas, noviembre 7 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.939-v.25|2|57

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de RUFINO MAZANERO. — Causa Civil Nº 765 - Año 1956.
Posadas, octubre 23 de 1956. — Víctor Manuel Freaza, secretario.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.938-v.25|2|57

El Juez Nacional, doctor Diego Isasa, a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de NARCISO o NARCIZO GONZALEZ MANZARA o NARCIZO GONZALEZ.
Posadas 6 de noviembre de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 200.— e.12|2-Nº 40.936-v.25|2|57

PATAGONIA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría número 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO BARBADO.
Río Gallegos, noviembre 20 de 1956. — Rafael S. Uzín Marcó, secretario.
$ 200.— e.7 2 Nº 40.621-v.20|2|57

El señor Juez Nacional de Primera instancia de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores del señor JOSE GONZALEZ RODRIGUEZ.
Río Gallegos, provincia Patagonia, 22 de noviembre de 1956. — Enrique V. Villar Lafferriere, secretario.
$ 200.— e.7|2-Nº 40.623-v.20|2|57

PROVINCIA SANTA CRUZ

El señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de la Provincia Santa Cruz, doctor Florencio E. Ferrara, secretaría en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del doctor Enrique V. Villar Lafferriere, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y a los acreedores de CAYETANO COZZETTI, bajo apercibimiento de ley.
Río Gallegos, 4 de febrero de 1957. — Enrique V. Villar Lafferriere, secretario.
$ 300.— e.13|2-Nº 41.033-v.26|2|57

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del doctor Santo S. Faré, hácese saber por 10 días que en los autos: MINIÑO JUAN, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán en lunes (fiesta) 4 de marzo a las 16 horas en los mismos, 52 lotes de terrenos, sitos en Mar del Plata, división de las manzanas (103 a) y (103 b) del plano aprobado por la Dirección de Geodesia de la Prov. de Buenos Aires, con el Nº 45-288-56, agregado a los autos con frente a las calles Carlos Tejedor; Francia, Chubut entre 66 y 68 con las medidas y superficies indicadas en el referido plano, de 201 mc. 30 a 483 mc., con las siguientes bases: $ 20 el m.c. los lotes 1, 2, 3, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 26; $ 16 el m.c. los lotes Nros. 4, 5, 6, 15, 16, 17. Base $ 13 el m.c. los lotes: 10, 11, 22, 23, 24 y 25 de la manzana (103 a) y pesos 20 el m.c. los lotes 1, 7, 8, 9, 12, 13 14, 18, 19, 20, 21, 25 y 26. Base $ 16 el m.c. los lotes 2, 3, 6, 10, 11, 15 y de pesos 13 el m.c. los lotes 4, 5, 16, 17, 22, 23 y 24 de la manzana (103 b). Tercera parte al contado, tercera a un año y tercera a dos años con garantía hipotecaria en primer término y 8 ½ % de interés anual pagaderos por semestres anticipados. Escrituras ante los escribanos Jorge A. y Ernesto Guerrico (Reconquista 46, Bs. As.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 41.105-v.28|2|57

Núm. 2

Por mandato del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 2 (Secretaría Nº 6), se hace saber por diez días en autos "SERRA ANTONIO contra GARAÑO JUAN BAUTISTA, s|cobro hipotecario" que el martillero señor Juan José Sosa venderá, en pública subasta sobre el mismo, el día 10 de marzo de 1957, a las 16 horas, un lote de terreno alto en el Partido de Morón, paraje Hurlinghan, sobre la calle Benigno Ocampo, entre las de Luzuriaga y Eduardo Rodríguez, hoy Pedro de Mendoza, designado como lote número 20, de la manzana Nº 24, midiendo 10 mts. de frente al Noroeste por 50 mts. de fondo superficie: 500 m2 — Base: $ 21.875, al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — José Farga, secretario.
$ 400.— e.14|2-Nº 41.153-v.27|2|57

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique A. Giraudy, secretaría del autorizante, en los autos ZIDANELIA MONTEVERDE DE SESSAREGO contra LUIS EROTIDO CACERES, ejecución hipotecaria", hácese saber por cinco días, que el martillero J. Carlos de Salas, rematará la finca calle Sánchez de Bustamante 1358, edificada en el lote 3, que mide 7m447 de frente al S. E., igual medida en el contrafrente al N. O., 12m219 de fondo al N. E. y 12m453 al S. O. El domingo 24 de febrero, a las 17 hs. en la misma. Base $ 12.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1957. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 200.— e.13|2-Nº 41.094-v.19|2|57

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por 8 días que el martillero Arnoldo De Bernardis (h.), rematará como perteneciente a los autos: "FRANCONE FORTUNATO ENRIQUE s. sucesión" los siguientes inmuebles: en la Capital Federal, propiedad de renta calle Cabello 3426 de 8,66 mts. de frente por 51,54 mts. de fondo o sea 446,34 m. c. "venta ad-corpus" consta de departamentos todos ocupados. Base $ 161.209 m|n. al contado. — El domingo 17 de febrero, a las 17 horas, en la misma. — En la Ciudad de Mar del Plata, Ptdo. de Gral Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires: un lote de terreno calle N 20 entre Dorqui y Mármol, identificado en la Manzana "B" como lote Nº 11 que es también manzana Nº 1 del plano oficial y consta de 10 mts. de frente por 24,64 mts. de fondo o sea 246,40 m. c. venta "ad-corpus". Base $ 7.000 m|n. al contado. — El domingo 24 de febrero, a las 17 y 30 horas, en el mismo. — En ambos casos seña 8 % y comisión 3 % a percibir en dinero efectivo en el acto de cada remate.
Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — José Farga, secretario.
$ 360.— e.8|2-Nº 40.691-v.19 2|57

Núm. 4

RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, Secretaría del doctor F. R. de Igarzábal, se hace saber por 10 días que en los autos de don DINKELDEIN JORGE JUAN s|testamentaría, los martilleros Rufino de Elezalde y Cía., S. R. L., rematarán el domingo 24 de febrero, a las 17 horas en la misma, la propiedad ubicada en San Carlos de Bariloche, Río Negro, cuyo terreno está formado por dos lotes: el lote A, que es parte del lote 14, con superficie de 184 m.c. 37 y el B 2 que es parte del lote 12, con superficie de 102 m.c., ambos de la manzana 220. — Base $ 4.166,66. — Pagaderos 50 o|o al contado y el saldo a 1 año de plazo con opción a otro más con 9 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados. — Seña 8 o|o, 3 o|o de comisión. — Publíquese en Boletín Oficial y Lex. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 600.— e.7|2-Nº 40.584-v.20|2|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, secretaría del suscripto se hace saber por ocho días, en autos "BOSCH CARLOS FRANCISCO ZACARIAS su sucesión", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán dos lotes de terreno situad en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, calle Alberti esquina General Paz, designados como lotes 19 y 20 de la manzana A y que miden: lote 19: 22m5160 de frente al S. E. s|Gral. Paz por 12m124 al S. O. s|Alberti; superficie 272mc.9839 — Lote 20: 10m392 de frente sobre Alberti por 22m516 de fondo en ambos costados. Superficie 233mc.3862. — Lote 19: base $ 55.000.—. Lote 20: base $ 47.000.—. El domingo 24 de febrero, a las 17 horas, sobre los mismos terrenos. — 8 % de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 %. — En Buenos Aires, a 7 de febrero de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 400.— e.11|2-Nº 40.872-v.20|2|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, Juzgado Nº 7, secretaría 20, hácese saber por cinco días que en los autos MAGARELLI SEGUNDO DOMINGO s|sucesión, el martillero Carlos Alberto Barraza subastará públicamente la propiedad calle Aristóbulo del Valle 153, 155, 157 entre las de Gaboto y Ministro Brin edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el Nº 12 y que se compone de 9,20 m. de frente al Sud Este por 42,46 m. de fondo al Nord Oeste. Dos habitaciones y dependencias desocupadas al frente. — Base $ 109.500 m|n. al contado. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. El domingo 24 de febrero de 1957, a las 17 horas sobre la misma.
Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 250.— e.18|2-Nº 41.493-v.22|2|57

Núm. 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría del Dr. Zenón J. Santillán, se hace saber por 10 días que en los autos RIVARA de POINTIS ELVIRA ALICIA y otros c| GARCIA LAPLAZA ANTONIO, ejecución hipotecaria, el martillero Rodolfo A. Riegé a propuesta de parte, rematará el martes 26 de febrero, a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, la propiedad sita en la calle San José 1083|85, altos y bajos, edificada en terreno que mide 8.66 de frente al E. por 25m.98 de fondo en el costado S. y 27m.779 en el costado N. teniendo 8m845 en el contrafrente O. "Ad-corpus". — Base 112.000 pesos al contado 8 o|o de seña y 3 o|o comisión. — Inf. R. A. Riegé, Florida 165 Esc. 211, Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 300.— e.13|2-Nº 41.048-v.26|2|57

Núm. 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría autorizante Nº 33 del suscripto, hace saber por 5 días, que en los autos "VAZQUEZ DE BERNARDO CLOTILDE y otras c|MOURO MANUEL, ejecutivo" el martillero Rafael Soler Pujol subastará públicamente el día 24 de febrero de 1957 a las 17 horas en la misma, el inmueble, Pilar 3181 entre Echeandía y Hubac, parroquia de Vélez Sarsfield, edificado en el lote 10, manzana o, fracción 2, que mide 8m66 de frente al N. E., 8m62 en su contrafrente al S. O. por 28m81 de fondo en el costado N. O. y 21m40 en el del S. E.; base pesos 44.958,60 m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Puede visitarse de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 250.— e.15|2-Nº 41.384-v.21|2|57

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33 se hace saber por diez días, que en los autos "MARTINEZ ARRUE ADOLFO EMILIO c|BINDER ESTEBAN s|cobro hipotecario", ha sido designado el martillero Rodolfo Nijensohn, para vender en pública subasta, seis lotes de terreno, reconocidos con los números 8, 9, 10, 11, 12 y 13, de la manzana "G", del plano que sus títulos expresan, ubicados en las proximidades de la estación Chilavert del Ferrocarril Nacional Gral. Bartolomé Mitre, Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Mar del Plata Nº 750 entre las de San José de Flores y Nº 3, y que miden: Lote 8: 10 mts. de frente, 10.001 mts. contrafrente por 56,334 mts. y 56.898 mts. en sus costados; superficie: 566,16 m2. Lote 9: 10 mts. de frente, 10,001 mts. en su contrafrente, por 56,898 mts. y 57,462 mts. en sus costados; superficie: 571,80 m2. Lote 10º 10 mts. de frente por 10,001 mts. en su contrafrente por 57,462 mts. y 58,026 mts. en sus costados; superficie: 577.44 m2. Lote 11: 10 mts. de frente por 10.001 mts. en su contrafrente, por 58,026 y 58.590 mts. en sus costados; superficie: 583,08 m2. Lote 12º 10 mts. de frente por 10,001 mts. en su contrafrente por 58.590 mts. y 59,154 mts. en sus costados; superficie: 588,72 m2. Lote 13º 10 mts. de frente por 10.001 mts. en su contrafrente, por 59.154 mts. y 59,718 mts. en sus costados; superficie: 594,36 m2. En la venta se halla comprendido, además de los lotes citados, todo lo en ellos edificado, plantado y adherido a su suelo. — Base: 358.222.40 pesos m|n. Al contado. Seña: 8 o|o; comisión: 5 o|o en efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por el mismo ejecutado. Fecha de remate: el día 28 de febrero de 1957, a las 16 horas, en la calle Cangallo 818, 2º piso. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 1.100.— e.13|2-Nº 40.999-v.26|2|57

Núm. 12

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34 del doctor Julio P. Gerez, se hace saber por 5 días que en los autos HASPERUE LUCIO ALBERTO y otros c| SUPPA JOSE y VIRARDI JUAN s| cobro de pesos, los martilleros R. A. Riegé y A. San Miguel designados a propuesta de parte, rematarán el martes 26 de febrero de 1957, a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., un lote de terreno desocupado designado en el plano de subdivisión con el Nº 26 de la manzana 55, que es parte del lote 5 ubicado en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, parte del ex Establecimiento Cabo Corrientes, Pueblo Peralta Ramos, que mide 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo o sean 350 m. c. Base 10.080 pesos al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 300.— e.18|2-Nº 41.450-v.22|2|57

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del juzgado Nº 12, secretaría Nº 34 del doctor Julio P. Gerez, se hace saber por 5 días, que en los autos HASPERUE LUCIO ALBERTO y otros c|VIRARDI JUAN s|cobro de pesos, los martilleros R. A. Riegé y A. San Miguel, designados a propuesta de parte, rematarán el martes 26 de febrero de 1957, a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., dos lotes de terrenos desocupados, ubicados en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Bs. Aires, parte del ex Establecimiento Cabo Corrientes, Pueblo Peralta Ramos, designados en el plano de subdivisión con los Nros. 13 y 14 de la manzana 55 que es parte del lote 5: lote 13 mide 10 mts. de frente por 35 mts. de fondo o sean 350 m. c., lote 14 mide 10 mts. de frente por 35 mts. o sean 350 m. c. — Base de los dos lotes 22.400 pesos al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, febrero 8 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 300.— e.18|2-Nº 41.451-v.22|2|57

Núm. 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, se hace sa-

ber por cinco días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., con domicilio en Cangallo 935, de esta Capital, venderán en público remate, el domingo 24 de febrero, a las 18, sobre el mismo, el lote de terreno ubicado en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle General Roca, entre las de Alsina y Olavarría, designado con el número 25, de la manzana 8, que mide: 10,39 m. de frente al Noreste, por 33,77 m. de fondo. Superficie: 350,87 m2. — Base: $ 43.788 m|n. El precio podrá abonarse: 50 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales, consecutivas e iguales, con el 9 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo terreno. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Escrituras por ante el escribano señor Esteban F. Urresti, Talcahuano 68, Capital Federal. Venta ordenada en el juicio "PEREZ VIRASORO FELIPE EDUARDO, sucesión", que tramita por ante la secretaría del doctor Juan A. Navarro Pizzurno.

Buenos Aires, ocho de febrero de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 350.— e.14|2-Nº 41.200-v.20|2|57

Núm. 17

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaria Nº 51, del Esc. Raúl L. Rodriguez Lozano, hace saber por 5 días, que en autos "EXPEDIENTE Nº 4048-1955", los martilleros "A. C. Taquini & Cía.", procederán a subastar públicamente, el sábado 2 de marzo próximo, a las 17,30 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, calle 27 entre 50 y 52, designado como lote Nº 5, manzana 37, que mide: 10 m. de frente al N. E., por 38m30 de fondo. — Base $ 19.434 m|n. — 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — L. R. Rodriguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.484-v.22|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, se hace saber por cinco días, que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., con domicilio en Cangallo 935, de esta Capital, venderán en público remate, el día domingo 24 de febrero, a las 17,30, sobre la misma, la propiedad ubicada en Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Tucumán 2669, entre Alberti y Gascón, edificada en terreno que mide: 12,99 m. de frente al Sudeste, por 34,64 m. de fondo; superficie: 449,97 m2. — Base: $ 290.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Posee servicios de aguas corrientes, cloacas, luz eléctrica y microómnibus. El mismo día, a las 15, rematarán los muebles existentes en los autos caratulados "BAYETTO de ROCCATAGLIATA ISABEL y ROCCATAGLIATA JOSE, s|sucesiones", que tramita por ante la secretaría del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 300.— e.14|2-Nº 41.199-v.20|2|57

Núm. 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 52 a cargo del doctor Carlos A. Raffo del Campo, en autos "EL SOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|AZZI QUITERIO s|cobro hipotecario", se hace saber por 10 días que el 24 de febrero de 1957, el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli procederá a vender en pública subasta sobre los mismos, a las 17 horas, 100 lotes de terreno ubicados en el Balneario Monte Hermoso, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires, que se detallan: Manzana 53, lote 18: 312,50 m|c. Manzana 54, lote 3: 312,50 m|c., lote 5: 412,50 m|c., lote 20: 323,6250 m|c. Manzana 55, lotes 2, 3 y 6: 312,50 m|c. cada uno, lote 21: 305 m|c. Manzana 56, lote 1: 323,6250 m|c., lote 6: 312,50 m|c., lotes 8 y 9: 205 m|c. cada uno, lotes 16 y 17: 412,60 m|c. cada uno, lotes 21 y 22: 305 m|c. cada uno. Manzana 57, lote 13: 412,50 m|c. Manzana 58, lote 13: 205 m|c., lote 16: 412,50 m|c. Manzana 59, lote 3: 338,50 m|c., lotes 11, 12 y 14: 405 m|c. cada uno, lote 32: 205 m|c. Manzana 60, lote 4: 438,50 m|c., lote 11: 430 m|c., lotes 8 y 17: 230 m|c. cada uno, lote 27: 430 m|c. Manzana 61, lote 12: 330 m|c. Manzana 64, lotes 4 y 5: 412,50 m|c. cada uno, lote 12: 330 m|c., lote 14: 254,25 m|c., lote 22: 230 m|c. Manzana 65, lote 18: 412,50 m|c. Manzana 66, lote 1: 271,75 m|c., lote 8: 230 m|c., lote 14: 254,25 m|c. Manzana 68, lote 23: 230 m|c. Manzana 72, lotes: 4, 5, 17 y 18: 412,60 m|c. cada uno, lote 6: 212,50 m|c., lote 20: 271,75 m|c., lote 21: 230 m|c. Manzana 73, lote 14: 254,25 m|c., lote 18: 412,50 m|c. Manzana 74, lote 1: 271,75 m|c., lotes 22 y 23: 230 m|c. cada uno. Manzana 75, lote 1: 271,75 m|c., lote 8: 230 m|c., lotes 22 y 23: 230 m|c. cada uno. Manzana 76, lote 1: 271,75 m|c., lote 7: 254,25 m|c., lote 12: 330 m|c., lote 13: 230 m|c., lote 14: 254,25 m|c., lote 15: 212,50 m|c., lote 18: 412,50 m|c., lote 20: 271,75 m|c. Manzana 77, lote 2: 212,50 m|c. Manzana 78, lote 2: 212,60 m|c., lote 4: 412,50 m|c., lote 10: 330 m|c., lote 19: 212,50 m|c. Manzana 79, lotes 2 y 19: 212,50 m|c. cada uno. Manzana 80, lotes 2, 6 y 19: 212,50 m|c. cada uno, lote 22: 208 m|c. Manzana 84, lote 12: 300 m|c. lote 22: 338,50 m|c. Manzana 83, lote 1: 208 m|c. Manzana 34, lote 12: 300 m|c. Manzana 85, lote 17: 212,50 m|c., lotes 26 y 28: 300 m|c. cada uno. Manzana 86, lote 1: 208 m|c., lote 2: 212,50 m|c. lotes 10 y 15: 200 m|c. cada uno, lote 17: 212,50 m|c., lotes 25 y 28: 300 m|c. cada uno. Manzana 87, lotes 8 y 17: 212,50 m|c. cada uno, lote 10: 200 m|c. Manzana 88, lote 7: 412,60 m|c., lote 8: 212,50 m|c. Manzana 93, lote 8: 212,50 m|c. Manzana 94 lotes 8 y 17: 212,50 m|c. cada uno. Manzana 95, lotes 8 y 17: 212,50 m|c. cada uno lote 25: 300 m|c. — Título en autos. Dominio inscripto bajo el Nº 172 año 1954. — Base $ 954.08 cada lote, al contado. — Venta con opción amplia. — Seña 8 %. Comisión 3 %. Escrituras inmediatas por ante el Escribano Héctor Monticelli.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.700.— e.8|2-Nº 40.705-v.21|2|57

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por tres días que el martillero Miguel Angel Polito procederá a la venta, en pública subasta, de una heladera "Siam" comercial de seis puertas, enlozada, con su equipo de refrigeración acoplado; una vitrina refrigeradora de dos puertas, marca "Siam", con equipo acoplado; y una cortadora de fiambre marca "Bianchi", legítima, Nº 3322. — Sin base y al mejor postor, al contado. — Autos: "SASSONE, FELIPE A. c|PARADISSI JOSE, s|ejecutivo". — El día 21 de febrero a las 16.30, en Moreno 1441, donde se exhiben. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 150. —e.18|2-Nº 41.479-v.20|2|57

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, hace saber por tres días, en los autos: "BERKEL SUD AMERICANA S. R. L., c|MATEO Y CIA. S. R. L., ejecución prendaria", que el martillero don Benito L. Landó procederá al remate, sin base, al contado y mejor postor, de una balanza automática, marca Berkel, modelo E. W., Nº 31469, el 28 de febrero de 1957, a las 16 horas, en el local Boulogne Sur Mer 619. — Comisión: 10 o|o. Precio al contado.

Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — El secretario.

$ 90.— e.18|2-Nº 41.493-v.20|2|57

Núm. 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Sec. 18, a cargo del doctor Alejandro Funes Lastra, Sec. R. Pittaluga Noguera, se hace saber por cinco días que ha sido designado martillero Roberto M. Mombelli para que efectúe la subasta de dos lotes de terreno, ubicados en el Partido de Morón (Est. F.C.N. Gral. Sarmiento, Ituzaingó), lote 3 de la manzana P, circunscripción V, Sección E, manzana 427, parcela 3, partida Nº 26990 "T" de 231 mts. cds. y lote 2 de la manzana P, circunscripción V, Sección E, manzana 427, parcela 2, partida número 26989 "T" de 231 mts. cds., por las dos terceras partes de la valuación o sea por la suma de $ 466.66 cts. m|n. cada lote al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El sábado 23 de febrero a las 17,30 horas en los mismos. Venta ordenada en los autos "ROSOVSKY BORIS contra BASILE M.", cobro ejecutivo mayor. — Buenos Aires, febrero 7 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 250.— e.13|2-Nº 41.003-v.19|2|57

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, secretaria del doctor N. C. Scotti, hácese saber por 10 días, que en los autos ANTELO MANUEL MARIO conra DINARD JORGE BERNARDO PEDRO, ejec. hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 24 de febrero de 1957, a las 16 horas, en la misma, una propiedad situada en Ramos Mejía, calle Bolivar 560|90 esquina Chacabuco, edificada en los lotes 19 - 20 y 21 de la manzana 108. — Miden 19m05 frente al Oeste por 30m31 de fondo al Sud. Superficie 577mc.40., ocupada por el propietario, consta de porch, hall, living comedor, dos dormitorios, hall, baño, pieza de servicio, cocina, etc., en cuerpo aparte garage, dos piezas y w. c. — Base $ 125.000 al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 500.— e.6|2-Nº 40.574-v.19|2|57

Núm. 19

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Atilano Trigo rematará, el 22 de febrero, a las 10 horas, en Tucumán 1439, una heladera eléctrica "Laima", nueva, de tres pies cúbicos, a resistencia, completa y en perfecto estado. — Sin base y al contado. — Autos: "DISMET S. R. L. c|PEREZ Y CIA. y otro, s|ejecutivo".

Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 90.— e.18|2-Nº 41.633-v.20|2|57

Núm. 20

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber por 6 días que en autos "DIAZ, JOSE MARIA c|DIAZ de LOMBARDERO, visitación a|división de condominio", los martilleros "A. C. Taquini & Cía." procederán a subastar públicamente, el día jueves 28 de febrero, a las 16,30 horas en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble ubicado en esta capital, calle Guayra 4840, edificado en lote 18, manzana O, que mide: 8,66 m. de frente al N.O. por 38,31 m. de fondo en el costado N.E., 39.64 m. en el del S.O. y 8,76 m. en el contrafrente. — Base: m$n. 40.000. — El inmueble se entrega desocupado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 12 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 300.— e.18|2-Nº 41.485-v.25|2|57

Núm. 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, hace saber por dos días, en los autos: "BERKEL SUD AMERICANA S. R. L. c|GALLO JUAN CARLOS y HEROINA BARBERO de DE GRAU, ejec. prendaria", que el martillero don Benito L. Landó procederá al remate, sin base, al contado y mejor postor, de: una balanza automática marca Berkel, modelo E. W., Nº 82.405, el 28 de febrero, a las 16 horas, en el local Boulogne Sur Mer 619. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 60.— e.18|2-Nº 41.500-v.19|2|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaria del doctor Ricardo Sylvester, hácese saber por diez días que en los autos "SCAVINO DE MARZI & CIA., c|VAQUER FRANCISCO, cobro ejecutivo", el martillero señor Octavio Rosso, subastará públicamente el 7 de marzo a las 16.30 horas, en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores), la 1|18a. parte indivisa de la casa de renta, sita en la Capital Federal, calle Pasco Nº 1165|1171 entre San Juan y Humberto 1º, con terreno de 16,50 por 60 mts., que consta de tres cuerpos de edificio con 28 departamentos. — Base $ 107.703.70 m|n., o sea dos tercios de la 1|18a. parte indivisa que corresponde al ejecutado según tasación en autos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 13 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 500.— e.15|2-Nº 41.270-v.28|2|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría número 13, del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Eduardo L. Dillon rematará, el sábado 23 de febrero, a las 16 horas, en el garage de la calle Pavón Nº 4245 de esta Capital, un automóvil "Chevrolet", modelo 1940, embargado en autos: "LEFF SIMON c| PESL ESTHER HAIDEE, s|ejecución prendaria". — Base: $ 23.600 m|n., al contado y mejor postor. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.18|2-Nº 41.413-v.20|2|57

Núm. 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Poméa, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, hace saber por diez días, en autos: "COSTA ALBERTO O. c|TRIBE NOEL HERNAN y otra s|ejecutivo", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente el departamento unidad 3, piso 1º frente, de la finca Suipacha 1180 entre Santa Fe y Arenales, con superficie propia de 315,6457 m2. El departamento tiene la siguiente distribución: hall, living room, comedor, 5 dormitorios, 2 baños, 3 pasajes, cocina, offico lavadero, galería, 2 dormitorios y otro baño de servicio y además de uso exclusivo, pero de propiedad común el patio abierto de 19 m2 de superficie lindante con las dependencias. Porcentual 7,27. Base $ 55.666,66 m|n. — El jueves 21 de febrero de 1957 a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 600.— e.7|2-Nº 40.626-v.20|2|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del firmante, se hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c| REYES RAMON s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará una conservadora eléctrica de helados, marca SIAM, modelo 162-8 Nº 600 en estado de deterioro. — Base $ 18.920. —m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — El jueves 28 de febrero a las 10 horas en el salón de ventas de la calle Tucumán 1531, Capital. — Se exhibe diariamente en la localidad de San Justo (Prov. de Buenos Aires), calle Florencio Varela Nº 1999, donde diariamente puede visitarse. — Informes en Tucumán 1531-40|9420. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.404-v.19|2|57

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 4, doctor Juan Carlos Ojam Gache, Secretaría del autorizante, en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CERAMICA INDUSTRIAL ARGENTINA, S. R. L., y otros, ejecución hipotecaria", los martilleros Alfredo Calarota Marino y José Alberto Juliá rematarán, en pública subasta, al contado y al mejor postor, el 20 de febrero de 1957, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 (T. E. 42-8533 y 32-2500), un inmueble, con todo lo en él clavado, plantado y edificado, situado en el partido de Campana, a inmediaciones de la estación del F.C.N.B.M., Río Luján, lote "A", sobre la ruta Nacional Nº 9, kilómetro 62, con una superficie aproximada de 28.385,25 mts2., y linda: al frente, al Este Nordeste con la ruta 9, al Nordeste, con sucesión Otamendi, al Nordoeste, con Carlos Mendel, al Sudoeste, con Carlos Mendel, y al Sudeste, con Carlos Mendel. — Base: pesos 60.673,06. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1956. — Carlos R. Cornejo, secretario.

$ 350.—e.14|2-Nº 41.130-v.20|2|57

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO "JUAN BAUTISTA ALBERDI"

Avda. Directorio 4623 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria que se celebrarán el domingo 3 de marzo de 1957, a las 16 horas y 16 horas, respectivamente, en la sede social, Avda. Directorio 4623, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

De la Asamblea Extraordinaria

1º Reforma de los Estatutos.

2º Cuota social y de biblioteca.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

De la Asamblea Ordinaria

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general correspondiente al 56º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de nueve miembros titulares por dos años, tres revisores de cuentas por dos años y cinco miembros suplentes por un año.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Luis Tricoci, presidente. — Benito Bottino, secretario.

$ 210.— e 18 2-Nº 41.412-v.20|2 57

ARTIMSA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Uruguay 1037 - Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16 y 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se celebrará con el número de accionistas que concurra, y se llevará a cabo el día 7 de marzo de 1957 en nuestro local social, Uruguay 1037, 3er. piso, a las 16 horas, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación económico-financiera de la sociedad.

2º Consideración de la gestión del Directorio y designación de los miembros que han de integrarlo por renuncia de sus componentes.

3º Aumento o reducción del capital social.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º, inciso g) de los estatutos, sobre depósitos de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 210.— e.18|2-Nº 41.506-v.20|2|67

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el viernes 22 de febrero 1957, a las 19 horas, en el local social, Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

2º Ascenso a 1ra. división del Club A. Barracas Central.

3º Ascenso a 2da. división del Club Amor y Lucha.

4º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1956.

5º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1957.

6º Ascenso a 1ra. división del Club G. y Esgrima de Lomas.

7º Elección de presidente de la asociación para 1957.

8º Elección de miembros del tribunal de penas para 1957 (seis titulares y tres suplentes).

9º Elección de la comisión revisora de cuentas para 1957 (tres titulares y dos suplentes).

10 Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el quórum legal establecido en el art. 22º, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes, artículo 23º del estatuto. — Dr. Enrique G. González Grey, presidente. — Esc. Luis María De Luca, secretario.

$ 300. — e.15|2-Nº 41.275-v.19|2|57

ARMCO ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
N° 3.610

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de febrero de 1957, a las 11 y 30 horas, en el local social Avda. Corrientes 330, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1956.

2º Distribución de utilidades

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.15|2-Nº 41.284-v.21|2|57

AGENCIA GENERAL DE PUBLICACIONES, S. A. E. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de febrero a las 15 horas, en Brasil 1766, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250. — e.15|2-Nº 41.377-v.21|2|57

ASOCIACION SINFONICA DE BUENOS AIRES DE PROTECCION RECIPROCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, febrero 4 de 1957.

Estimado consocio:

Nos es particularmente grato dirigirnos a Ud., a los efectos de invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria convocada por la comisión directiva de acuerdo a lo dispuesto por el art. 27 del estatuto, que se llevará a cabo el día 28 del corriente mes a las 15 y 30 horas, en la sede social, Lavalle 1334, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la comisión directiva y balance general.

3º Designación por aclamación de dos socios para que suscriban el acta. — La Comisión Directiva.

Nota: De conformidad al art. 30 del estatuto, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — Alejandro M. Liska, presidente. — Salvador Llensa, secretario.

$ 240. — e.15|2-Nº 41.357-v.19|2|57

A. LEVIN E HIJOS, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de febrero de 1957, a las 9 horas, en el local de la calle Corrientes 2251, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.

2º Ratificación de las remuneraciones abonadas a los directores de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de los estatutos.

2º Remuneración de directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.

$ 400. — e.13|2-Nº 41.030-v.19|2|57

"B"

BAKIRGIAN & CIA.
(Buenos Aires), Ltda.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro Nº 2.461
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de febrero de 1957, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1639.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1956.

2º Distribución de utilidades y aumento de capital.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 30º ejercicio de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos.

4º Elección de tres directores por tres años y síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 350. — e.15|2-Nº 41.344-v.21|2|57

B Y C I, A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 27 de febrero de 1957 a las 9 horas en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio del 1º de noviembre de 1955 al 31 de octubre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular con el carácter de presidente (Art. 17 de los Estatutos) por el término de tres años.

4º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Artículos 18 y 24 de los Estatutos).

5º Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los Estatutos).

NOTA: De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 550.— e.15|2-Nº 41.381-v.21|2|57

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1957, a las 16 horas, en el local del Banco, Av. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1956 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un vice-presidente por dos años, un secretario por dos años, tres directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

NOTA: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 21 de marzo de 1957, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en la votación.

Buenos Aires, enero de 1957. — El Directorio.

$ 450.— e.14|2-Nº 41.190-v.20|2|57

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2523 el día 25 de Febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Balance General, Proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elecciones de:

1 vicepresidente por 3 años en reemplazo del Sr. Jaime Casoy; 3 vocales por 3 años en reemplazo de los Sres. José Ghenis, Jaime B. Bigelmaier y Julio Levin; 1 síndico por 1 año en reemplazo del Sr. Simón Bulalevsky; 1 síndico suplente por 1 año en reemplazo del Sr. Gregorio Schnaider.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Gregorio Wertheim, presidente. — Julio Grunmann, secretario.

Nota: Art. 18 de nuestros estatutos sociales: "Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del Capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria".

Otra: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes el día 14 de marzo de 1957, a las 22 horas en el local de la calle Cangallo 2535.

$ 1.650.— e.4|2 Nº 40.406-v.22|2|57

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A.
Productos Farmacéuticos
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1957, a las 10 horas, en la calle Canning 3333. Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Facultar al Directorio para elevar el capital autorizado de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 200.— e.18|2-Nº 41.461-v.22|2|57

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº de Registro Nac. 351
CUADRAGESIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1957, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956 y fijación honorarios al director gerente.

2º Elección de tres directores titulares por dos años; elección de dos directores suplentes por un año; elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1956|1957.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución Bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, febrero 5 de 1957. — El Directorio.

$ 400. — e.15|2-Nº 41.422-v.21|2|57

COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTIBAJES INDUSTRIAL & COMERCIAL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad a los Arts. 21 y 28 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1957, a las 10 horas en el local social calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1956, presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al Art. 14 de los Estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo art. 25 de los estatutos sociales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 450.— e.15|2-Nº 41.308-v.21|2|57

C A R D I
Compañía Argentina de Inversiones Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1957 a las 19 horas, en Lavalle 348, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

3º Determinar el número de directores de que se compondrá el Directorio (Art. 10º de los Estatutos).

4º Elección de directores titulares, por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

6º Aumento del capital emitiendo tres series de acciones preferidas de 1.200.000 pesos mln. cada una, estableciendo sus características de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5º del Estatuto. — El Directorio.

$ 400.— e.15|2-Nº 41.364-v.21|2|57

CORONET PLASTIC COMPANY
Compañía de Artículos Plásticos Coronet Sociedad Anónima Industrial y Comercial
UNDECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1957, a las 18 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores de acuerdo con el número establecido precedentemente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Modificación de los estatutos.

5º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio y|o al síndico para tramitar la reforma estatutaria ante las autoridades correspondientes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — El Directorio.

$ 400. — e.14|2-Nº 41.251-v.20|2|57

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. I. F.) S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1957, a las 17 horas, en su local de la calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1956.

2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores por un año.

4º Designación de director-gerente y fijación de la remuneración.

5º Elección de síndico titular y suplente

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.13|2-Nº 41.069-v.19|2|57

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de febrero de 1957, a las 9 horas, en San Martín 66 Esc. 216 Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1956;

2º Asignación de honorarios a directores y síndico;

3º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes;

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.13|2-Nº 41.055-v.19|2|57

C O A R D I N
Compañía Argentina de Industrialización Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1957, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Florida Nº 82, 1er. piso, Esc. 6, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1956.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.11|2-Nº 40.839-v.1º|3|57

"E"

ESMETAL SOC. ANON.
C. I. F. I. A. G.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que tendrá lugar el 27 de febrero de 1957, en su sede social, calle Callao Nº 779, Capital Federal, a las 18 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital;

4º Compra corralón de materiales de la construcción de los señores Giovannini Hnos.

5º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año;

6º Fijación de los honorarios al síndico titular;

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 13º de los estatutos, los accionistas, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.13|2-Nº 41.045-v.19|2|57

ETCHEGARAY, ARRIARAN & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de marzo de 1957 a las 10 horas en nuestro local social, calle Alsina Nº 934|44, piso 3º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores por tres años, cinco directores por dos años y síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el art. 30º de nuestros estatutos sociales. — Buenos Aires 14 de enero de 1957. — El Directorio.

$ 400. — e.13|2-Nº 41.031-v.19|2|57

"F"

FINCOQUIMICA, S. A.
Financiera, Comercial, Química
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 7 de marzo de 1957, a las 17 horas, en la sede social, calle Florida 32, Buenos Aires para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios Nº 4 y Nº 5, cerrados el día 31 de diciembre de 1955 y el día 31 de diciembre de 1956, respectivamente;

2º Elección de directores;

3º Elección de síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.12|2-Nº 40.966-v.6|3|57

"G"

GALENA SIGNAL OIL COMPANY, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1957, a las 11 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección para el año 1957.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios del Directorio y del síndico para el año 1957.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1956. — El Directorio.
$ 250.— e.15|2-Nº 41.369-v.21|2|57

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 3.389

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1957, a las 17 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1956 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.
2º Distribuir utilidades.
3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.
4º Designar dos accionistas firma acta.
Art 23. Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.18|2-Nº 41.478-v.22|2|57

"I"

INTERCONTINENTAL, CIA. MADERERA,
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 8º piso, de esta Capital, el 28 de febrero de 1957, a las 11.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.
2º Proposición del Directorio para la utilización del beneficio obtenido en el ejercicio 1955|56.
3º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 11 de 1957. — El Directorio.
$ 350.— e.18|2-Nº 41.537-v.22|2|57

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.
Capitalización de Reservas y Pago de Dividendos en Acciones

Habiendo sido aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1956, como también por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la capitalización parcial de la Reserva Especial, Resolución 2190 por $ 522.000 (11.600 %) y la parte de dividendo en acciones del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956 por $ 978.000 (21.733 %), total $ 1.500.000 (33.333 %) con goce de dividendo a partir del 1º de julio de 1956, se avisa a los señores accionistas que a partir del 19 de febrero de 1957, contra presentación del cupón número 18, podrán retirar en las oficinas de la sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 890, de 14,30 a 17 horas, certificados provisorios en la proporción de una acción nueva del valor nominal de $ 30 por cada tres que posean. En su oportunidad se canjearán dichos certificados por acciones definitivas.
Las fracciones serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, 30 de enero de 1957. — El Directorio.
$ 350.— e.18|2-Nº 41.463-v.22|2|57

INDUSTRIAS BROMBERG, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1957, a las 11 horas, en el local social de Moreno 986, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la operación definitiva de compra de la fábrica de Establecimientos Mecánicos de Precisión Sequenza, Sociedad en Comandita por Acciones, situada en Jeppener (Provincia de Buenos Aires).
2º Gestiones realizadas para la obtención del necesario concurso técnico y financiero para llevar adelante el programa de desarrollo del establecimiento fabril.
3º Fijación de número y elección de nuevos directores y determinación de término de su mandato.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por una institución bancaria, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.
$ 450. — e.14|2-Nº 41.248-v.20|2|57

INAGA, S. A.
Industrial, Agrícola, Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de febrero de 1957, a las 17 horas en la sede social, Avenida Pte. Roque S. Peña 740 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.14|2-Nº 41.222-v.20|2|57

"J"

JOHN WYETH LABORATORIOS
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.021

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de febrero de 1957, 16.30 hs. en Paseo Colón Nº 1102, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 octubre 1956.
2º Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 250.— e.15|2-Nº 41.339-v.21|2|57

"K"

K O L Y N O S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4015

Convócase Asamblea Ordinaria para 27 de febrero 1957, horas 16, en Paseo Colón Nº 1102, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 octubre de 1956.
2º Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 200.— e.15|2-Nº 41.341-v.21|2|57

"L"

"LA RIOPLATENSE"
Compañía de Navegación y Transportes, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1957, a las 10.30 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Honorarios de directores y síndico para el año 1957.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. — El Directorio
$ 250.— e.15|2-Nº 41.361-v.21|2|57

"LIPSIA", S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1957, a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1956.
2º Elección de Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 250. — e.14|2-Nº 41.198-v.20|2|57

LA FIDUCIARIA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, día 28 de febrero de 1957, a las 11 horas, Lavalle 913; tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato y gestión del directorio y síndicos.
2º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicios cerrados 31|10|1954, 1955 y 1956.
3º Elección directores.
4º Elección síndicos.
5º Designación dos accionistas para firmar actas. — El Directorio.
c.14|2-Nº 40.629-v.20|2|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 7|2 al 13|2|57.

"M"

METALURGICA TRENQUE LAUQUEN S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de marzo de 1957, a las 10.30 horas, en el local social, Canning 1363, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Ratificación de las remuneraciones percibidas por los miembros del Directorio en ejercicio de funciones ejecutivas.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 18 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones. — Asimismo, se comunica que los documentos indicados en el punto 1º de la Convocatoria, se encuentran desde ya a disposición de los accionistas en la sede social.
$ 400.— e.15|2-Nº 41.336-v.21|2|57

"O"

O'NEILL S. A. INDUSTRIAL Y Y COMERCIAL
Nº 3640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social, Córdoba 2036, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos fijados en inciso 1º, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1956.
2º Distribución utilidades. Emisión de acciones.
3º Remuneración directores.
4º Elección directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 250.— e.18|2-Nº 41.434-v.22|2|57

O C E F A
Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina
SOCIEDAD ANONIMA
Montevideo 77|81 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 10º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1957, a las 18 horas, en el local social, calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Resolver sobre la emisión de acciones ordinarias de las series XX a XXIX inclusive del capital autorizado.
4º Elección del síndico y su suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el Art. 12 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Director.
$ 540.— e.15|2-Nº 41.329-v.22|2|57

"P"

PABLO HADRA & CIA. S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1957, a las 9,30 horas, en 25 de Mayo 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.
2º Elección de Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.18|2-Nº 41.475-v.22|2|57

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ASTYMUR
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de febrero de 1957, a las 10.30 horas, en la calle Venezuela Nº 1460, piso 2º, "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al Primer Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.
2º Resolución sobre el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año.
3º Designación de síndicos, titular y suplente.
4º Designación del secretario que debe autorizar el acta y de dos accionistas para aprobar y firmar la misma. — El Directorio.
$ 300.— e.18|2-Nº 41.421-v.22|2|57

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 85 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo jueves 28 de febrero, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombro, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.
$ 400.— e.18|2-Nº 41.420-v.22|2|57

"SANTA ANA DE CARPINCHORI", S. A
Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1957, a las 18 horas en la sede social, calle Reconquista 46, oficina 300, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre y objeto de la sociedad y reformas artículos 1º y 2º e inciso e) del artículo 12º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.
$ 250.— e.18|2-Nº 41.516-v.22|2|57

SOCIEDAD ANONIMA EDITORA "LA VANGUARDIA"

Convocatoria a Asamblea General extraordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 1957 a las 16 horas en el local social, Rivadavia 2150, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Reseña del estado actual de los bienes sociales.
2º Elección de 7 miembros titulares y 5 suplentes para formar el nuevo directorio.
3º Elección de 3 síndicos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.18|2-Nº 41.526-v.22|2|57

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
"EL BAGUAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1957, a las 16 horas 30 minutos, en la sede de la compañía, Avenida de Mayo 633, piso 5º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.15|2-Nº 41.349-v.21|2|57

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria "SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1957, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1956.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 250.— e.15|2-Nº 41.348-v.21|2|57

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES
1a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 8 de marzo p. v., a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1956.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo en Montevideo. — El Directorio.
$ 400. — e.14|2-Nº 41.134-v.20|2|57

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del día 19 de Marzo de 1957

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de marzo de 1957, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado de cuentas del 11º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1956 e informe del síndico.
2º Designación de síndico suplente, de acuerdo con el art. 51 de los estatutos.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
$ 480. — e.14|2-Nº 41.196-v.21|2|57

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera Inmobiliaria
"EL TREBOL"
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1957, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336 5º piso, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1956, y destino de las utilidades;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.
$ 300.— e.13|2-Nº 41.042-v.19|2|57

SIAMBRETTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de febrero de 1957, a las 11 horas, en Florida 602, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1956.
2º Honorarios del Directorio.
3º Elección del Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350. — e.14|2-Nº 41.133-v.20|2|57

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1957, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Ayacucho 457, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido al 31 de octubre de 1956.
2º Elección de cuatro directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 21 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 1.200.— a.1º|2-Nº 40.346-v.21|2|57

"U"

UNI-CHEMICA
CONVOCATORIA

Convócase por cinco días a los señores accionistas de "Uni-Chemica, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1957, a las 17,30 horas, en el local social de la calle Lavalle 1171, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1956.
2º Determinación del número de miembros del Directorio y elección.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.15|2-Nº 41.383-v.21|2|57

"W"

WILSON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1957 a las 9.30 horas, en el local de la sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado al 31 de octubre de 1956.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 22 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 1.190. — a.31|1-Nº 40.349-v.22|2|57

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber, por el término de ley, que ha quedado disuelta la sociedad "Wyler, Sociedad Colectiva, Alberto Iacoianni y Hermano" con negocio de camisería en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 6499, desinteresándose de la misma el socio Luis Lucas Iacoianni, quien cede su participación al socio restante Alberto Iacoianni, el que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Para reclamos de ley, el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.435-v.22|2|57

Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Virrey Liniers número 191 Capital, avisan: que por su intermedio Luis Quevedo venden a Julio Hasan, libre de deudas y gravámenes, su negocio de zapatería, denominada "Vique", sito en la calle AV. DEL TRABAJO 3500, Capital. Domicilio de partes y reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.414-v.22|2|57

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Armando Onia, Severino Díaz, José Benjamín Vidal y Avelino Onis venden a Avelino Suárez, Luis Ramos, Avelino López, Abelardo Fernández, Jesús Méndez, Ramiro López, Isaac Tascón, Juan Méndez, Joaquín Cabo, Antonio Iglesias, David Antuña y José Fidalgo el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas venta de helados y 6 mesas en la acera sito en la Av. CORRIENTES Nº 1501, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.415-v.22|2|57

Guillermo Fullana, martillero público, con oficinas en la Avenida Juan Bautista Alberdi 4553, Cap. Fed., avisa que el señor Marcos Vital Colombo, vende a la señora Hortensia Vázquez de Rodríguez, el negocio de librería y juguetería, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2847, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.521-v.22|2|57

Se hace saber que por transformación legal de Anderson, Levanti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en Anderson, Levanti y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, ambas con domicilio en Alsina cuatrocientos setenta y uno, Capital, ésta se ha hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial de la designada en primer término, dedicado a la actividad de importación y compra-venta de mercaderías en general, sito en la calle ALSINA cuatrocientos setenta y uno, Capital. — A los efectos del artículo 4º de la ley 11867, se fija domicilio en Sarmiento 930, 5º piso "A", estudio del Dr. Máximo Bomchil, profesional interviniente.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.467-v.22|2|57

Se hace saber por cinco días que Farmacia Casanova, Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere por cesión de derechos a "Farmacia Molignano", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de farmacia establecido en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1068 Capital Federal. — Reclamos de ley: escribano Héctor Carlos Merlini, San Martín 132, Capital Federal.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.541-v.22|2|57

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan al comercio que se rectifican edictos del 7|6|56 al 13|6|56, siendo su forma correcta: Juan Pita, José López, Manuel Iglesias, Antonio Iglesias, José Rodríguez y José Lois venden a Ramón M. Bustelo, José Lois, Daniel Vázquez e Isaac Fernández, negocio de restaurant y bar, sito en esta Ciudad, AVDA. LAS HERAS 3292|99 esq. BULNES. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.536-v.22|2|57

El contador Tomás V. Ambrosini, con oficinas en la calle 25 de Mayo 158, piso 5º, oficina 501, T. E. 30-6376, Capital, avisa que don Pedro Prevignano, vende su negocio de taller metalúrgico, mecánico y calderería, establecido en la calle ALGARROBO 1080|82, a la Sociedad Industrial Flejes Argentinos S. I. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.534-v.22|2|57

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Lavalle 2258, avisan: Que Herminio Maggio vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle AGRELO 3353, Capital, a la señorita María Ester del Villar. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.264-v.21|2|57

Baldomero Tejedor comunica que vende a Osvaldo Navazzotti, su casa de pensión y depósito de equipajes, sito en AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6890, departamento 2. — Reclamaciones, Ley y domicilio partes, en Escribanía Adamoli, Talcahuano 481, piso 2º.

$ 100,— e.15|2-Nº 41.267-v.21|2|57

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros, con oficinas Lavalle 2258, avisan: Que ha quedado anulada la venta efectuada por el señor Francisco Antonio Avella al señor José Cianciabella del negocio de bazar, sito en ALVAREZ JONTE 5380|82. — Domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.263-v.21|2|57

A. Pereira Cabral, martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1173, piso 2. C, Capital, avisa: que con su intervención los señores José Belluscí y José Sollmano venden su negocio de restaurant y bar sito en Avda. ALVAREZ THOMAS números 34|36, Capital, al Sr. Ismael García. Domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.358-v.21|2|57

Se hace saber por cinco días que los señores Salomón Kirszenberg y Lejbu Alperin venden a los señores Fiore Gagliardi y Estrea Cohen su negocio de copetín y bar "Camba", sito en la calle AVENIDA SANTA FE 1660, local 32, Capital Federal. — Reclamos de ley, al Dr. Hermindo Rafael Brodsky, estudio Gaona 1878.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.398-v.21|2|57

El Dr. Ernesto G. Hiriart, escribano, hace saber que las señoras Adelina Turnes de Mel y Norma Haydée Gentile de Alfonsín, juntamente con los señores José Alfonsín, Rubén Darío Basualdo y Eduardo Mel venden al rubro "A. Blanco & Cía." el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y restaurant que tienen instalado en la AVDA. ALVAREZ JONTE seis mil quinientos setenta y cinco. — Oposiciones en el Estudio General César Díaz 5299, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.182-v.20|2|57

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos c|oficinas en Av. de Mayo 776, 1er. piso "A", Capital, T. E. 34-1815, que los señores José Rodríguez Armas, Juan María Luis Francisco Andrés Batilo y Alfredo Mario Calarotta Marino han firmado promesa de venta a favor de la señorita Loreta Rosales, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio de confitería y casa de lunch, sito en AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 7602|3|16, Capital, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de Ley, mismo negocio.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.162-v.20|2|57

Emilio José Serra martillero y balanceador público hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867, y por el término de cinco publicaciones, que Elida Rosaura Fernández de Nobio y José María Nobio venden a la señora Julia Antonia Balaña de Belarmini, su negocio de "despacho de pan, facturas y venta de helados", sito AQUINO Nº 6108. — Reclamos de Ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1591, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.238-v.20|2|57

H. Martínez y Cía., martilleros públicos. Ofic. Juan B. Alberdi 4458. Teléf. 67-7830. Avisan que la Sra. Victoria Ezequiela Luques de Falcone vende al Sr. Pedro Colombo su negocio de fiambrería y quesería, sito calle AV. JUAN B. ALBERDI Nº 3812. — Reclamos ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.186-v.20|2|57

Avisa: José Santos Diego, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital, que Isidro Troncoso, vende a Blas Succo, negocio de carnicería y venta de verduras, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5699, Capital, domicilio vendedor en el negocio, comprador y reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 100. — e.13|2-Nº 41.045-v.19|2|57

Avisa: B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º; T. E. 48-8750, que el señor Constantino Durán vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Iglesias, Castelo y Cía., Sociedad de hecho integrada por: Benigno Iglesias, Manuel Castelo, Enrique Mouriz, Darío Andrés, Javier Franco, Teodoro Alfaya y José Montero, su negocio de restaurante, bar, casa de lunch, denominado "La Sarmiento", sito en esta ciudad; calle AVENIDA SANTA FE número 4012|16, domicilio ambas partes. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150. — e.13|2-Nº 41.066-v.19|2|57

El doctor Israel Nevick, abogado, avisa que el señor León Salomón Schek, domiciliado en Olazábal 5262 vende a Antonio Angel Priore y Salvador Martuscelli, domiciliados en Alvarez Thomas 1457, el negocio de garage, sito en la calle ANDONAEGUI 1975. Reclamos en Andonaegui 1975, Capital.

$ 100. — e.13|2-Nº 41.041-v.19|2|57

"B"

El señor Enrique García, con domicilio en la calle Franco Nº 2423, Cap., avisa al comercio en general, que vende su negocio de venta de repuesto de automotor, ubicado en la calle BARCENA número 1396 esquina AV. DE LOS INCAS, Cap. a los señores David Seldes con domicilio en la calle Turín Nº 3242, Cap., y Alejandro Braylan, con domicilio en la calle Luis Belaustegui Nº 1134, Cap., libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley, Franco Nº 2423, Capital.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.452-v.22|2|57

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Luis Abramovich y Sara Picovsky, domiciliados Chivilcoy 2497, venden negocio "fiambrería y quesería", sito BAIGORRIA Nº 4100, a favor de Leonor Eyras de Ardiles, domiciliada Junta 4899. — Oposiciones en tiempo y forma de ley 11.867, en mi oficina.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.489-v.22|2|57

Musso y Felici, contadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 1766, Capital, avisan que Antonio Bouzo vende su parte en el negocio de pizzería, sito en BELGRANO 2056 a su socio Gutemberg Arquimides Ramírez, quien continúa con el negocio haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.316-v.21|2|57

Hipólito Ponce de León, martillero público con oficina en Nogoyá 4483, T. E 50-4554, avisa al comercio en general, que por su intermedio el señor Demetrio Cancio, vende al señor Alejandro Federico Lovotti su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle BASUALDO Nº 2136|38, reclamos de ley en mi oficina.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.402-v.21|2|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º; T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Esther Rubinstein, vende a Carmen Belloso de Caruzzo, bazar, BAHIA BLANCA 2118, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.

$ 100. — e.14|2-Nº 41.152-v.20|2|57

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, martilleros públicos, avisan: Que Francisco José Pérez, Beruti 3441, ha dejado de pertenecer a la firma Pérez, Vázquez y Cía., con negocio de café y billares, calle BELGRANO 156, Capital, desde el día 3 de enero del cte. año, tomando a su cargo el activo y pasivo de la nueva firma Vázquez y Cía., domiciliada en el mismo negocio.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.210-v.20|2|57

En cumplimiento de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Enrique Filiberto Piccinali, domiciliado en Madero 222, Capital Federal, transfiere por título de compraventa a "Farmacia Astor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, a constituirse entre la farmacéutica Mireya Esmeralda López Meneclier de Cambaceres y el idóneo de farmacia Mario Monti, domiciliada en Bynnon 6801, Capital Federal, el negocio de Farmacia "Astor", establecido en la calle BYNNON Nº 6801, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, Oficina: San Martín 132, Capital Federal.

$ 200.— e.14|2-Nº 41.170-v.20|2|57

"C"

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Onésimo Torcal y Ada Z. de Filippo venden a Luis Jérez el negocio de casa de pensión sito en la calle CANGALLO Nº 1881, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.418-v.22|2|57

Juan Daponte, martillero público, con oficina en Constitución 2953, avisa al comercio en general, que el señor Eduardo Gómez, vende al señor Natalio Federico Pirovano la parte que le pertenece en el negocio de restaurant y bar, sito en la calle CONSTITUCION Nº 2999 esq. RIOJA el cual explotaban en sociedad, quedando así único dueño el Sr. Natalio Federico Pirovano, haciéndose cargo éste de todas las deudas del negocio. — Reclamos de Ley en el mismo negocio, Constitución 2999 esq. Rioja.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1957.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.276-v.21|2|57

Benito Cristóbal Fidalgo, Atilio Alberto Stacchi, y Manuel Rodríguez, únicos componentes de la sociedad colectiva comercial "Fidalgo, Stacchi & Rodríguez", dedicada a consignaciones, representaciones y distribución de mercaderías y productos, sita en calle CARABOBO 1218, Capital, disuelven la misma y la liquidan. Reclamos al escribano Juan Corts Revira, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio. — T. E. 34-1476.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.359-v.21|2|57

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber que se disuelve la sociedad de hecho Rivamonti y Cía., ramo taller mecánico de precisión y matricería con administración en la calle CORRIENTES 2763, Ciudad, vendiendo su parte el socio Rolando Gremese y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Rivamonti. — Oposiciones de ley, doctor Douglas de Olano, Tucumán 1475, 3er. D. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1957.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.403-v.21|2|57

Schrotte y Cía., con domicilio en esta Capital, calle Cabildo Nº 1833, vende a Marcelo González el negocio de mercería y puntillería, denominado "El Pilot", con sus instalaciones, mercaderías y transferencia local sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 1833, transferencia que se hará por ante el escribano Ernesto S. Pinto o su adscripto César F. Iraola, con oficina en la calle Florida 229, ante quienes se interpondrán las reclamaciones pertinentes.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.394-v.21|2|57

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná Nº 344, piso 3º, al comercio avisa: que el señor Florencio Esteban, vende al señor Angel Pascua, su negocio de carnicería y anexos libre de toda deuda y gravamen, sito en la calle. CAP. GRAL. RAMON FREIRE Nº 3182 al 86, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.888-v.21|2|57

El Dr. Ernesto G. Hiriart, escribano, hace saber que don Juan Alberto De Virgilio vende a don Carlos González, el negocio de librería y mercería, instalado en la calle CALDERON 1400. — Oposiciones en el Estudio César Díaz 5299, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.205-v.20|2|57

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 776, 1er. piso A, T. E. 34-1815, Capital, que el señor Juan Crisóstomo Maidana y la señora Eloisa Duclos de Maidana, han firmado promesa de venta libre de toda deuda y|o gravamen a favor del señor Tomás Parbedón Torres del negocio de venta de comestibles por menor y bebidas envasadas, situado en la calle COSQUIN 4817 de la Capital, domic. const. p|partes. — Reclamos de Ley en n|oficinas.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.160-v.20|2|57

Abad, Alvarez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: José Tropea, vende libre de gravamen a los señores Aurelio Martínez, Ovidio Chaves y Luis Riveiro, su negocio de pizzería y heladería, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 3901 esquina MANZANARES. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.258-v.20|2|57

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 776, 1er. piso "A", T. E. 34-1815, Capital, que la señora Esther Paley de Júnger ha firmado promesa de venta libre de toda deuda y|o gravamen a favor de los señores Damián Martínez, Eusebio Martínez y Teodoro González, del negocio de hotel denominado "Italia" situado en la calle CERRITO 1008 de la Capital, domic. const. p|partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.164-v.20|2|57

Caligiuri y Cozzo, martilleros públicos, con oficinas en Avda. Córdoba Nº 5892, avisan que ha quedado sin efecto la venta que el señor Dante Calixto Mauro realizaba a favor de la señora María Antonieta Persico de Palladino de su negocio de frutería y verdulería, sito en la calle CABRERA Nº 5910. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.235-v.20|2|57

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 1631 a los señores César Iglesias y Manuel Cabanelas. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes, vendedores José Gutracht, Adolfo Piñeiro y Enrique Nigro.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.221-v.20|2|57

"CH"

Evangelisto Noé González avisa que ha vendido sus dos terceras partes de su negocio de taller mecánico, sito en la calle CHASCOMUS Nº 7127 de esta Capital Federal, a su socio Erardo Detry Miró. Reclamos de ley allí mismo.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.325-v.21|2|57

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Paulino Montes vende a Sabino Pérez, Santiago Rodríguez y María Carballo de Pérez, negocio hotel sito CHARCAS Nº 1528. — Domicilio partes: vendedor: mismo negocio; compradores: Aráoz 2315, 5º piso, Capital. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 150. —e.13|2-Nº 41.115-v.19|8|57

"D"

León Lucio Wolkowicz, Jacovo Lisoprawski y Wolf Kreiselman, transfieren a Kadima, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, integrada por Jacobo Lisoprawski y Wolf Kreiselman la fábrica de muebles Kadima calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 1741, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo. — Reclamos término de ley. Dn. Luis Belaustegui 1741, domicilio legal contratantes.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.546-v.22|2|57

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en la Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Adolfo Pardo, vende a la señora María Julia Galocha de Dacal, que firma María J. Galocha, y al señor José María Dacal, que firma José Dacal, su negocio de venta de golosinas, cigarrillos y artículos de mercería, sito en la calle DIOGENES TABORDA Nº 1026, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las oficinas del intermediario.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.236-v.20|2|57

J. Pedro Vizzi y Cía., Ofic. Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó boleto de compraventa del restaurante, bar y cancha de bochas, denominado "La Victoria", sito en Avenida DIRECTORIO 5342, donde se domicilian las partes. Vendedores: Javier Pelegrin y Pedro Fermín Zunino, giran ("Pelegrin y Zunino"). Compradores: Manuel María Fernández, Gerardo José Vicente Yáñez y Luis Eirlz; girarán ("Fernández y Cía."). — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.13|2-Nº 41.104-v.19|2|57

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1676, Capital, T. E. 38-9887, avisa que: Angel Mumare vende a Emilio Juan Dané y Roberto Fermín Dané, libre de toda deuda o gravamen su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y nueve mesas en vereda, sito en la calle DELGADO 600 esquina a la de FEDERICO LACROZE 3402|12, domicilio del vendedor. Domicilio del comprador Remedios de Escalada de San Martín 2670, Capital. Reclamos dentro del término de ley en mis oficinas. La transmisión de la posesión se efectuará el día 15|3|57.

$ 200.— e.13|2-Nº 41.099-v.19|2|57

Avisan Severino García & Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226; 37-4694 y 9187, que Benito Pérez, José Veloso y Benito Lorenzo, venden a los señores Agustín Maltagliati y Franco Maltagliati, el negocio de café, bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO 1699 esquina CURAPALIGUE. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|2-Nº 41.036-v.19|2|57

"E"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Pablo Daimo, domiciliado El Cano 3640, vende negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito EL CANO Nº 3640, a favor de Eliseo Valiña Pazos, domiciliado Bartolomé Mitre 1960. — Oposiciones en tiempo y forma de ley 11.867, en mi oficina.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.490-v.22|2|57

"F"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T.E. 48-7892, avisan que: Germán Víctor Kuhn, Héctor Román Armesto, José Raúl Leza, Américo Cipriano Montenegro y Juan Antonio Oscar Traversaro, venden a "Vitamínica", sociedad de responsabilidad limitada (en formación), su negocio de restaurante, venta de helados y venta de vinos y cervezas, denominado Vitamínica, sito en esta Capital, calle FLORIDA Nº 46. — Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.509-v.22|2|57

"G"

R. Palese y L. J. Cousillas, martilleros públicos, avisan. Luisa Martha Barbieri vende negocio despacho de pan, calle GRITO DE ASENCIO 3158 a María Mazzei de Lanzaro y Simón Marchetti. — Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas, Avda. J. de Garay 2500, Capital.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.294-v.21|2|57

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo número 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: la venta que efectuaban Manuel Romar, Federico Pérez, Enrique Riva, Camilo María Arias y Ovidio López a los señores Osvaldo Fernández, Ramón Enrique Alonso y Marcelino Sóñora, de su negocio de café, bar, casa de lunch y billares, sito en esta Capital, calle GAONA Nº 1386|88, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.368-v.21|2|57

Abad, Alvarez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Manuel Romar, Federico Pérez, Enrique Riva, Camilo María Arias y Ovidio López, venden a los señores Justo Carbajales y Modesto Suárez su negocio de café, bar, casa de lunch y billares, sito en esta Capital, calle GAONA Nº 1386|88. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.256-v.20|2|57

David Pérez, Soto y González, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Cap., avisan al comercio que los edictos publicados en este Boletín con fecha 31|12|56 se omitió el nombre del socio comprador Ferdinando Constantinidis que conjuntamente con los señores Celso Martín y Eugenio Confessore forman la sociedad compradora del negocio de pizzería y bar sito en la calle GAONA 3275 de esta Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.204-v.20|2|57

Julio Alvarez & Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que, Constantino Ermelindo Vázquez, vende libre de deuda y|o gravamen a Bonito Paz, José Antonio Alvarez y José Vazquez, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle GRITO DE ASENCIO Nº 3501|09. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal, donde constituyen domicilio las partes. — Este edicto rectifica el Nº 24.920 publicado en el Boletín Oficial desde el 25|9|56 al 1º|10|56.

$ 200.— e.13|2-Nº 41.076-v.19|2|57

Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796; T. E. 45-5216, avisa que Luis Lagomarsino, domiciliado Lavalleja 1409, Capital, vende libre gravamen a Manuel Iglesias, negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle GORRITI 4295|99 esquina LAVALLEJA 1409, Capital, domicilio éste comprador, reclamos ley mis oficinas.

$ 100. —. e.13|2-Nº 41.064-v.19|2|57

"H"

Se hace saber que don Carlos Juan Bugarín, con domicilio en la calle Guatemala 4260, Capital, ha vendido a don Luis Roberto Oliva, con domicilio en la calle Darregueira 2223, Capital, su parte mitad indivisa, en el negocio de gomería y afines, instalado en la calle HUMBOLDT 2472|74 de esta Capital. Reclamaciones de ley: escribanía López Méndez, Avenida Roque Sáenz Peña 651, escritorio 31, Capital.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.214-v.20|2|57

"I"

Aviso al comercio: Se hace saber que el señor Oscar Asterio Valduncíel, domiciliado en la calle Itaqui 2777, Capital Federal, vende a los señores David Plácido Sorribas y Pedro José Della Santina, el negocio de lavado y venta de trapos "La Esperanza", con sus instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, etc., sito en la calle ITAQUI 2787, Capital Federal. Reclamos y oposiciones en la calle Epecuén número 4874, Capital Federal.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.307-v.21|2|57

Arturo Rodríguez Mariz vende su parte mitad negocio venta de carnes y elaboración de embutidos, sito Avda. ENTRE RIOS 762 (Mercado San Cristóbal, puestos 103|105) a José María Rodríguez Mariz. — Reclamaciones Ley 11.867, en Viamonte 1837, domicilio contratantes.

$ 100.— e.13|2-Nº 41.106-v.19|2|57

"J"

Miguel A. de Marco, escribano, a los efectos de la ley 11.867, hace saber por 5 días que el señor Abdul Salam Hamed Pacha vende al señor Abdul Rahim Hamed Pacha, la parte indivisa que posee sobre el negocio de mercería y perfumería sito en esta Capital, calle JUJUY Nº 1444. Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas: calle Uruguay Nº 560, 2º piso, escritorios 20-23.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.312-v.21|2|57

Alberto Marcelo Tinedo vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en JOSE G. ARTIGAS 1163, Capital a Alfredo González, libre de deudas. Reclamaciones Av. de Mayo 1410, entre piso, Dto. B, Capital estudio doctor Pedrosa. Domicilio de las partes.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.311-v.21|2|57

Oscar H. Bense y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Cochabamba Nº 2721, Capital, T. E. 97-5365; hace saber que Benito Cardalda Santiago, vende a su condómino Felipe Alvarez Pastor y Ramón Alvarez Millara, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de elaboración de flan, sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 1571, Capital, los compradores se hacen cargo del activo y pasivo de la parte que adquieren, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el negocio.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.208-v.20|2|57

Siquot-Olmos Zavala, martilleros públicos, comunican que el Sr. Héctor A. Cavolino se ha hecho cargo exclusivamente del taller de galvanoplastía y pulimento sito en Pasaje JUAN PABLO DUARTE Nº 4737 de esta ciudad, por transferencia de la parte que tenía en el mismo negocio, el Sr. Pablo Oromí. Reclamos de ley, Santiago del Estero 478, 2º piso, izquierda.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.203-v.20|2|57

Por 5 días, avisa Segundo Segurado, martillero público, que Armando Pizzuti transfiere a Juan Di Martino su negocio heladería y bombonería, sito JUAN B. ALBERDI 7121, Capital Federal. — Reclamos término Ley mismo negocio.

$ 100.— e.13|2-Nº 41.006-v.19|2|57

"L"

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Jorge Nicolás Fenneman vende a Enrique Luis Vega y Teofilio Palacio el negocio de hotel alojamiento sito en la calle LIBERTAD Nº 50, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley dentro del término en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.416-v.22|2|57

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Sofía Lassus Vda. de Trech vende a Elvira Palmeiro de Fernández negocio hotel, sito LAVALLE Nº 2258 Domicilio partes: vendedora, mismo negocio, compradora, Azcuénaga 1421, Capital. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.520-v.22|2|57

Avisa estudio jurídico Mastrángelo Iosepe, abogado, Avda. de Mayo 1411, piso 5º, que doña Teresa Fernández de Blanco vende a Francisco Saavedra, su negocio de almacén de comestibles, sito en la calle LAUTARO 1695, Capital. Reclamo de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes. Buenos Aires, febrero 13 de 1957.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.288-v.21|2|57

Julio Chepelinsky, domiciliado Lope de Vega 1971 vende a Muebles Nicasio Oroño S.R.L. domiciliada Lope de Vega 1971 la fábrica de muebles denominada La Mundial domiciliada LOPE DE VEGA 1971. Oposiciones de ley al Dr. David Novacovsky calle San Martín 448, 6º B. donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.871-v.21|2|57

Se avisa que don Juan Carlos Zabaljáuregui, domiciliado San José 290, piso 7º "B", cede y transfiere en favor de don Germán Fernández Varón, domiciliado Canning 1446, departamento 1, todas las acciones y derechos que le corresponden en la sociedad "Ferzábal, Fernández, Zabaljáuregui y Compañía, Sociedad en Comandita Por Acciones", con asiento principal en esta Capital, calle LIMA 187, piso 4º, y que tiene por objeto principal la compra y venta de materiales de construcción y demás actividades afines. — Reclamaciones ley: escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.

$ 200. — e.14|2-Nº 41.144-v.20|2|57

Roberto V. Sosto, por la Oficinas "Alberti", martillero público nacional con escritorios en la calle Alberti 990, Capital, T. E. 97-3717, hace saber al comercio y la indust la cinematográfica en general, conforme lo establece la Ley Nº 11.867, que el señor Angel Rofrano (h.) ha firmado promesa de compra-venta por su negocio de cine denominado "Lima", sito en la calle LIMA 755, Capital, a favor del señor Teodoro Aristoklis. — Los reclamos de ley deberán interponerse ante mis oficinas dentro del término legal, donde los contratantes constituyen sus domicilios especiales.

$ 200.— e.14|2-Nº 41.189-v.20|2|57

"La Sorpresa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle LAVALLE Nº 691, transfiere su negocio de tiendas y anexos a "Maper" Sociedad de Responsabilidad Limitada quien se hace cargo de su activo y pasivo. Reclamos de ley: Lavalle 691, domicilio legal de los contratantes y lugar del negocio.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.209 v.20|2|57

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Venezuela Nº 1676, Capital, T. E 38-9887, avisa que Evaristo Acebal, Manuel Fernández, José Fernández, José María Liñares Couto, Manuel Rodríguez, Julio Knopp y Santiago Balbas, venden a Evaristo Acebal Manuel Fernández, José Fernández, Oreste Juan Antonio Pini y Eugenio Gerardo Bemposta, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle LOPE DE VEGA 3530, esquina Avda. GENERAL PAZ, domicilio del vendedor. Domicilio del comprador: Venezuela 1676, Capital. — Reclamos dentro del término de ley, en mis oficinas.

$ 200.— e.13|2-Nº 41.125-v.19|2|57

Manuel Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1593, 1er. piso "A", Capital; T. E. 35-9787, avisan: que los señores Manuel Máximo Porto, Luciano Martínez y Serafín Ferreira, venden a los señores Nicolás Bartolucci, Luis Zerial, Manuel Martínez y Pascual Piccolo, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, libre de toda deuda y gravamen, sito en la calle LAVALLE 383|392, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes en el negocio.

$ 150. —.e.13|2-Nº 41.047-v.19|2|57

"M"

José L. Aznar, vende su negocio de hotel pensión ubicado en la calle MORENO 1143 libre de deudas y gravámenes, de acuerdo a la Ley 11.867, a don Félix Fanlo Buerba. — Reclamos término de ley en Lima 357, donde las partes fijan su domicilio.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.551-v.22|2|57

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Manuel Jato vende al señor Salvador de Bonis, el negocio de "lechería y venta de helados", calle MONTIEL número 3185, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.528-v.22|2|57

César Julio Vaney (h.), martillero público nacional, matr. 1601 con oficinas en Corrientes Nº 2450, 4º piso, escritorio 15, avisa al comercio que por su intermedio la señorita Carmen Bella Beluge ha vendido su negocio de bazar sito en la calle MONROE 2840 de esta Capital, al señor Arnoldo Cuasnicú. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.355-v.21|2|57

"N"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas propias en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 33-0640, avisan que: Juan José Labarthe, vende al señor Manuel Alvarez su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y tres mesas en la acera, sito en esta Capital, calle NAZCA número 2272|76. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.257-v.20|2|57

"P"

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 4408, Capital Federal, T.E. 67-9097, avisa que por el presente se anula el edicto Nº 29.335, publicado del día 31|10 al 7|11|56, por el que el señor Harold Fernández vendía dos terceras partes indivisas de su negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito en PEDRO GOYENA 1300 esq. HORTIGUERA 404|10, Capital Federal, al señor Humberto Domeniconi. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.477-v.22|2|57

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: el Sr. Atilio Nicoletti vende el restaurante y bar, denominado "El Chiquito", sito en la calle PAVON 1307, con su pasivo, al Sr. Patricio Taboada. — Reclamaciones de ley y reconocimiento de deudas en el negocio, donde se domicilian las partes.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.510-v.22|2|57

Museo, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: de acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones que el señor Gregorio Scalisi vende el negocio de su exclusiva propiedad de venta de frutas y verduras, sito en la calle PICO Nº 3062, de Buenos Aires. — Reclamos término de ley, en nuestras oficina, calle Gándara 3150, de Buenos Aires.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.518-v.22|2|57

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná Nº 344, piso 3º, al comercio avisa: que el señor Arturo Emilio Borgeaud vende al señor Oscar Lirio, su negocio de carnicería y anexos libre de toda deuda y gravamen sito en la calle PAEZ Nº 3202, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.389-v.21|2|57

Aviso por el término de cinco días, que la publicación efectuada el 8 de enero de 1957, referente a la transferencia del hotel-pensión del PJE. EL MAESTRO números 125|29, entre la señorita Teresa López y las señoras Elia Mulet vda. de González y Olga M. Mulet vda. de Fioretti, se ha dejado sin efecto por haberse anulado la venta del citado negocio. — Escribanía Agustín Carpaneto, estudio Avenida Diagonal Pte. R. Sáenz Peña Nº 616, piso 4º.

$ 150. — e.14|2-Nº 41.136-v.20|2|57

Por el término de cinco días, se hace saber al comercio que el señor Julio Bartomcoli vende su negocio de radio, electricidad y reparaciones, sito en la calle PRINGLES Nº 620, Capital, a la señora María Teresa Garanzini de Di Lorenzo. — Reclamos de ley, asesor legal Eduardo Gil, Rivadavia Nº 2465, 2do. H. donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.177-v.20|2|57

País & Barquín, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Uruguay 34, avisan: José Alvarez Rodríguez vende a José Antonio Fernández y Mario Carlos Giussani, negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas calle PEPIRI 1235. — Reclamos término ley y domicilio constituído partes en n|oficinas.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.172-v.20|2|57

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1778, avisan: Julián Alberto Pérez Moreau vende a Justo Macías Velázquez y Luis Batalla, su negocio de bar y fiambrería, sito en Estación PLAZA MISERERE, F.C.N.G.Sarmiento, E.N.T., domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.13|2-Nº 41.118-v.19|2|57

"Q"

Se comunica al comercio que el señor Crescencio Sánchez, vende al señor Ricardo Larrosa, el negocio taller de confección de ropa, instalado en la calle QUEVEDO Nº 3971|73 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Mario Jorge d'Amato, Uruguay 466, piso 9º, Dto. 16, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.513-v.22|2|57

"R"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T.E. 48-7892, avisan que: Manuel Fernández vende a Rafael Ahedo y Alvaro Posada, su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 355. — Domicilio de partes y reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.514-v.22|2|57

Avisa al comercio, Otto Klein, que vende su negocio de lechería, heladería y anexos, sito en la calle REPUBLIQUETAS 4615, domicilio de ambos, a Enrique Oscar Kaufmann, América M. Castiglione de Kaufmann y Alfredo Juan José Castiglione. — Reclamos de ley, en la misma.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.408-v.21|2|57

Se hace saber por 5 días, que don Bruno Loatti, domiciliado en Rivadavia 8643, vende a los señores Silvano Franceschini y Julio Battistini, domiciliados en Viamonte Nº 382, su negocio de bicicletería, venta de repuestos, accesorios y rodados en general, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8643. — Reclamos de ley, en los domicilios de las partes.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.400-v.21|2|57

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 27-8368, Capital, avisa que el señor Italis Bonavita, vende al señor Juan Bautista Schiaffino, el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital Federal, calle RINCON Nº 961, libre de deuda y gravamen. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.13|2-Nº 41.008-v.19|2|57

Avisa Manuel Mosquera, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la Av. Galicia 717 y Monseñor Piaggio 160 de Avellaneda, T. E. 22-8455, que los señores Fernando González, Camilo López, Manuel Fernández, Manuel Bence, José Diéguez y Lucio Filiberto Rodríguez, venden su negocio de café y bar, denominado "El Congreso", ubicado en la calle RIVADAVIA 1901 esq. RIO BAMBA, de la Capital Federal, a los señores Floreano Alba, Manuel Vázquez, Angel Sobral, Elpidio Fineiro, Plácido Fernández, Srta. Efgenia Fineiro, Moisés Fernández y Liborio López. — Reclamos de Ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 200.— e.13|2-Nº 41.018-v.19|2|57

"S"

Se hace saber que la sociedad "Morseletto Hermanos" vende a don Adrián Medrano el taller mecánico, ubicado en la Capital Federal, calle SANCHEZ Nº 1941. Reclamos de ley ante el martillero Alejandro Tropoa, con oficinas en Ingeniero Huergo Nº 1127, partido de Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.436-v.22|2|57

Zambrano, Tillet & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Tacuarí número 719, Capital, avisan: Que Francisco Benedetto vende a Pedro Moreno negocio bar, restaurant denominado "El Rápido", sito calle SANABRIA Nº 2925. Libre de deudas y gravamen. Domicilio partes: vendedor en el negocio y comprador Parral Nº 1636, Capital. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.430-v.22|2|57

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Queda nula y sin efecto la venta que el señor Lindolfo Amado efectuaba al señor Antonio Catone del negocio de casa de lunch café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTOS DUMONT Nº 3483, Capital. En consecuencia, quedan sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en la publicación efectuada con fecha 17|12 al 21|12 56.

$ 150. e.18|2-Nº 41.419-v.22|2|57

Se hace saber que por transformación legal de Santiago y Atilio Groce, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Santiago y Atilio Croce, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, ambas con domicilio en SAN JOSE novecientos setenta y cinco, Capital, ésta se ha hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial de la designada en primer término, dedicado a la manufactura de cafés envases y otros productos similares y compra-venta de inmuebles, sito en la calle San José novecientos setenta y cinco, Capital. — A los efectos del artículo 4º de la ley 11867 se fija domicilio en Sarmiento 930, 5º piso "A", estudio del Dr Máximo Bomchil, profesional interviniente.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.468-v.22|2|57

Marcos Umán, con escribanía en Suipacha 280 3er. piso, comunica por el término de ley que Bugligal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende al señor Moisés Orner, el negocio de fábrica de tejidos que posee instalada en la calle SENILLOSA Nº 1938, de esta Capital. — Para oposiciones mis oficinas referidas. Que es domicilio partes.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.470-v.22|2|57

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que los señores José Antonio Ibarra y Edgardo Agustín Acuña, venden al señor Arturo Muradas el negocio de café, lunch y despacho de bebidas por copas, establecido en la calle SAN PEDRO Nº 4893 esquina ESCALADA, donde constituyen domicilio, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.529-v.22|2|57

Se hace saber que el señor Francisco Rizzo, vendió al señor Vicente Carliba su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SAN BLAS 2000 esquina ANDRES LAMAS. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo local del negocio.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.373-v.21|2|57

Se hace saber por cinco días que se disuelve la sociedad "Vinciguerra y Salleses" con negocio de bazar, ferretería y pinturería ubicado en SARACHAGA 5008 y que continuará con la explotación del mismo don Francisco Pío Vinciguerra. Reclamos de ley Dr. Guillermo Ferrando, calle Tandil 3866.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.333-v.21|2|57

Se hace saber por cinco días que Aquiles Lombardi vende a Carlos Alonso Pascual su parte en la sociedad de hecho "Platini y Lombardi", que tiene con Alfredo Pedro Platini en la explotación de una fábrica de tejidos sita en a calle Heredia Nº 189, Villa Progreso, Partido de General San Martín Provincia de Buenos Aires, cuyo fondo de comercio tiene su administración en esta Capital Federal, calle SANTO TOME Nº 6447. Reclamaciones: Avenida Corrientes Nº 1485, piso 1º, A, donde las partes constituyen domicilio a tal fin.

$ 150.— e.15|2-Nº 41.335-v.21|2|57

Pascual S. Covello, martillero público, con oficinas en José Martí 3480, Capital, avisa que por su intermedio el Sr. Luis Falabella vende su bazar sito en SALI 879, Cap. a los Sres. Antonio y Héctor O. Falabella. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.211-v.20|2|57

Dores, Gasalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Luis Angel Passarello y José Passarello, venden al señor Oscar Arturo Echegoyen, su negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SARAZA Nº 800, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.176-v.20|2|57

A. Dimeo & González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que los señores Abelardo Rodríguez & Modesto González, venden a los señores Alfonso Aguiar, Francisco Muñoz y Manuel Vázquez, su negocio del ramo de hotel, denominado "Hotel Vega", sito en la calle SARMIENTO Nº 338, primer piso, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.252-v.20|2|57

Al comercio: Pereira Cabral y Cía., martillero público, ofic. en Güemes 4019, avisa: que con su intervención ha quedado nula y sin efecto la operación entre la señora Rosa Torres y la señora Rosa de Lima Saldaña del negocio de tintorería sito en la calle SERRANO Nº 2206, de esta Capital. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas

$ 100.— e.13|2-Nº 41.102-v.19|2|57

"T"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Manuel Pazos, domiciliado Thames 2080, vende negocio, "elaboración y venta de pastas frescas", sito THAMES Nº 2080, a favor de Pablo Daimo, domiciliado Caseros 1162, partido Vicente López, Pcia. Bs. As. — Oposiciones en tiempo y forma de ley 11.867, en mi oficina.

$ 150.— e.18|2-Nº 41.491-v.22|2|57

Pascual S. Covello, martillero público, con oficinas en la Capital, José Martí 3480, avisa que por su intermedio la Sra. Ernestina Boetto de Tosetto, vende su despacho de pan sito en TABARE 2867, Capital, a los Sres. Angel y Joaquín Falco. Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.

$ 100.— e.14|2-Nº 41.212-v.20|2|57

Montes de Oca y Cía. y A. Pereira Cabral, martilleros públicos —en común para esta operación— con oficinas en calle Lima 213, piso 1º Capital, avisan: Que con su intervención los señores Próspero Benito Ciocca y Angel Romay venden su negocio de despensa, sito en la calle TANDIL Nº 6801, Cap. Fed., a la Srta. María Nelly Duca — Domicilio partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|2-Nº 41.016-v.19|2|57

"U"

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2306 de esta Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Antonio Dacal y Francisco Nogueira venden a los señores José M Fernández y Emilio Fernández su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle USPALLATA Nº 302 de esta Capital Federal. — Reclamaciones término ley oficinas de los intermediarios.

$ 150.— e.13|2-Nº 41.039-v.19|2|57

"V"

En cumplimiento de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que Farmacia Iberia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Venezuela Nº 802, Capital Federal, transfiere por título de cesión onerosa a "Farmacia Iberia" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, domiciliada en Venezuela Nº 802, Capital Federal, el negocio de Farmacia "Iberia" establecido en la calle VENEZUELA Nº 802, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, oficina: San Martín Nº 132, Capital Federal.

$ 200.— e.14|2-Nº 41.174-v.20|2|57

"W"

Sánchez, Portilla & Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Carlos Cardoso, Ramón Giménez y Benito Giménez venden a Andrés Espantoso, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle WARNES 1501, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|2-Nº 41.116-v.19|2|57

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

..Ley 11867. — Jorge H. Merlo, martillero público c|ofic. calle Roca esq. 25 de Mayo, Cipolletti, R. Negro, avisa por el término de ley que con su intervención y libre de todo pasivo: Pedro Osvaldo Chajo, vende a Alfonso Eleuterio De Cicco y Eugenio Antonio Barbán, el negocio de su propiedad de almacén, despensa y despacho de bebidas alcohólicas, sito en el LOTE LL — 1 — b, paraje "CUATRO ESQUINAS" jurisdicción de CIPOLLETTI, (RIO NEGRO). Reclamaciones al martillero interviniente.

$ 60.— e.15|2-Nº 41.395-v.21|2|57

MISIONES

Hugo Rioss, escribano público, con oficina en la calle Córdoba Nº 197 de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención, don Hipólito Joaquín Hernández vende, libre de pasivo, a doña Juliana Vicente de Cardozo, don Venancio Domínguez y don José Vicente, el negocio de almacén de ramos generales denominado "Despensa Roque Sáenz Peña", sito en avenida ROQUE SAENZ PEÑA Nº 547 esquina SALTA, de POSADAS, MISIONES. — Reclamaciones en término de ley al escribano actuante en cuya oficina las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.242-v.20|2|57

CHUBUT

Sociedad Colectiva Comercial "Alderete y Cía." con domicilio en COMODORO RIVADAVIA; 9 de Julio 812; procede a su total disolución. Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Comodoro Rivadavia (Chubut), Rivadavia 364.

$ 100.— e.15|2-Nº 41.300-v.21|2|57

Clotilde María Quirós de Candel vende a Clelia Angélica Catalina Grimaldi de Rodríguez Romero, su cuota capital posee sociedad comercial colectiva "Rodríguez Romero, Ivancovich y Compañía", explota negocio tienda y anexos denominada "Analy", establecida en COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, SAN MARTIN 648. Reclamaciones: Escribanía Sárrias, 25 de mayo 964, Comodoro Rivadavia, domicilio constituido por las partes. — Pasivo a cargo compradora.

$ 150. — e.13|2-Nº 41.058-v.19|2|57

Orosimbo Saldivia vende a Jorge Neman el negocio de su propiedad de planta de fraccionamiento de vinos y anexos, denominado "Orosimbo", establecido en calle RAWSON Nº 1145, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones: Escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia, domicilio constituido por las partes. — Pasivo a cargo vendedor. —

$ 100. — e.18|2-Nº 41.059-v.19|2|57

Se comunica al comercio y público en general que don Guillermo Mosqueira vende a don Alejandro Goicoechea su negocio de despensa y carnicería sito en la calle ESPAÑA Nº 449 de SARMIENTO, CHUBUT, denominado "El Gordito". Pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de partes y oposiciones de ley, escribano Ernesto Aníbal Vik, Sarmiento, Chubut.

$ 150.— e.14|2-Nº 41.166-v.20|2|57

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LA ESMERALDA CAPITALIZACION, S. A.
ACLARACION

Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones efectuadas por "La Esmeralda Capitalización" S. A. A., el día 12|2|57, se cometieron los siguientes errores: Página 13, tercera columna, título 556.957 (H.N.R.) de $ 2.800.— m|n. emitido el 1|9|46. — Elías Bella, Mauré 2957; Poggi, Malabia 2677 — en vez de Nº 556.967 (H.N.R.) de $ 2.800.— m|n. emitido al 1|7|45. — María Olinda Varela de Poggi, Malabia 2677. — Página 13, cuarta columna, figura la dirección Ombú 1759, en vez de Ombú 1729. — Página 14, primera columna, figura la fecha 1|2|52 en vez de 1|8|52. — En la página 14, primera columna, el título Nº 794.777 (C.E.A.) de $ 4.000.— m|n. emitido el 1|8|53. — Carlos Eduardo Acosta, Caseros 1183, Córdoba, ha figurado entre los sorteados por error.

e.18|2-Nº 40.950-v.18|2|57

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.
Consignataria, Gestora de Remates, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
Suipacha 58 - 2º piso — Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6 % acumulativo, que a partir del 21 de febrero próximo, se abonará en nuestra sede central, Suipacha 58, 2º piso, Capital, el dividendo del 6 % en efectivo, correspondiente al anticipo y saldo del ejercicio Nº 14, al 30|6|56, y 3 % en concepto de anticipo del ejercicio Nº 15, al 30|6|57.

Además se hace presente que de acuerdo con las normas impositivas vigentes, se retendrá el 20 % (veinte por ciento) a los que no exhiban la correspondiente tarjeta de individualización, y que la misma retención sufrirán aquellos que se presenten a cobrar los dividendos con posterioridad al 23 de marzo de 1957, aún cuando estén provistos de dichas tarjetas. — El Directorio.

$ 180.— e.18|2-Nº 41.464-v.20|2|57

CRUZ ROJA ARGENTINA

Llámase a licitación pública el día 25 de febrero de 1957, a las 17 horas, para la refección de techos de zinc, pisos de cemento, paredes, etc., y colocación de extractores de aire. — Pliego de condiciones, retirarlos en Hipólito Yrigoyen 2068, Capital, todos los días, menos los sábados, de 13 a 20 horas.

$ 100.— e.18|2-Nº 41.547-v.22|2|57

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE, S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de febrero de 1957 estará a su disposición en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 117, Capital, contra la presentación del cupón Nº 5, el dividendo en efectivo de un 15 o|o votado en la Asamblea General Ordinaria del 20 de diciembre de 1956.

Recordamos a los señores accionistas que deberán presentar la tarjeta de identificación, expedida por la Dirección General Impositiva, y recibir los dividendos dentro del mes de puesto a disposición; caso contrario se procederá a la retención adicional del 20 o|o a favor de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 80.— e.18|2-Nº 41.519-v.19|2|57

I N C O R
Soc. Anónima, Inmobiliaria y Financiera
(Decreto Nº 25.041|48)

Hace saber a los señores accionistas, en cumplimiento de las disposiciones legales, que el Directorio ha resuelto la suscripción a la par de $ 4.418.400 m|n. (cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos pesos moneda legal) nominales, de acciones correspondientes a las series 59|148. Pago: 10 o|o al contado; saldo facultativo Directorio. Se fija el día 6 de marzo próximo para ejercer el derecho de preferencia en sus oficinas, Ayacucho 490, 4º piso. Horario: de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — El Directorio.

$ 200.— e.18|2-Nº 41.545-v.22|2|57

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que en reunión del Directorio de fecha 5 de febrero de 1957 se ha resuelto distribuir m$n. 600.000.— en acciones ordinarias de un voto correspondientes a las series 41ª a 46ª por capitalización de la reserva facultativa (m$n. 139.000.—) y dividendo provisorio del ejercicio en curso (m$n. 451.000.—). Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 16 de marzo de 1956. — El pago se hará contra presentación del cupón Nº 22 en la caja de la sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 750, piso 5º, escritorio 130, a partir del 20 de febrero de 1957 de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 150. — e.15|2-Nº 41.351-v.19|2|57

S.I.P.E.M, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDO DE ACCIONES ORDINARIAS
Ejercicio al 30|6|56

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, ha resuelto poner a disposición, a partir del día 28 del corriente, el dividendo del 10 o|o a las acciones ordinarias, aprobado por asamblea.

El pago se efectuará en la caja de la sociedad de lunes a viernes en el horario de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 200. — e.15|2-Nº 41.352-v.21|2|57

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.

Conforme lo dispone al artículo 7º del estatuto, comunícase por tres días a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad en su sesión Nº 321, de fecha 18 de octubre de 1956, ha resuelto ofrecer a la suscripción acciones ordinarias de las series "E" y "F", por un valor nominal total de m$n. 390.800. — El Directorio.

$ 90. — e.15|2-Nº 41.383-v.19|2|57

BENVENUTO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

La Asamblea General Extraordinaria del 19 de octubre de 1956, resolvió ampliar el capital autorizado a la suma de m$n. 75.000.000.—, conforme al artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 90.— e.15|2-Nº 41.392-v.19|2|57

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
Emisión, por Suscripción Privada de las Series 10a. y 11a

De acuerdo con lo sancionado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y conforme a las disposiciones estatutarias pertinentes, el Directorio ha resuelto la emisión de $ 4.180.000.— v|nominal, distribuído en dos series; la 10a., de $ 3.000.000.— v|nominal, y la 11a. de $ 1.180.000.— v|nominal, de acuerdo a las siguientes características:

Serie 10a.: 30.000 acciones ordinarias, v|nominal, $ 100.— c|una, 1 voto cada 5 acciones, derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1957, y cupón número 28 adherido.

Serie 11a.: 11.800 acciones ordinarias, v|nominal, $ 100.— c|una, 1 voto por acción, derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1957, y cupón Nº 28 adherido.

El período de suscripción ha sido fijado desde el 20 de febrero de 1957, hasta el 8 de marzo inclusive del mismo año, y el derecho de preferencia, simultáneo para ambas series descriptivas, deberá ser ejercido mediante presentación, en la oficina de Títulos del Banco, del cupón Nº 27, de las acciones ordinarias en circulación y pago al contado, de pesos 140.— m|nacional por acción. — La prima fijada de $ 40.— m|nacional se destinará a fondo de reserva, no distribuíble ni capitalizable como dividendo. — La proporción será de 0,18903592 acciones de la serie 10a, y 0,07120353 acciones de la serie 11a, por cada una de tenencia. Si quedare una cantidad disponible después de distribuídas en la proporción indicada, las acciones suscriptas, y esa cantidad disponible fuere menor que los pedidos suplementarios de los accionistas, se procederá a su prorrateo.

Las nuevas acciones no podrán anotarse en pizarra mientras se encuentren en desigualdad de condiciones, en lo que respecta a dividendo, con las acciones actualmente en circulación.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955.

$ 360.— e.15|2-Nº 41.410-v.19|2|57

LIFE
Sociedad Anónima Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos, ha elevado el capital a m$n. 12.000.000.—, mediante la emisión de la tercera serie de 40.000 acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos de m$n. 100 cada una. Se recuerda que la opción de suscripción deberá ser ejercida dentro de los 15 días de finalizada la última publicación. — El Directorio.

$ 120. — e.15|2-Nº 41.342-v.19|2|57

L A N E L A
Sociedad Anónima Rural y Comercial
Av. Roque Sáenz Peña 1185, 5º piso, dto. G.

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series sexta y séptima de acciones ordinarias, por un valor nominal total de m$n. 2.000.000, debiendo ejercerse la opción que les acuerda el art. 6º de los Estatutos antes de los siete días de publicado el último aviso, acompañando el 10 o|o del importe suscripto.

$ 90.— e.15|2-Nº 41.274-v.19|2|57